

Tasty Bidco, S.L.U.
B-88208848
C/ Pradillo nº 5, bajo ext. derecha
28002, Madrid,
España

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Edison, 4
28006 Madrid

Madrid, 25 de marzo de 2019

Muy señores nuestros:

Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Telepizza Group, S.A.

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones formulada por la sociedad Tasty Bidco, S.L.U. sobre la totalidad de las acciones de Telepizza Group, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio contenidos en este USB coincide íntegramente con el de las últimas versiones en papel presentadas ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

Tasty Bidco, S.L.U.
P.p.

D. Antonio Santiago Pérez

FOLLETO
DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
TELEPIZZA GROUP, S.A.



telepizza

formulada por

TASTY BIDCO, S.L.U.

Madrid, a 25 de marzo de 2019

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

FOLLETO

DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
TELEPIZZA GROUP, S.A.

formulada por

TASTY BIDCO, S.L.U.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I	10
1.1 PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO.....	10
1.2 ACUERDOS, ÁMBITO Y LEGISLACIÓN APLICABLE	10
1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y otorgamiento de poderes a las personas responsables del Folleto.....	10
1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente	11
1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta.....	11
1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Telepizza como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes	12
1.3 INFORMACIÓN RELATIVA A TELEPIZZA	12
1.3.1 Denominación social y nombre comercial. Domicilio social	12
1.3.2 Capital social.....	13
1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza	16
1.3.4 Estructura accionarial de Telepizza y pactos parasociales	19
1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración....	20
1.3.6 Medidas de neutralización y compensación previstas por Telepizza	20
1.4 INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OFERENTE	21
1.4.1 Respecto de la Sociedad Oferente	21
1.4.2 Estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente	23
1.4.3 Con respecto a KCA y sus filiales	38
1.4.4 Con respecto a KKR & Co. Inc.....	39
1.5 ACUERDOS SOBRE LA OFERTA Y TELEPIZZA.....	42
1.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza y ventajas reservadas a dichos miembros.	42
1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Telepizza y de la Sociedad Oferente simultáneamente.	48
1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Telepizza.	48
1.6 VALORES DE TELEPIZZA PERTENECIENTES A KKR O A ENTIDADES ASESORADAS POR KKR	48

1.6.1	Acciones de Telepizza pertenecientes a KKR o a Entidades Asesoradas por KKR.....	48
1.6.2	Acciones de Telepizza pertenecientes a los Co-Inversores	49
1.6.3	Autocartera de Telepizza	49
1.7	OPERACIONES CON VALORES DE TELEPIZZA.....	49
1.8	ACTIVIDAD Y SITUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD OFERENTE Y DE KKR	51
CAPÍTULO II.....		55
2.1	VALORES A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA	55
2.2	CONTRAPRESTACIÓN OFRECIDA POR LOS VALORES	55
2.2.1	Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva.....	55
2.2.2	Justificación de la contraprestación	56
2.2.3	Informe emitido por EY como experto independiente.....	56
2.2.4	Otra información sobre el precio de la Oferta.....	60
2.3	CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA	61
2.3.1	Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta.....	61
2.3.2	Limitaciones o restricciones para la renuncia de las condiciones en caso de que no se cumplan.....	63
2.3.3	Planes de la Sociedad Oferente respecto de una posible renuncia de las condiciones, y efecto de dicha renuncia sobre la Oferta, sobre su objeto y sobre las restantes disposiciones del presente Folleto.....	65
2.3.4	Efectos de que no se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Oferta	66
2.4	GARANTÍAS Y FINANCIACIÓN DE LA OFERTA.....	66
2.4.1	Tipo e importe de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta e identidad de las entidades financieras con las que se hayan constituido.....	66
2.4.2	Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación.....	66
2.4.3	Efectos de la financiación sobre Telepizza	75
CAPÍTULO III.....		77
3.1	PLAZO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.....	77
3.2	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO LA FORMA Y EL PLAZO EN LOS QUE RECIBIRÁN LA CONTRAPRESTACIÓN	77
3.2.1	Declaraciones de aceptación	77
3.2.2	Procedimiento de aceptación	77

3.2.3	Publicación del resultado	79
3.2.4	Intervención y liquidación.....	79
3.3	GASTOS DE ACEPTACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA	79
3.4	PLAZO PARA LA RENUNCIA, EN SU CASO, A LAS CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA EFECTIVIDAD DE LA OFERTA.....	80
3.4.1	En relación con la condición de aceptación mínima.....	80
3.4.2	En relación con la condición relativa al cese de los negocios en Irán.....	81
3.5	ENTIDAD QUE ACTÚA POR CUENTA DE LA SOCIEDAD OFERENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA.....	81
3.6	FORMALIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE LOS VALORES PARA SOLICITAR LA COMPRA FORZOSA DE LOS VALORES AFECTADOS POR LA OFERTA	81
3.6.1	Requisitos para las compraventas forzosas.....	81
3.6.2	Procedimiento para las compraventas forzosas.....	83
CAPÍTULO IV		85
4.1	FINALIDAD PERSEGUIDA CON LA ADQUISICIÓN.....	85
4.2	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES FUTURAS Y LA LOCALIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DEL GRUPO TELEPIZZA.....	90
4.3	PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL Y DIRECTIVOS DE TELEPIZZA.....	90
4.4	PLANES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS DE TELEPIZZA; VARIACIONES PREVISTAS EN SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO NETO	91
4.5	PLANES RELATIVOS A LA EMISIÓN DE VALORES DE CUALQUIER CLASE POR TELEPIZZA Y SOCIEDADES DE SU GRUPO	92
4.6	RESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS DE CUALQUIER NATURALEZA PREVISTAS.....	92
4.7	POLÍTICA DE DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES AL ACCIONISTA.....	93
4.8	PLANES RELATIVOS A LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE TELEPIZZA Y DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	94
4.9	PREVISIONES RELATIVAS AL MANTENIMIENTO O MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE TELEPIZZA O DE LAS SOCIEDADES DE SU GRUPO	94
4.10	INTENCIONES RESPECTO DE LA COTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE TELEPIZZA.....	94
4.11	INTENCIONES RESPECTO LA OPERACIÓN DE VENTA FORZOSA.....	95
4.12	INTENCIONES RELATIVAS A LA TRANSMISIÓN DE VALORES DE TELEPIZZA	95
4.13	INFORMACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO RELATIVAS A LA PROPIA SOCIEDAD OFERENTE Y A SU GRUPO.....	96

CAPÍTULO V	97
5.1 AUTORIZACIONES EN MATERIA DE COMPETENCIA Y OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN	97
5.1.1 Autorización de la Comisión Europea	97
5.1.2 Autorización de la Fiscalía Nacional Económica de Chile	97
5.1.3 Otras autorizaciones en materia de competencia	97
5.2 DETALLE DE LAS AUTORIZACIONES O VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	97
5.3 LUGARES DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL FOLLETO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN	98
5.4 RESTRICCIÓN TERRITORIAL.....	98

LISTADO DE ANEXOS

Anexo 1.- Decisiones del socio único de la Sociedad Oferente y del consejo de administración de la Sociedad Oferente en relación con la aprobación de la formulación de la Oferta.

Anexo 2.- Certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de la sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.

Anexo 3.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Debtco S.à r.l., así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Anexo 4.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Midco S.à r.l., así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Anexo 5.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Holdco S.à r.l., así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Anexo 6.- Copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Aggregator S.à r.l., así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

Anexo 7.- Copia de los compromisos de aceptación de la Oferta suscritos con determinados accionistas de Telepizza Group, S.A.

Anexo 8.- Traducción al español de los compromisos de aceptación de la Oferta suscritos con determinados accionistas de Telepizza Group, S.A.

Anexo 9.- Certificación de la información financiera individual no auditada de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2018 y correspondiente al ejercicio cerrado a esa misma fecha.

Anexo 10.- Estados financieros consolidados auditados de KKR & Co. Inc. y sus filiales a 31 de diciembre de 2018 y correspondientes al ejercicio cerrado a esa misma fecha.

Anexo 11.- Certificados de legitimación que acreditan la inmovilización de las acciones de Telepizza Group, S.A. titularidad indirecta de KKR Credit Advisors (US) LLC a través de Tasty Aggregator S.à r.l. y Oregon Public Employees Retirement Fund.

Anexo 12.- Informe de valoración emitido por Ernst & Young Servicios Corporativos S.L., que justifica la contraprestación de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

Anexo 13.- Certificado de la Bolsa de Madrid sobre la cotización media ponderada de las acciones de Telepizza Group, S.A. en los seis meses previos al 21 de diciembre de 2018.

Anexo 14.- Avaluos bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Citibank Europe plc, UK Branch.

Anexo 15.- Modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y en un periódico de difusión nacional.

Anexo 16.- Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

Anexo 17.- Carta de aceptación de Banco Santander, S.A., como entidad encargada de la intermediación y liquidación de la Oferta.

Anexo 18.- Copia de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea de la autorización de la operación por parte de la Comisión Europea.

Anexo 19.- Copia de la resolución de la Fiscalía Nacional Económica de Chile por la que se aprueba la operación de concentración empresarial que supone la Oferta.

INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (el "**Folleto**") recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**") que formula Tasty Bidco, S.L.U. ("**Tasty Bidco**" o la "**Sociedad Oferente**") sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Telepizza Group, S.A. ("**Telepizza**" y, junto con sus filiales, el "**Grupo Telepizza**"). La Oferta es una oferta voluntaria a los efectos de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto 1066/2007**").

Tasty Bidco es una sociedad de inversión controlada por KKR Credit Advisors (US) LLC ("**KCA**") constituida para facilitar la inversión en Telepizza de determinados fondos, vehículos y cuentas gestionados o asesorados por KCA o sus filiales, y de determinados vehículos de inversión de Torreal Sociedad de Capital Riesgo, S.A. ("**Torreal**"), J. Safra Group ("**Safra**"), Artá Capital SGEIC, S.A. ("**Artá**") y Altamar Private Equity SGIIC S.A.U. ("**Altamar**").

KCA, principal accionista de Telepizza con una participación indirecta del 28,57% del capital a través de distintos fondos y vehículos, pretende adquirir la totalidad de las acciones de Telepizza y tomar el control del Grupo Telepizza a través de la Oferta. A través de la Sociedad Oferente, KCA persigue alcanzar el mayor porcentaje posible del capital de Telepizza y, como mínimo, el 75%. El objetivo estratégico de KCA en relación con el Grupo Telepizza es continuar con su estrategia actual consistente en la implantación de la alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut International LLC ("**Pizza Hut**") que entró en vigor en diciembre de 2018.

KCA tiene intención de excluir de cotización las acciones de Telepizza, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*), si se cumplen los requisitos establecidos a tal efecto, o, en su defecto, promoviendo la exclusión de negociación acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. Con el apoyo y capital de KCA, la exclusión de negociación de Telepizza permitirá al equipo directivo concentrar sus esfuerzos en la implantación del acuerdo de master franquicia y en la creación de valor a largo plazo, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de cotización de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

La Oferta se dirige al 100% del capital social de Telepizza, si bien de la Oferta se excluyen 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital social, titularidad indirecta de KCA. Por tanto, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 71.949.817 acciones de Telepizza, representativas del 71,43% de su capital social.

La Sociedad Oferente ha suscrito con Santander Asset Management, S.A., SGIIC, Alliance Bernstein L.P., Axxion S.A. y Formuepleje A/S compromisos de venta en virtud de los cuales los accionistas se han comprometido a aceptar la Oferta y vender un total de 12.817.710 acciones de Telepizza, representativas de un 12,73% su capital social, titularidad de determinados fondos gestionados por

dichos accionistas, al precio de 6,00 euros en efectivo por acción. Los términos y condiciones de tales acuerdos se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto.

La efectividad de la Oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones descritas en el apartado 2.3. del Folleto:

- (i) que la Sociedad Oferente alcance una participación de, al menos, el 75% del capital social de Telepizza con la Oferta; y
- (ii) que Telepizza cese todas sus actividades económicas y negocios en Irán y con contrapartes iraníes. La Sociedad Oferente no renunciará a esta condición.

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y en el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**"). A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta no es de exclusión. Sin perjuicio de ello, en el supuesto de que se cumplan los requisitos previstos en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa de las restantes acciones de Telepizza (*squeeze-out*) al precio de la Oferta, lo que determinará la exclusión de negociación en bolsa de todas las acciones de Telepizza.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación en bolsa de las acciones de Telepizza acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes, al precio de la Oferta, ajustado a la baja, en su caso, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.7 del Folleto.

A estos efectos, se aporta un informe de valoración emitido por Ernst & Young Servicios Corporativos, S.L. ("EY") en el que se justifica la contraprestación ofrecida de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.5 y 10.6, en relación con el artículo 11.d), todos ellos del Real Decreto 1066/2007 (para mayor detalle, véase el apartado 2.2 del presente Folleto).

Los planes e intenciones de KCA respecto del Grupo Telepizza se describen en el capítulo IV del Folleto.

CAPÍTULO I

1.1 Personas responsables del Folleto

D. Antonio Santiago Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, en nombre y representación de Tasty Bidco, en su condición de consejero delegado y especialmente autorizado en virtud de los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad Oferente el 20 de diciembre de 2018, asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Folleto, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo del Real Decreto 1066/2007.

D. Antonio Santiago Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Oferente, manifiesta que los datos e información contenidos en el presente Folleto son verídicos, que no se incluyen en él datos ni informaciones que puedan inducir a error y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto y de la documentación que lo acompaña solo implica el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, sin que, en modo alguno, determine la responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida ni suponga recomendación alguna en relación con la Oferta.

1.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicable

1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y otorgamiento de poderes a las personas responsables del Folleto

El 20 de diciembre de 2018, el socio único de la Sociedad Oferente —esto es, Tasty Debtco S.à r.l. (“Tasty Debtco”)— y el consejo de administración de la Sociedad Oferente acordaron formular la Oferta y fijar sus principales términos y características. Tales términos y características fueron publicados en el anuncio previo de la Oferta publicado el 21 de diciembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007.

El socio único de la Sociedad Oferente acordó asimismo facultar a, entre otros, la persona responsable del presente Folleto para, entre otros extremos, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y elaborar, firmar y presentar el presente Folleto así como cualesquiera documentos que lo modifiquen, junto con cualquier otra documentación exigida por el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación o declaración pertinente para el buen fin de la Oferta, tanto ante la CNMV como ante cualquier otro organismo que resulte competente en relación con la Oferta.

La decisión relativa a la formulación de la Oferta ha sido adoptada exclusivamente por el consejo de administración de la Sociedad Oferente y por su socio único. Ninguna otra entidad de las que conforman la estructura de inversión descrita en el apartado 1.4.2. de este Folleto ha adoptado decisión alguna en relación con la formulación de la Oferta.

Se adjunta como **Anexo 1** al presente Folleto la siguiente documentación relativa a la aprobación de la formulación de la Oferta: (i) decisiones del socio único de la Sociedad Oferente, esto es, Tasty Debtco; y (ii) acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Oferente, ambos documentos redactados a doble columna en español e inglés.

1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente

La Oferta tiene carácter voluntario y se dirige a la totalidad de las acciones de Telepizza, esto es, 100.720.679 acciones. De la Oferta se excluyen 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas de un 28,57% de su capital social, titularidad indirecta de KCA de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. Dichas acciones han sido inmovilizadas con motivo de la Oferta. Véase el apartado 1.6 del Folleto para más información.

En consecuencia, la Oferta se dirige de manera efectiva a un total de 71.949.817 acciones de Telepizza, representativas del 71,43% de su capital social (entre las que se incluyen 12.817.710 acciones de Telepizza, representativas del 12,73% de su capital social, que se han comprometido a vender Santander Asset Management, S.A., SGIIC, Alliance Bernstein, L.P., Axxion, S.A. y Formuepleje A/S en el contexto de la Oferta). Véanse los apartados 1.5.1 y 2.1 del Folleto para más información.

La Oferta se realiza con sujeción a los términos del presente Folleto y de la documentación complementaria al mismo, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y cualquier otra legislación aplicable.

Todas las acciones de Telepizza se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo. Las acciones de Telepizza no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado secundario, bien sea este de carácter regulado o no, ni en ningún sistema multilateral de negociación u otro tipo de mercado secundario de negociación de valores, de ningún Estado miembro de la Unión Europea ni de un país tercero.

Dado que Telepizza es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007 es la CNMV.

1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de Telepizza con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto y a la difusión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4 del Folleto.

1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Telepizza como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes

Los contratos suscritos entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Telepizza que acepten o se hayan comprometido a aceptar la oferta (entre los que se incluyen los compromisos de aceptación de la Oferta que se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto), y los efectos derivados de los mismos se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relativa a dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de la jurisdicción civil.

1.3 Información relativa a Telepizza

Salvo que expresamente se indique lo contrario, la información relativa a Telepizza contenida en este apartado ha sido obtenida de fuentes públicas.

1.3.1 Denominación social y nombre comercial. Domicilio social

La sociedad afectada es Telepizza Group, S.A., una sociedad anónima de nacionalidad española comercialmente conocida como "Telepizza", con domicilio social en avenida Isla Graciosa 7, Parque Empresarial La Marina, San Sebastián de los Reyes, 28700, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 33.445, folio 36, hoja M-381.118 y con N.I.F. A-84342229.

Telepizza fue constituida por tiempo indefinido con el nombre de Bahíaflora Inversiones, S.L., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Barcelona D. Miquel Tarragona Coromina con fecha 11 de mayo de 2005 bajo el número 2.399 de orden de su protocolo; cambió su denominación social por Foodco Pastries Spain, S.L. mediante escritura pública otorgada el día 30 de junio de 2005 ante el notario de Madrid, D. Fernando Molina Stranz bajo el número 1.245 de orden de su protocolo; se transformó en sociedad anónima con fecha 1 de marzo de 2016, mediante escritura pública otorgada el 5 de febrero de 2016 ante el notario de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres bajo el número 104 de su protocolo; y cambió su denominación social por la actual mediante escritura pública otorgada el día 17 de marzo de 2016 bajo el número 406 de su protocolo.

El objeto social de Telepizza, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

"La Sociedad tendrá como objeto social la realización de las siguientes actividades:

- (i) la producción, distribución, comercialización y venta de productos de alimentación, especialmente de pizza, y otros productos destinados al consumo humano;*
- (ii) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la Sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia y master franquicia;*
- (iii) el transporte, depósito, almacenaje y suministro, tanto para la Sociedad y sus sociedades participadas como para terceros, de todo tipo de productos y de materias primas;*
- (iv) el diseño y realización de campañas de publicidad y de promoción de ventas, por cuenta propia o de terceros;*

- (v) *la venta a terceros de establecimientos propios y el alquiler a terceros de maquinaria y bienes de equipo; y*
- (vi) *la adquisición, tenencia, disfrute, gestión, administración y enajenación de valores representativos del capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, así como la dirección, coordinación, asesoramiento y apoyo a dichas entidades.*

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de forma directa o indirecta mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades que las realicen de conformidad con su objeto social, tanto en España como en el extranjero."

Los estatutos sociales de Telepizza están a disposición de los accionistas en su página web corporativa (www.telepizza.com).

1.3.2 Capital social

(A) Capital social

El capital social de Telepizza asciende a 25.180.169,75 euros, dividido en 100.720.679 acciones ordinarias, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única clase y serie, con idénticos derechos políticos y económicos, totalmente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear"), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1, y sus entidades participantes autorizadas. Las acciones de Telepizza están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Cada acción de Telepizza concede a su titular el derecho a un voto. Telepizza no tiene acciones sin voto o de clases especiales. Telepizza tampoco tiene derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables en acciones, *warrants* o cualesquiera valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de Telepizza.

(B) Planes de incentivos basados en la entrega de acciones

(i) *Plan de Incentivos a Largo Plazo 2016 (Performance Rights Plan)*

Según se describe en el folleto informativo de fecha 15 de abril de 2016 relativo a la oferta de venta y suscripción de acciones de Telepizza y su posterior admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, el 31 de marzo de 2016, el consejo de administración de Telepizza aprobó un plan de incentivos consistente en la entrega de derechos sobre acciones vinculados a la evolución del negocio (*performance rights*) a la alta dirección —incluido el consejero delegado— y a otros directivos del Grupo Telepizza.

El plan tiene una duración de cinco años y se compone de tres ciclos superpuestos de tres años cada uno: (i) el primero se desarrolla durante el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2016 y el 26 de

abril de 2019; (ii) el segundo se desarrolla durante el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2017 y el 26 de abril de 2020; y (iii) el tercero se desarrolla durante el periodo comprendido entre el 27 de abril de 2018 y el 26 de abril de 2021.

Los derechos correspondientes a los beneficiarios por cada uno de los ciclos se conceden en el primer año de cada uno de dichos ciclos por acuerdo del consejo de administración. La consolidación de los derechos está sujeta a que se alcancen determinados objetivos de creación de valor para los accionistas de Telepizza, cuyo cumplimiento deberá verificarse al término de cada uno de los ciclos. El indicador utilizado para verificar el cumplimiento de dichos objetivos es el *total shareholder return* o TSR, que mide el retorno total para el accionista derivado de plusvalías y dividendos. Los derechos conceden a sus titulares el derecho a recibir el valor de un número equivalente de acciones de Telepizza (valoradas al precio de cotización al final del correspondiente ciclo). La liquidación del plan se efectúa mediante la entrega a los beneficiarios de un 60% del importe total devengado en efectivo y el 40% restante en acciones de Telepizza valoradas al precio de cotización en la fecha de devengo.

El primer ciclo finalizó sin que se hubieran cumplido los objetivos establecidos para el periodo, mientras que el tercer ciclo se sustituyó por el plan de incentivos a largo plazo aprobado por Telepizza con fecha 28 de mayo 2018 que se describe en el siguiente apartado. Por consiguiente, el segundo ciclo es el único que sigue vigente.

Telepizza ha informado a KCA de que la liquidación de la Oferta al precio de 6,00 euros por acción supondría el cumplimiento de los objetivos establecidos para el segundo ciclo. En vista de lo anterior, Telepizza ha informado a KCA de su intención de proponer la liquidación anticipada del segundo ciclo del plan con motivo de la Oferta y antes de la finalización del plazo de aceptación. Telepizza ha informado de su intención de proponer a los beneficiarios una alternativa consistente en la liquidación del plan mediante la entrega del importe total devengado en efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios podrán optar por recibir el 40% en acciones de Telepizza y el 60% restante en efectivo. En el supuesto de que todos los beneficiarios optasen por recibir el 40% del importe devengado en acciones, la liquidación del plan daría lugar a la entrega de un máximo de 182.594 acciones de Telepizza, valorando la acción de Telepizza al precio de la Oferta. En este supuesto, la entrega de las acciones se produciría antes de la finalización del plazo de aceptación, de tal manera que los beneficiarios podrían acudir a la Oferta y vender sus acciones al precio de la Oferta. Telepizza ha comunicado su intención de atender la entrega de las acciones, en su caso, con acciones procedentes de su autocartera, que según la información facilitada por Telepizza ascendía a 2.737.979 acciones a la fecha del Folleto.

(ii) *Plan de Incentivos a largo plazo 2018*

Según informó Telepizza al mercado mediante hecho relevante con número de registro 266153, el consejo de administración de Telepizza, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, acordó con fecha 28 de mayo 2018 el establecimiento de un plan de incentivos a largo plazo dirigido al comité de dirección, a determinados directivos —entre los que se encuentra el consejero delegado— y empleados del Grupo Telepizza para el período comprendido entre los

ejercicios 2018 y 2021, consistente en la entrega de acciones de Telepizza ligada a la consecución de un objetivo relativo al incremento del valor de sus acciones.

El 28 de junio de 2018, la junta general ordinaria de accionistas de Telepizza aprobó la participación del consejero delegado en el plan.

El objeto de este plan es alinear los intereses de los beneficiarios con los de los accionistas, ofreciéndoles un incentivo en el supuesto de que se alcance un objetivo vinculado al incremento del valor de la acción en el período comprendido entre los ejercicios 2018 y 2021.

El plan está dividido en dos ciclos independientes con un período de medición de tres años cada ciclo:

- Ciclo 2018: desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Ciclo 2019: desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En cada ciclo se asigna un importe de referencia a cada beneficiario que se determina en función de su retribución y que servirá como base para conceder un determinado número de acciones teóricas (*restricted stock units*), que servirán, a su vez, como referencia para determinar el número final de acciones que se entregará a cada beneficiario.

El valor inicial de referencia para determinar las acciones teóricas correspondientes al inicio de cada ciclo se calcula tomando la media de las cotizaciones de cierre de la acción de Telepizza correspondiente a las primeras treinta sesiones bursátiles del ejercicio inicial correspondiente a cada ciclo (2018 y 2019, respectivamente). Para el primer ciclo, el valor inicial de referencia fue de 4,96 euros por acción.

El valor final de referencia para determinar si el objetivo de incremento de valor de las acciones de Telepizza se ha alcanzado se calculará tomando la media del precio de cierre de las acciones de Telepizza del mes de diciembre de 2020, para el primer ciclo, y diciembre de 2021, para el segundo.

El porcentaje de consecución de los objetivos y, por consiguiente, el grado de conversión de las acciones teóricas asignadas a cada beneficiario se establece en función del valor final de referencia. A estos efectos, el valor de referencia mínimo correspondiente al primer ciclo es de 6,60 euros por acción. Para el segundo ciclo, el valor de referencia mínimo es de 8,00 euros por acción.

El plan no podrá superar la entrega, como máximo, de un total de 3.435.946 acciones de Telepizza, representativas del 3,41% de su capital social, distribuidas en un total de 1.717.973 acciones para cada uno de los ciclos. En particular, el consejero delegado tiene derecho a la entrega, como máximo, de un total de 945.060 acciones de Telepizza, representativas del 0,94% del capital social, distribuidas en un total de 472.530 acciones para cada uno de los ciclos.

Las acciones que procedan se entregarán, en su caso, una vez finalizado el período de medición correspondiente y en cualquier caso no más tarde del 30 de junio de 2021 para primer ciclo y del 30 de junio de 2022 para el segundo.

Para percibir las acciones, además de alcanzarse los objetivos de cotización de la acción, el beneficiario debe mantener su relación contractual con Telepizza hasta la fecha de entrega. Por su parte, el consejero delegado estará sujeto a un compromiso de no disposición por un período de dos años desde su entrega.

La liquidación del plan podrá realizarse mediante la entrega de acciones procedentes de autocartera, de nueva emisión o a través de otros instrumentos.

El plan se liquidará anticipadamente en el caso de que se produzca un cambio de control en el accionariado de Telepizza derivado de: (i) una fusión por absorción o de cualquier otra forma; (ii) cualquier otra modificación estructural; o (iii) la liquidación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de Telepizza.

Asimismo, en el caso de que tenga lugar un suceso o se produzca una operación societaria que, a juicio del consejo de administración de Telepizza, pueda afectar significativamente al plan, el consejo de administración de Telepizza podrá, igualmente, acordar la liquidación anticipada de este.

El cambio de control derivado de la liquidación de una oferta pública de adquisición sobre acciones de Telepizza se entenderá producido en la fecha de publicación del resultado positivo de la oferta en el boletín de cotización de la sociedad rectora de la bolsa. Para determinar el grado de consecución del objetivo relativo al incremento de valor de las acciones, se tomará el precio por acción ofrecido por el oferente en la oferta como valor final de referencia.

En la medida en que el precio de la Oferta (esto es, 6,00 euros por acción de Telepizza) se encuentra por debajo de los umbrales a partir de los cuales se entienden cumplidos los objetivos del plan para cada uno de los ciclos, el porcentaje de conversión de las acciones teóricas para cada ciclo sería del 0%. En este sentido, Telepizza ha confirmado a KCA que la liquidación de la Oferta conllevará la liquidación anticipada del plan y que, teniendo en cuenta el precio de la Oferta, no se producirá la entrega de acciones a los beneficiarios.

1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales de Telepizza, el consejo de administración es el órgano encargado de su representación, gestión y administración. Los estatutos sociales establecen que el consejo de administración de Telepizza podrá estar formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros nombrados libremente por la junta general.

El consejo de administración de Telepizza se compone de ocho miembros. De conformidad con sus estatutos sociales, los consejeros ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

Los miembros del consejo de administración de Telepizza ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de Telepizza según el siguiente detalle:

Consejero	Cargo	Categoría	Accionista al que representa	Número de acciones	Porcentaje capital social
D. Pablo Juantegui Azpilicueta	Presidente	Ejecutivo	--	540.726	0,54%
D. Mark Alistair Porterfield Brown	Consejero	Dominical	KCA ⁽¹⁾	0	0,00%
D. Alejo Vidal-Quadras de Caralt	Consejero	Dominical	KCA ⁽¹⁾	0	0,00%
D. John Derkach	Consejero	Independiente	--	0	0,00%
D. Juan Riva de Aldama	Consejero	Independiente	--	0	0,00%
D. Luis Daniel Sanz Suárez	Consejero	Independiente	--	0	0,00%
D. ^a Esther Berrozpe Galindo	Consejera	Independiente	--	0	0,00%
D. Javier Gaspar Pardo de Andrade	Secretario Consejero	Otro Externo ⁽²⁾	--	13.700	0,01%
Total				554.426	0,55%

Fuente: Según información pública disponible en las páginas web de Telepizza (www.telepizza.com) y de la CNMV (www.cnmv.es) a la fecha del Folleto.

Notas:

- (1) En nombre y por cuenta de los Inversores KKR y Oregon Public Employees Retirement Fund. Véanse los apartados 1.4.2.(B)(v) y 1.6 del Folleto para un mayor detalle.
- (2) De acuerdo con la información publicada por Telepizza, D. Javier Gaspar Pardo de Andrade tiene la categoría de "otro externo" al no tener encaje en la categoría de independiente por cumplirse los supuestos previstos en los apartados (b) y (e) del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital. Ello se debe a que mantiene una relación de negocios con la sociedad como secretario y asesor jurídico del consejo de administración, por la que obtiene cantidades distintas de su remuneración como consejero.

Dña. Gloria Martínez Picazo ocupa el cargo de vicesecretaria no consejera del consejo de administración.

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales de Telepizza, para la válida constitución del consejo de administración se requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, presentes o representados, salvo en los supuestos en que la ley, los estatutos o el reglamento del consejo de administración prevean mayorías superiores.

En el seno del consejo de administración se ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones y una comisión de auditoría y cumplimiento, cuyo secretario es el del consejo de administración.

La composición de la comisión de nombramientos y retribuciones es la siguiente:

Miembro	Cargo	Naturaleza del cargo
D. John Derkach	Presidente	Independiente
D. Juan Riva de Aldama	Vocal	Independiente
D. Mark Alistair Porterfield Brown	Vocal	Dominical

La composición de la comisión de auditoría y cumplimiento es la siguiente:

Miembro	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Luis Daniel Sanz Suárez	Presidente	Independiente
D. Esther Berrozpe Galindo	Vocal	Independiente
D. Juan Riva de Aldama	Vocal	Independiente
D. Alejo Vidal-Quadras de Caralt	Vocal	Dominical

La organización y funciones de estas comisiones se regula en el reglamento del consejo de administración disponible en la página web corporativa de Telepizza (www.telepizza.com), a través del siguiente enlace: <https://www.telepizza.com/inversores/reglamento-del-consejo/>.

1.3.4 Estructura accionarial de Telepizza y pactos parasociales

(A) Estructura accionarial

La estructura accionarial de Telepizza es la siguiente:

Nombre	Número de acciones				Instrumentos financieros		Total % derechos de voto
	Directas	Indirectas	Total	%	Total	%	
KCA ⁽¹⁾	---	28.770.862	28.770.862	28,57%	---	0,00%	28,57%
Santander Asset Management, S.A., SGIC ⁽²⁾⁽¹⁴⁾	---	5.302.432	5.302.432	5,26%	---	0,00%	5,26%
ODDO BHF Asset Management SAS ⁽³⁾	---	4.665.442	4.665.442	4,63%	---	0,00%	4,63%
Citigroup Global Markets, Ltd ⁽⁴⁾	3.870.308	---	3.870.308	3,84%	20.427	0,02%	3,86%
I.G. Investment Management, Ltd ⁽⁵⁾	---	3.241.275	3.241.275	3,22%	---	0,00%	3,22%
Alliance Bernstein, L.P. ⁽⁶⁾⁽¹⁴⁾	---	3.220.057	3.220.057	3,20%	---	0,00%	3,20%
Perpetual Limited	3.064.580	---	3.064.580	3,04%	---	0,00%	3,04%
Axxion, S.A. ⁽⁷⁾⁽¹⁴⁾	2.335.000	651.516	2.986.516	2,97%	---	0,00%	2,97%
Highclere International Investors LLP ⁽⁸⁾	---	2.540.931	2.540.931	2,52%	---	0,00%	2,52%
Formuepleje A/S ⁽¹⁴⁾	1.978.705	---	1.978.705	1,96%	---	0,00%	1,96%
Ibercaja Gestión, SGIC, S.A. ⁽⁹⁾	---	1.586.187	1.586.187	1,57%	---	0,00%	1,57%
Water Island Capital LLC ⁽¹⁰⁾	---	1.177.000	1.177.000	1,17%	---	0,00%	1,17%
Barclays Plc ⁽¹¹⁾	---	99.964	99.964	0,10%	1.452.750	1,44%	1,54%
Reade Eugene Griffith ⁽¹²⁾	---	---	---	---	5.930.832	5,89%	5,89%
Miembros del consejo de administración de Telepizza ⁽¹³⁾	554.426	---	554.426	0,55%	428.427	0,43%	0,98%
Capital flotante	34.924.015	---	34.924.015	34,67%	---	0,00%	34,67%
Total acciones en circulación	46.727.034	51.255.666	97.982.700	97,28%	n.a.	n.a.	n.a.
Acciones en autocartera ⁽¹⁵⁾	2.737.979	---	2.737.979	2,72%	n.a.	n.a.	n.a.
Total capital social	49.465.013	51.255.666	100.720.679	100,00%	n.a.	n.a.	n.a.

Fuente: de acuerdo con la información pública disponible en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) a la fecha del Folleto y los acuerdos de aceptación de la Oferta suscritos por determinados accionistas de Telepizza que se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto.

Notas:

- (1) Véanse los apartados 1.4.2.(B)(v) y 1.6. del Folleto para un mayor detalle.
- (2) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de Santander Small Caps Europa FI y Santander Small Caps España FI, fondos de inversión gestionados por Santander Asset Management, S.A., SGIC.
- (3) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de fondos gestionados por ODDO BHF Asset Management, SAS.
- (4) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de Citigroup Global Markets Limited. Los instrumentos financieros indicados consisten en un *swap* liquidable en efectivo.
- (5) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de varios fondos de inversión gestionados y asesorados por I.G. Investment Management, Ltd. I.G. Investment Management, Ltd, es una filial indirecta de Power Corporation of Canada.
- (6) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de determinados fondos y cuentas gestionados por Alliance Bernstein, L.P.

- (7) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de fondos gestionados por Axxion, S.A.
- (8) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de Highclere International Investors Smaller Companies Fund, fondo gestionado por Highclere International Investors LLP.
- (9) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de Ibercaja Crecimiento Dinámico FI, fondo de inversión gestionado por Ibercaja Gestión, SGIC, S.A.
- (10) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de determinados fondos gestionados por Water Island Capital LLC.
- (11) Los derechos de voto correspondientes a las acciones son titularidad de Barclays Capital Securities Limited, entidad controlada por Barclays Plc. Los instrumentos financieros indicados consisten en un *right to recall* de Barclays Capital Securities Limited.
- (12) Los instrumentos financieros indicados consisten en contratos por diferencias (CFD) cuyo subyacente son acciones de Telepizza. Los CFD son titularidad de fondos gestionados por Polygon Global Partners LLP, cuyo socio de control es Reade Eugene Griffith.
- (13) Los instrumentos financieros indicados consisten en derechos sobre acciones asignados al consejero delegado de Telepizza, D. Pablo Juantegui Azpilicueta, en el marco del plan de incentivos a largo plazo de 2018. Véase el apartado 1.3.2 (ii) del Folleto para más información.
- (14) Santander Asset Management, S.A., SGIC, Alliance Bernstein, L.P., Axxion, S.A. y Formuepleje A/S se han comprometido a vender 12.817.710 acciones de Telepizza representativas de un 12,73% de su capital social. Véase el apartado 1.5.1 del Folleto para más información.
- (15) De acuerdo con la información facilitada por Telepizza.

(B) Estructura de control

A los efectos del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 4 del Real Decreto 1066/2007 Telepizza no está controlada por ninguna persona ni entidad. KCA no controla Telepizza a los efectos de ninguna de las citadas normas.

(C) Pactos parasociales

La Sociedad Oferente no es parte ni tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los descritos en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con Telepizza.

1.3.5 Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los estatutos sociales de Telepizza no contemplan limitaciones al derecho de voto de los accionistas. Cada acción da derecho a un voto.

Salvo por las restricciones legales relativas a incompatibilidades o prohibiciones de los administradores, ni los estatutos de Telepizza ni la restante normativa interna establecen restricciones de acceso al consejo de administración ni a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o vicesecretario del mismo.

El artículo 18 del reglamento de la junta general de Telepizza establece que la junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera o en segunda convocatoria, con los quórum mínimos exigidos por la ley.

1.3.6 Medidas de neutralización y compensación previstas por Telepizza

Telepizza no ha adoptado ningún acuerdo relativo a la aplicación de las medidas previstas en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y en el 29 del Real Decreto 1066/2007, relativas a la aplicación de medidas de neutralización opcionales.

1.4 Información sobre la Sociedad Oferente

1.4.1 Respecto de la Sociedad Oferente

(A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La denominación social de la Sociedad Oferente es Tasty Bidco, S.L.U. La Sociedad Oferente es una sociedad española de responsabilidad limitada, con domicilio social en calle Pradillo número 5, bajo exterior derecha, 28002 Madrid, provista del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) B-88208848, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 38.249, folio 84, sección 8ª, hoja número M-680586, inscripción 1ª y con código LEI 959800MBNYRRJ2HY7625.

La Sociedad Oferente fue constituida el 4 de octubre de 2018 con la denominación "Global Mastodon, S.L.". Con fecha 12 de diciembre de 2018, Tasty Debtco adquirió la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad Oferente. En esa misma fecha, Tasty Debtco, en su condición de socio único de la Sociedad Oferente, acordó modificar la denominación social de la Sociedad Oferente por su actual denominación —esto es, Tasty Bidco, S.L.U.— en virtud de escritura de 12 de diciembre de 2018, otorgada ante el notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría, bajo el número 4.699 de su protocolo.

La Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución adquirida específicamente a los efectos de formular y llevar a cabo la Oferta, y adquirir las acciones de Telepizza. Hasta la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no ha desarrollado actividad alguna distinta de las relacionadas con el lanzamiento y financiación de la presente Oferta.

De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, su objeto social es el siguiente:

"1. El objeto social consistirá en:

- a) La tenencia, administración, adquisición y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales de empresas e instrumentos financieros, respetando, en todo, la normativa de la Ley del Mercado de Valores.*
- b) La prestación y gestión de servicios administrativos, de contabilidad, así como de apoyo a la gestión social de toda clase de sociedades.*
- c) La explotación de cafeterías, restaurantes, hoteles y establecimientos similares y demás actividades relacionadas con el ramo de la hostelería.*
- d) La adquisición, administración y gestión de patrimonio mobiliario, cartera de valores e inversiones, todo ello por cuenta propia. Este objeto social no podrá ser desarrollado cuando incida en la legislación de inversiones colectivas.*
- e) La investigación de mercados y promoción del comercio exterior.*
- f) La promoción y realización de las actuaciones urbanísticas, técnicas, legales, comerciales necesarias para la puesta en marcha, construcción, arrendamiento o cualquier otra forma de*

explotación de Centros o Parques Comerciales, de Ocio u Hoteles y cualesquiera otros tipos de equipamientos comunitarios y sociales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

- g) La compra y venta de edificios, locales comerciales, terrenos o cualquier otro bien inmueble; su explotación, bien directamente, bien en arrendamiento, igualmente, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.*
- h) El estudio, elaboración y desarrollo de proyectos relacionados con Centros o Parques Comerciales, Parques Deportivos y de Ocio, Áreas Residenciales, Equipamientos Comunitarios y Sociales.*
- i) El desarrollo de actividades relacionadas con Internet, incluyendo el diseño y explotación de páginas de Internet y/o de correo electrónico.*
- j) Los servicios de cualquier tipo de publicidad, incluyendo, en particular y sin limitación alguna, la digital, la electrónica y la informática.*
- k) La producción y distribución de contenidos para medios de comunicación; creación y realización de medios de comunicación y en general, cualquier actividad vinculada a la generación y transmisión de información.*
- l) El desarrollo de toda clase de aplicaciones y proyectos de informática y telecomunicaciones; la consultoría y servicios profesionales de informática, así como la venta y comercialización de toda clase de productos de "Software" y "Hardware".*
- m) La planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía a partir de recursos naturales como el sol, el viento u otros, incluyéndose en este sentido la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias o de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas.*

2. En ningún caso se entenderán comprendidas en el objeto social aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija cualquier clase de autorización administrativa.

3. Las actividades comprendidas en el objeto social para cuyo ejercicio se requiera legalmente algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, solo podrán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de obtener la autorización o la inscripción pertinentes.

4. Las actividades enumeradas en los apartados 2, 6, 8, 12 y 13 de presente artículo no serán realizadas directamente por la sociedad, sino que la sociedad exclusivamente intermediará entre los posibles clientes y las empresas o profesionales que realizarán y/o desarrollarán las citadas actividades, por lo cual el objeto social de la presente mercantil no es, en ningún caso, el ejercicio en común de actividad profesional alguna en los términos establecidos en la ley 2/2007 de 15 de marzo de sociedades profesionales.

5. El objeto social de la presente mercantil no es, en ningún caso, el ejercicio en común de actividad profesional alguna en los términos establecidos en la ley 2/2007, de 15 de marzo de sociedades profesionales."

El ejercicio social de la Sociedad Oferente comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como **Anexo 2** certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.

(B) Capital Social

El capital social de la Sociedad Oferente asciende a 3.600 euros, representado por 3.600 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, estando totalmente asumidas y desembolsadas.

Cada participación confiere a su titular el derecho a un voto. Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al consejo de administración.

La Sociedad Oferente no tiene emitidos derechos de asunción, obligaciones convertibles o canjeables por participaciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

(C) Estructura del órgano de administración

La administración de la Sociedad Oferente está confiada a un consejo de administración compuesto por tres miembros: D. Jorge Herráez Crespo, D. Antonio Santiago Pérez y Dña. Kristin Hall.

1.4.2 Estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente

(A) Introducción

A la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente está íntegramente participada, de forma indirecta, por fondos, vehículos y cuentas gestionadas o asesoradas por KCA o sus filiales (identificados a lo largo del Folleto como los "Inversores KKR"). Los Inversores KKR mantienen su participación en la Sociedad Oferente a través de una cadena de sociedades luxemburguesas íntegramente participadas, directa o indirectamente, por Tasty Aggregator.

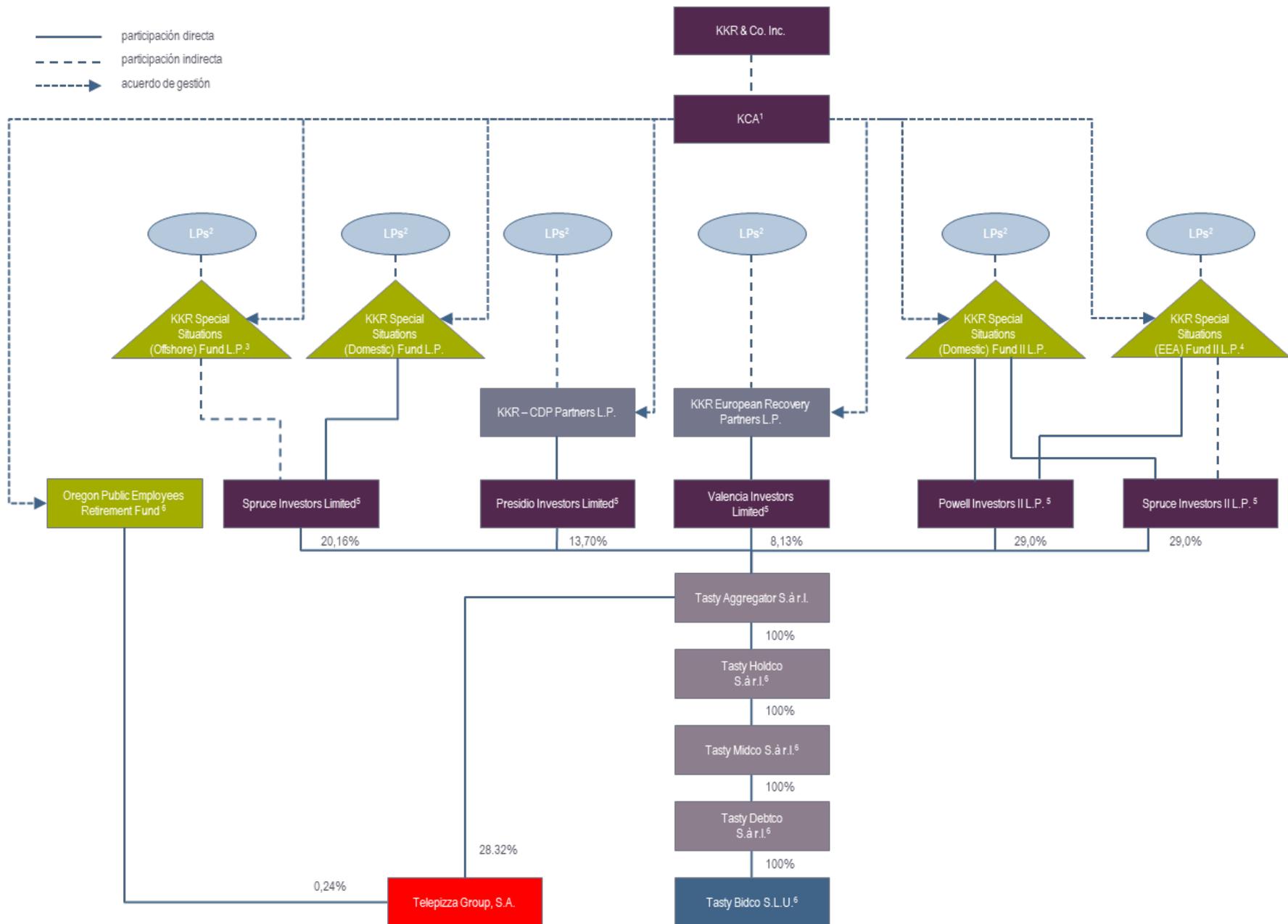
Tasty Aggregator es un vehículo de inversión constituido para facilitar la inversión inicial de los Inversores KKR en Telepizza. Tasty Aggregator es titular de 28.528.165 acciones de Telepizza representativas del 28,324% de su capital social. Además, Oregon Public Employees Retirement Fund ("**Oregon**"), una cuenta segregada gestionada por KCA en su condición de entidad gestora de inversiones, es titular de 242.697 acciones de Telepizza, representativas del 0,241% de su capital.

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y antes de la fecha de liquidación, determinados fondos y vehículos promovidos (*sponsored*), gestionados y asesorados por KCA o sus filiales, y determinados vehículos de inversión de Torreal, Safra, Artá y Altamar (los “Co-Inversores”) se incorporarán a la estructura de inversión de la Sociedad Oferente, mientras que algunos Inversores KKR y Oregon procederán a la desinversión de su participación indirecta en Telepizza. Las operaciones de inversión y desinversión, y la estructura accionarial de la Sociedad Oferente resultante de dichas operaciones se describen en el apartado 1.4.2 (C) siguiente.

KCA es una filial indirecta de KKR & Co. Inc., sociedad matriz del grupo KKR. KKR es una firma de inversión global líder en la gestión de diversas clases de activos alternativos como capital privado (*private equity*), energía, infraestructuras, activos inmobiliarios y crédito.

El consejo de administración de KKR & Co. Inc. no es responsable de la gestión diaria, operaciones y actividades de sus filiales (entre las que se incluyen KCA y sus filiales), de los fondos, vehículos o cuentas asesorados, promocionados (*sponsored*), constituidos o gestionados por filiales de KKR & Co. Inc. (entre los que se encuentran los Inversores KKR), ni de las sociedades y empresas participadas por dichos fondos, vehículos o cuentas (entre las que se encuentra Telepizza). En este sentido, ni el consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni ninguna comisión o comité constituido en su seno están facultados para adoptar ninguna decisión ni recomendación de inversión relativos a los Inversores KKR ni a las sociedades participadas por estos. Análogamente, ninguna decisión de inversión de KCA debe ser sometida al consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni a ninguna de las comisiones o comités constituidos en su seno. Por consiguiente, tal y como se describe en el apartado 1.4.4 del Folleto, KCA debe ser considerada como la sociedad que controla la Sociedad Oferente.

A continuación se describe la estructura actual de inversión de los Inversores KKR en la Sociedad Oferente y en Telepizza, así como la cadena de control de las sociedades y vehículos que conforman la estructura de inversión:



Notas:

- (1) KKR Credit Advisors (US) LLC o sus filiales. KKR Special Situations (Offshore) Fund L.P., KKR Special Situations (Domestic) Fund L.P., KKR – CDP Partners L.P., KKR European Recovery Partners L.P., KKR Special Situations (Domestic) Fund II L.P. y KKR Special Situations (EEA) Fund II L.P. (identificados a lo largo del Folleto como los "Inversores KKR") están asesorados y gestionados, por delegación de sus general partners, por filiales de KCA.
- (2) Los limited partners invierten directa o indirectamente en los Inversores KKR a través de varios vehículos de inversión.
- (3) KKR Special Situations (Offshore) Fund L.P. participa indirectamente en Spruce a través de un vehículo de inversión íntegramente participado.
- (4) KKR Special Situations (EEA) Fund II L.P. participa de forma indirecta en Spruce II a través de un vehículo de inversión íntegramente participado.
- (5) Spruce Investors Limited, Presidio Investors Limited, Valencia Investors Limited, Powell Investors II L.P. and Spruce Investors II L.P. son titulares directos del 100% de las participaciones de Tasty Aggregator.
- (6) Tasty Holdco S.à r.l., Tasty Midco S.à r.l., Tasty Debtco S.à r.l. y Tasty Bidco, S.L.U. son sociedades constituidas a los efectos de estructurar la inversión en Telepizza de los Inversores KKR Participantes y de los Co-Inversores.
- (7) Oregon es una cuenta segregada gestionada por KCA en su condición de entidad gestora de inversiones (investment manager). Oregon desinvertirá su participación en Telepizza antes de la liquidación de la Oferta.

(B) Estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente a la fecha del Folleto

(i) *El socio único de la Sociedad Oferente: Tasty Debtco*

Tasty Debtco S.à r.l. es una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de Luxemburgo con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B230579. Tasty Debtco es el socio único de la Sociedad Oferente.

Tasty Debtco es un vehículo de inversión luxemburgués que ha sido constituido exclusivamente a los efectos de formular la Oferta. Tasty Debtco no ha llevado a cabo ninguna actividad distinta de la firma de la documentación relativa a la financiación de la Oferta (tal y como se describe con mayor detalle en el apartado 2.4.2 del Folleto).

El objeto social de Tasty Debtco comprende, entre otros extremos, la tenencia de participaciones en sociedades luxemburguesas y extranjeras así como cualquier otra forma de inversión; la adquisición mediante compra, suscripción o de cualquier otra forma, así como la transmisión mediante venta, canje u otra forma de disposición de cualquier clase de valores; y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera.

El capital social de Tasty Debtco asciende a 12.000 euros, representado por 1.200.000 participaciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, el capital autorizado de Tasty Debtco, excluyendo su capital social, asciende a 500.000.000 euros representado por 50.000.000.000 participaciones de un valor nominal de 0,01 euros cada una de ellas. Durante un período de cinco años, el consejo de administración (*conseil de gérance*) de Tasty Debtco está autorizado para emitir participaciones, otorgar opciones que faculten a su titular para suscribir participaciones, y a emitir cualquier otro instrumento que conceda el derecho a participar en el capital, siempre con el límite del capital social autorizado a favor de los actuales socios de Tasty Debtco.

Tasty Debtco es una filial íntegramente participada de Tasty Midco tal y como se describe a continuación.

La administración de Tasty Debtco está confiada a un consejo de administración (*conseil de gérance*) compuesto por tres miembros: Dña. Kristin Hall, D. Wolfgang Zettel y D. Stefan Lambert.

Se adjunta como **Anexo 3** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Debtco, así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

(ii) *El socio único de Tasty Debtco: Tasty Midco*

Tasty Midco S.à. r.l. ("Tasty Midco") es una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de Luxemburgo con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B230529. Tasty Midco es el socio único de Tasty Debtco.

El objeto social de Tasty Midco comprende, entre otros extremos, la tenencia de participaciones en sociedades luxemburguesas y extranjeras así como cualquier otra forma de inversión; la adquisición mediante compra, suscripción o de cualquier otra forma, así como la transmisión mediante venta, canje u otra forma de disposición de cualquier clase de valores; y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera.

El capital social de Tasty Midco asciende a 12.000 euros, representado por 1.200.000 participaciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, el capital autorizado de Tasty Midco, excluyendo su capital social, asciende a 500.000.000 euros, representado por 50.000.000.000 participaciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Durante un período de cinco años, el consejo de administración (*conseil de gérance*) de Tasty Midco se encuentra autorizado para emitir participaciones, otorgar opciones que faculten a su titular para suscribir participaciones, y a emitir cualquier otro instrumento que conceda el derecho a participar en el capital, siempre con el límite del capital autorizado a favor de los actuales socios de la Sociedad.

Tasty Midco es una filial íntegramente participada de Tasty Holdco tal y como se describe a continuación.

La administración de Tasty Midco está confiada a un consejo de administración (*conseil de gérance*) formado por tres miembros: Dña. Kristin Hall, D. Wolfgang Zettel y D. Stefan Lambert.

Se adjunta como **Anexo 4** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Midco, así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

(iii) *El socio único de Tasty Midco: Tasty Holdco*

Tasty Holdco S.à. r.l. ("**Tasty Holdco**") es una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de Luxemburgo con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B230123. Tasty Holdco es el socio único de Tasty Midco.

El objeto social de Tasty Holdco comprende, entre otros extremos, la tenencia de participaciones en sociedades luxemburguesas y extranjeras así como cualquier otra forma de inversión; la adquisición mediante compra, suscripción o de cualquier otra forma, así como la transmisión mediante venta, canje u otra forma de disposición de cualquier clase de valores; y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera.

El capital social de Tasty Holdco asciende a 12.000 euros, representado por 1.200.000 participaciones (*alphabet shares*) de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Las participaciones se dividen en 120.000 participaciones pertenecientes a las clases A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. Asimismo, el capital autorizado de Tasty Holdco, excluyendo su capital social, asciende a 500.000.000 euros, representado por 50.000.000.000 participaciones de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Durante un período de cinco años, el consejo de administración (*conseil de gérance*) de Tasty Holdco se encuentra autorizado para emitir participaciones, otorgar opciones que faculten a su titular para suscribir participaciones, y a emitir cualquier otro instrumento que conceda el derecho a participar en el capital, siempre con el límite del capital social autorizado a favor de los actuales socios de Tasty Holdco.

Tasty Holdco es una filial íntegramente participada de Tasty Aggregator tal y como se describe a continuación.

La administración de Tasty Holdco está confiada a un consejo de administración (*conseil de gérance*) formado por tres miembros: Dña. Kristin Hall, D. Wolfgang Zettel y D. Stefan Lambert.

Se adjunta como **Anexo 5** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Holdco, así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

(iv) *El socio único de Tasty Holdco: Tasty Aggregator*

Tasty Aggregator S.à r.l. es una sociedad de responsabilidad limitada (*société à responsabilité limitée*) de Luxemburgo con domicilio social en 2, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*) con el número B206002. Tasty Aggregator es el socio único de Tasty Holdco.

El objeto social principal de Tasty Aggregator es la tenencia de participaciones en sociedades luxemburguesas y extranjeras así como cualquier otra forma de inversión; la adquisición mediante compra, suscripción o de cualquier otra forma así como la transmisión mediante venta, canje u otra

forma de disposición de cualquier clase de valores; y la administración, gestión, control y desarrollo de su cartera.

Tasty Aggregator es un vehículo constituido para facilitar la inversión en Telepizza de determinados fondos, vehículos y cuentas gestionados por KCA o sus filiales (identificados a lo largo del Folleto como los "Inversores KKR"). Tasty Aggregator es titular de 28.528.165 acciones de Telepizza, representativas del 28,32% de su capital social, que se atribuyen a KCA. Véase el apartado 1.6 del Folleto para más información.

El capital social de Tasty Aggregator asciende a 37.500 euros, representado por 3.750.000 participaciones (*tracking alphabet shares*), de 0,01 euros de valor nominal cada una, pertenecientes a tres clases de participaciones (A, B, y C). Cada una de estas clases de participaciones está, a su vez, dividida en tres subclases de participaciones (A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2 y C3).

Tasty Aggregator está íntegramente participada directamente por Spruce Investors Limited ("**Spruce**"), Presidio Investors Limited ("**Presidio**"), Valencia Investors Limited ("**Valencia**"), Powell Investors II L.P. ("**Powell II**") y Spruce Investors II L.P. ("**Spruce II**"), tal y como se detalla a continuación:

Accionista	Número de participaciones	% sobre el total
Spruce Investors Limited	756.000	20,16%
Presidio Investors Limited	513.850	13,70%
Valencia Investors Limited	305.000	8,13%
Powell Investors II L.P.	1.087.575	29,00%
Spruce Investors II L.P.	1.087.575	29,00%
Total	3.750.000	100,00%

Spruce, Presidio, Valencia, Powell II y Spruce II son vehículos de inversión constituidos para facilitar la inversión en Telepizza de los fondos, vehículos y cuentas gestionadas por KCA o sus filiales que se identifican en el apartado 1.4.2 (B) (v) siguiente (identificados a lo largo del Folleto como los "Inversores KKR").

La administración de Tasty Aggregator está confiada a un consejo de administración (*conseil de gérance*) compuesto por tres miembros: Dña. Kristin Hall, D. Wolfgang Zettel y D. Stefan Lambert.

Se adjunta como **Anexo 6** una copia legalizada y apostillada de los estatutos sociales de Tasty Aggregator, así como extracto (*extrait*), legalizado y apostillado, del Registro Mercantil de Luxemburgo (*Registre de Commerce et des Sociétés*), junto con traducciones juradas al español de ambos documentos.

(v) *Los Inversores KKR: SSI Offshore, SSI Domestic, CDP, ERP, SSII Domestic y SSII EEA*

Spruce, Presidio, Valencia, Powell II y Spruce II están participados íntegramente por KKR Special Situations (Offshore) Fund L.P. ("**SSI Offshore**"), KKR Special Situations (Domestic) Fund L.P. ("**SSI Domestic**"), KKR European Recovery Partners, L.P. ("**ERP**"), KKR-CDP Partners L.P. ("**CDP**"), KKR

Special Situations (Domestic) Fund II L.P. (“**SSII Domestic**”) y KKR Special Situations (EEA) Fund II L.P. (“**SSII EEA**”).

SSI Offshore, SSI Domestic, ERP, CDP, SSII Domestic y SSII EEA (los “**Inversores KKR**”), son fondos y vehículos gestionados y asesorados por KCA o por sus filiales.

SSI Offshore y SSI Domestic

SSI Offshore y SSI Domestic son *limited partnerships* asesorados por filiales de KCA. Los *general partners* de SSI Offshore y SSI Domestic son filiales indirectas de KKR & Co. Inc. que han delegado todas las facultades de gestión en filiales de KCA, en su condición de gestoras de inversiones.

SSI Offshore y SSI Domestic, junto con otros vehículos y cuentas, conforman el fondo promocionado (*sponsored*) por KKR denominado “KKR Special Situations Fund I”. KKR Special Situations Fund I es un fondo *vintage* 2012 constituido para invertir siguiendo la estrategia de situaciones especiales (*special situations*) de KKR.

La participación de SSI Offshore y SSI Domestic en Tasty Aggregator y, por tanto, en Telepizza, se canaliza a través de Spruce. El fondo KKR Special Situations Fund I se compone de vehículos distintos de SSI Offshore y SSI Domestic que no participan en Tasty Aggregator ni, por tanto, en Telepizza.

Spruce es una sociedad de responsabilidad limitada exenta de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited liability company*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Islas Caimán (*Cayman Register*) con el número MC-273221.

ERP

ERP es un fondo constituido por KKR que se configura como un *limited partnership*. ERP está asesorado por una filial de KCA. El *general partner* de ERP es una filial indirecta de KKR & Co. Inc. que ha delegado todas las facultades de gestión en una filial de KCA, en su condición de gestora de inversiones.

La participación de ERP en Tasty Aggregator y, por tanto, en Telepizza se canaliza a través de Valencia.

Valencia es una sociedad de responsabilidad limitada exenta de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited liability company*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Islas Caimán (*Cayman Register*) con el número MC-286566.

CDP

CDP es un fondo promocionado (*sponsored*) por KKR que se configura como un *limited partnership*. CDP está asesorado por una filial de KCA. El *general partner* de ERP es una filial indirecta de KKR & Co. Inc. que ha delegado todas las facultades de gestión en la filial de KCA, en su condición de gestora de inversiones.

CDP mantiene su participación en Tasty Aggregator y, por tanto, en Telepizza a través de Presidio.

Presidio es una sociedad de responsabilidad limitada exenta de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited liability company*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de Islas Caimán (*Cayman Register*) con el número MC-285613.

SSII Domestic y SSII EEA

SSII Domestic y SSII EEA se configuran como *limited partnerships*. SSII Domestic y SSII EEA están asesorados por filiales de KCA. Los *general partners* de SSI Offshore y SSI Domestic son filiales indirectas de KKR & Co. Inc. que han delegado todas las facultades de gestión en las filiales de KCA, en su condición de gestoras de inversiones.

SSII Domestic y SSII EEA, junto con otros vehículos y cuentas, conforman el fondo promocionado (*sponsored*) por KKR denominado "KKR Special Situations Fund II". KKR Special Situations Fund II es un fondo *vintage* 2014 constituido para continuar invirtiendo siguiendo la estrategia de situaciones especiales (*special situations*) de KKR.

SSII Domestic y SSII EEA mantienen su participación en Tasty Aggregator y, por tanto, en Telepizza a través de Powell II y Spruce II. El fondo KKR Special Situations Fund II se compone de vehículos distintos de SSI Offshore y SSI Domestic que no participan en Tasty Aggregator ni, por tanto, en Telepizza.

Powell II es una *limited partnership* de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited partnership*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de *limited partnerships* de Islas Caimán con el número MC-81702.

Spruce II es una *limited partnership* de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited partnership*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104, e inscrita en el Registro de *limited partnerships* de Islas Caimán con el número MC-81708.

Relaciones entre los *limited partners* y los *general partners* de los Inversores KKR, y entre estos y KCA

Los Inversores KKR se configuran como *limited partnerships*. Un *limited partnerships* es un acuerdo de asociación entre, al menos, un *general partner* (que es el responsable, con carácter general, de la gestión del *limited partnership*) y cualquier número de partícipes o *limited partners*.

Los Inversores KKR están participados, directa o indirectamente, a través de distintos vehículos de inversión y *partnerships*, por sus *limited partners*, entre los que se encuentran inversores institucionales, grandes *family offices* o *ultra-high net worth individuals* o inversores con un perfil similar, directivos de KKR y personas vinculadas, y los respectivos *general partners* de los Inversores KKR. Los *limited partners* son inversores pasivos que no gestionan la actividad diaria de los

Inversores KKR y cuya responsabilidad se limita al importe de sus respectivos compromisos de aportación de fondos (*capital commitments*). Ninguna persona física es titular de más del 25% de los Inversores KKR en su conjunto.

Los *limited partners* no tienen capacidad para tomar decisiones de inversión relativas a, ni ejercer el control sobre, los Inversores KKR ni sus sub-fondos, vehículos de inversión y cuentas ni sobre entidades y sociedades participadas por ninguno de los anteriores (entre los que se encuentran la Sociedad Oferente y Telepizza). Los *limited partners* únicamente tienen reconocidos derechos económicos y determinados derechos políticos relativos a aspectos fundamentales de los Inversores KKR, que se ejercitan, con sujeción a determinados límites, por los *limited partners* en relación con los Inversores KKR o los comités consultivos (*advisory committees*) de los Inversores KKR.

Por su parte, los *general partners* son los encargados de la gestión de los Inversores KKR y están sujetos a responsabilidad ilimitada en el caso de que los activos del *partnership* resulten insuficientes para atender las obligaciones con respecto a sus acreedores.

Los *general partners* son filiales indirectas de KKR & Co. Inc. que han delegado en filiales de KCA todas las facultades de gestión (*investment management authority*) en su condición de gestoras de inversiones (*investment advisors*) de los Inversores KKR. KCA o sus filiales adoptan todas las decisiones de inversión por cuenta de los Inversores KKR.

Al tratarse de *limited partnerships*, los Inversores KKR no tienen objeto social. Tal y como se describe en los correspondientes contratos de asociación (*limited partnership agreements*), las actividades de los Inversores KKR consisten en la realización de inversiones en diversas clases de activos, en distintos sectores y segmentos de negocio, a través de distintas estrategias (véase el apartado 1.8 de este Folleto en relación con la descripción del negocio de KKR).

Las decisiones de inversión relativas a los Inversores KKR se basan en el análisis y recomendaciones de las filiales de KCA, en su condición de gestoras de inversiones de los Inversores KKR.

Tal y como se describe en el apartado 1.4.4 del Folleto, KCA controla los Inversores KKR y el resto de sociedades y entidades pertenecientes a la estructura de inversión descrita en los apartados anteriores, en interés de los *limited partners* de los Inversores KKR de acuerdo con lo previsto en los correspondientes contratos de asociación (*limited partnership agreements*). En todo caso, se hace constar que Telepizza no está controlada por KCA a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, por remisión del artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

La estructura de inversión y control de los Inversores KKR responde a diversos motivos operativos y de gestión, y tiene por objeto facilitar la consecución de los objetivos de inversión de los Inversores KKR. La estructura refleja la estructura habitual de fondos de inversión de esta naturaleza. A este respecto, cabe destacar que Luxemburgo constituye la principal plataforma de inversión de KKR en relación con las operaciones en Europa. KKR cuenta con recursos exclusivos y una dilatada experiencia en Luxemburgo, y la integración de entidades luxemburguesas en la estructura de inversión permite optimizar las eficiencias operacionales de las actividades de gestión de KKR.

(C) Estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente en la fecha de liquidación de la Oferta

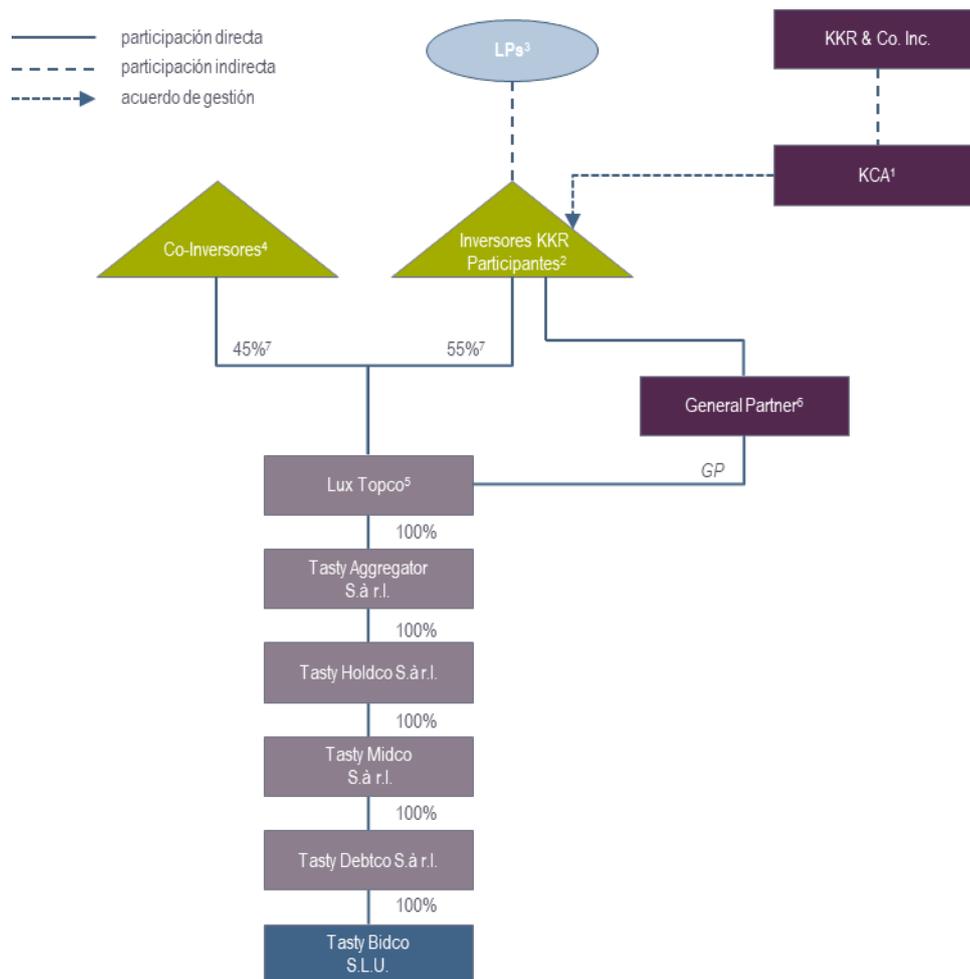
(i) *Introducción*

Una vez finalizado el plazo de aceptación de la Oferta y antes de la fecha de liquidación, se constituirá una nueva sociedad comanditaria por acciones luxemburguesa (*société en commandite par actions*) (“**Lux Topco**”) a la que los Inversores KKR y Oregon aportarán la totalidad de su participación, directa o indirecta, en Telepizza.

A continuación, tal y como se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto relativo a la financiación de la Oferta, determinados Inversores KKR, Jesselton HIF Credit Partners L.P. (“**Jesselton**”), KKR – NYC Credit B L.P. (“**NYC B**”), y vehículos de inversión gestionados por KCA o sus filiales, y determinados vehículos de inversión de los Co-Inversores suscribirán un aumento de capital de Lux Topco mediante la realización de aportaciones dinerarias.

Lux Topco destinará los fondos procedentes del aumento de capital a: (i) la amortización de las participaciones de determinados Inversores KKR y de Oregon (identificados conjuntamente en el Folleto como los “Inversores KKR Salientes”) en Lux Topco, para que se produzca su desinversión en Telepizza; y (ii) el pago de la contraprestación total de la Oferta y de los gastos relacionados con esta, tal y como se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto.

En el siguiente esquema se detalla la estructura de propiedad y control de la Sociedad Oferente antes de la liquidación de la Oferta y tras la ejecución de las operaciones de inversión y desinversión que se describen en este apartado:



Notas:

- (1) KCA y sus filiales.
- (2) Las filiales de KCA son las gestoras de inversiones (*investment advisor*) de los Inversores KKR Participantes. Los *general partners* de los Inversores KKR Participantes han delegado la totalidad de las facultades de gestión en las filiales de KCA.
- (3) Los limited partners están directa e indirectamente invertidos en los Inversores KKR Participantes a través de varios vehículos de inversión.
- (4) Determinados vehículos de inversión de Torreal, Safra, Artá y Altamar.
- (5) Lux Topco será una sociedad comanditaria por acciones luxemburguesa que se constituirá con anterioridad a la liquidación de la Oferta para facilitar la inversión en Telepizza de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores.
- (6) Lux Topco estará controlada por su socio colectivo (*general partner*). El socio colectivo será una entidad de nueva creación que estará íntegramente participada por SSII Domestic o SSII EEA, fondos gestionados por filiales de KCA.
- (7) Los porcentajes de participación son provisionales y podrían variar con ocasión de la liquidación de la Oferta, en el momento en el que se materialice la inversión de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores en Lux Topco, conforme a lo descrito en los apartados 1.4.2 (v) y 2.4.2 del Folleto.

(ii) *Jesselton y NYC B*

Jesselton

Jesselton HIF Credit Partners L.P. es un *limited partnership* de las Islas Caimán (*Cayman Island exempted limited partnership*), con domicilio social en c/o Maples Corporate Services Limited, PO Box 309, Ugland House, Grand Cayman, Islas Caimán, KY1-1104.

Jesselton es un fondo promocionado (*sponsored*) por KKR constituido para permitir el acceso a la estrategia de situaciones especiales (*special situations*) de KKR a un único inversor.

Jesselton está gestionado por una filial de KCA.

NYC B

KKR - NYC Credit B L.P. es un *limited partnership* de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, County of New Castle, Wilmington, DE 19807.

NYC B es un vehículo de inversión participado por diversos fondos promocionados (*sponsored*) por KKR constituidos para facilitar la inversión de un grupo de co-inversores finales.

NYC B está gestionado por una filial de KCA.

(iii) *Torreal, Safra, Artá y Altamar*

Torreal

Torreal es una sociedad anónima española de capital riesgo, con domicilio social en c/ Fortuny, 1, 28010, Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.620, folio 30, hoja M-242.288. Torreal es el vehículo de inversión en capital privado (*private equity*) de Torreal, S.A.

Torreal S.A. es una compañía de inversión privada española. Torreal S.A. no gestiona fondos de terceros. Desde su constitución en 1990, Torreal S.A. gestiona en exclusiva el patrimonio de la familia Abelló. Su accionariado está constituido al 100% por la familia Abelló, encabezado por Juan Abelló, que ostenta, entre otros cargos, la presidencia de la compañía.

Safra

Safra gestiona más de 249 mil millones de dólares y tiene un capital agregado de 18,9 mil millones de dólares. Safra está controlado por la familia Joseph Safra. Safra se compone de bancos privados bajo el nombre de "Safra" e inversiones por todo el mundo. Los intereses bancarios de Safra, distribuidos en más de 160 localizaciones globales, son los siguientes: J. Safra Sarasin, con sede en Basilea, Suiza; Banco Safra, con sede en Sao Paulo, Brasil; y Safra National Bank of New York, con sede en Nueva York, todos ellos independientes el uno del otro desde un punto de vista de supervisión consolidada.

Safra tiene inversiones en múltiples sectores de actividad, incluyendo, entre otros, el sector inmobiliario y el sector agrícola. Las propiedades inmobiliarias de Safra consisten en más de 200

propiedades exclusivas comerciales, residenciales, *retail* y tierra de cultivo por todo el mundo, como el complejo de oficinas situado en el 660 de Madison Avenue de Nueva York y el icónico Edificio Gherkin en Londres. Sus inversiones en otros sectores incluyen, entre otros, propiedades agrícolas en Brasil y Chiquita Brands International, Inc. Con unas relaciones arraigadas en los mercados en todo el mundo, Safra es capaz mejorar de forma considerable el valor de los negocios que forman parte de su grupo. El número de empleados vinculados a Safra asciende a 31.000.

Artá

Artá es una gestora de capital desarrollo especializada en el *mid-market* español, controlado por Corporación Financiera Alba (Grupo March). Artá es una sociedad anónima gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio social en Plaza del Marqués de Salamanca 10, 4º Der, 28006, Madrid (España) y registrada en la CNMV con el número 75. Artá gestiona aproximadamente un total de 800 millones de euros a través de Artá Capital Fund I y Artá Capital Fund II, que invierten en compañías ibéricas de capital privado.

Altamar

Altamar, constituida en 2004, es la sociedad gestora de Private Equity internacional de Altamar Capital Partners. Con sede en Madrid, Altamar Capital Partners es una de las compañías líderes en gestión de activos alternativos en Europa y Latinoamérica que gestiona cerca de 6.000 millones de euros en activos. Altamar Capital Partners desarrolla su estrategia de inversión combinando la actividad en el mercado primario, con operaciones en el mercado secundario y la coinversión directa.

Altamar es una sociedad anónima gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, con domicilio social en Paseo de la Castellana 91, 28046 Madrid (España) y registrada en la CNMV con el número 247.

(iv) *Descripción de las operaciones de inversión y desinversión*

Las operaciones de inversión y desinversión antes descritas se articularán a través de las siguientes operaciones:

1. Constitución de Lux Topco

Presidio, Spruce II y Powell II constituirán Lux Topco, una sociedad comanditaria por acciones luxemburguesa, con el capital mínimo exigido. La sociedad comanditaria por acciones luxemburguesa es un tipo societario de derecho luxemburgués que se configura como una entidad integrada por al menos un socio responsable con carácter ilimitado por las deudas de la sociedad (esto es, el socio colectivo) y uno o varios socios comanditarios, cuya responsabilidad está limitada al importe de sus respectivas aportaciones. El socio colectivo de Lux Topco será una entidad de nueva creación íntegramente participada por SSII Domestic o por SSII EEA, entidades controladas en última instancia por KCA.

2. Aportación de las participaciones de Tasty Aggregator a Lux Topco

Presidio, Spruce II y Powell II, titulares indirectos de 22.965.639 acciones de Telepizza, representativas del 22,80% de su capital, suscribirán un aumento de capital de Lux Topco mediante la aportación de las participaciones de Tasty Aggregator de las que son titulares. El valor de las participaciones aportadas a Lux Topco será de 137.793.834 euros, lo que supone valorar las 22.965.639 acciones de Telepizza objeto de aportación indirecta al precio de la Oferta (es decir, 6,00 euros por acción).

Por su parte, Spruce, Valencia y Oregon, titulares directos o indirectos de 5.805.223 de Telepizza, representativas del 5,76% de su capital, aportarán sus participaciones en Tasty Aggregator y Telepizza, según corresponda, a Lux Topco. El valor de las participaciones aportadas a Lux Topco será de 34.831.338 euros, lo que supone valorar las 5.805.223 acciones de Telepizza objeto de aportación indirecta al precio de la Oferta (es decir, 6,00 euros por acción).

Tras la realización de las aportaciones anteriores, Lux Topco será el socio único de Tasty Aggregator y, por consiguiente, el titular directo o indirecto de 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital, y el titular indirecto de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la Sociedad Oferente.

A continuación, Tasty Aggregator y Lux Topco suscribirán un aumento de capital no dinerario de la Sociedad Oferente mediante la aportación de las 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital, valoradas al precio de la Oferta. En consecuencia, el importe efectivo del aumento (nominal más prima de emisión) ascenderá a 172.625.172 euros.

3. Inversión de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores.

CDP (a través de Presidio), SSII Domestic, SSII EEA (a través de Powell II), Jesselton y NYC B (conjuntamente, los "Inversores KKR Participantes"), de un lado, y los Co-inversores, de otro, suscribirán un aumento de capital dinerario de Lux Topco en el importe necesario para financiar parcialmente la contraprestación de la Oferta, los gastos relacionados con la Oferta y, en el caso de los Co-Inversores, para el pago de la desinversión de SSI Offshore, SSI Domestic, ERP y Oregon en Telepizza. En todo caso, el importe máximo de la aportación de los Co-Inversores ascenderá a un importe total de 210 millones de euros y el importe restante lo aportarán los Inversores KKR Participantes. Véase el apartado 2.4.2 del Folleto para más información.

4. Desinversión de SSI Offshore, SSI Domestic, ERP y Oregon.

Según se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto, 34.831.338 euros procedentes del aumento de capital dinerario de Lux Topco suscrito por los Co-Inversores se destinarán a la amortización de las participaciones de Spruce, Valencia y Oregon en Lux Topco, lo que supondrá la desinversión de SSI Offshore, SSI Domestic, ERP y Oregon (los "Inversores KKR Salientes") en Telepizza.

El importe destinado a la amortización de la participación de los fondos y vehículos anteriores en Lux Topco supone valorar su inversión subyacente en Telepizza al precio de la Oferta (es decir, 5.805.223

acciones de Telepizza de las que eran titulares, directa o indirectamente, antes de la aportación no dineraria descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto, valoradas a 6,00 euros por acción).

Todas las operaciones de aportación directa o indirecta de acciones de Telepizza, y las de inversión y desinversión que se describen en los apartados anteriores se realizarán en términos de equivalencia económica al precio de la Oferta (esto es, 6,00 euros por acción).

(v) *Participación final en la Sociedad Oferente*

Una vez realizadas las operaciones descritas en los apartados anteriores, los Inversores KKR Participantes tendrán una participación aproximada del 55% en el capital de Lux Topco, mientras que el restante 45% corresponderá a los Co-Inversores.

En el supuesto de que la Oferta tenga una aceptación inferior al 100%, los porcentajes anteriores podrían variar, principalmente, en función del importe y distribución de los fondos que aportarán los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores como se describe en el apartado 2.4.2 del Folleto. El importe y la distribución de los fondos aportados por los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores en el supuesto de que la aceptación de la Oferta sea inferior al 100% está siendo objeto de negociación y será determinado con anterioridad la liquidación de la Oferta. En todo caso, los Inversores KKR Participantes mantendrán una participación superior al 50% del capital de Lux Topco y, por consiguiente, en la Sociedad Oferente.

Asimismo, los porcentajes anteriores podrían verse modificados como consecuencia de la entrega de acciones de Lux Topco de nueva emisión a determinados miembros del equipo directivo del Grupo Telepizza en el contexto de un nuevo plan de incentivos que tendrá por objeto alinear los intereses del equipo directivo con los intereses de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores.

En todo caso, Lux Topco estará controlada por su socio colectivo, que será una entidad de nueva creación íntegramente participada por SSII Domestic o por SSII EEA (fondos gestionados filiales de KCA). Por ello, tras la ejecución de las operaciones de inversión y desinversión descritas en este apartado, y tomando en consideración el acuerdo entre accionistas a que se hace referencia en el apartado 1.5.1 del Folleto que suscribirán los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores, Lux Topco y sus sociedades dependientes —incluidas la Sociedad Oferente y, tras la liquidación de la Oferta, Telepizza— estarán controladas por KCA con arreglo a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, por remisión del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, y los artículos 600-1 y 600-5 de la ley de sociedades mercantiles de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915.

1.4.3 Con respecto a KCA y sus filiales

KCA es una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*) de Delaware, con domicilio social en c/o Maples Fiduciary Services (Delaware) Inc., Suite 302, 4001 Kennett Pike, Wilmington, County of New Castle, Delaware 19807, Estados Unidos. KCA es una gestora de inversiones registrado en la SEC con arreglo a la Ley de Asesores de Inversores de 1940 (*Investment Advisers Act of 1940*).

KCA es una sociedad íntegramente participada, de forma directa, por Kohlberg Kravis Roberts & Co. L.P., que es, a su vez, una filial íntegramente participada de KKR Management Holdings L.P., una filial indirecta de KKR & Co. Inc.

KKR Management Holdings L.P., junto con KKR Fund Holdings L.P. y KKR International Holdings L.P., conforman las denominadas asociaciones (*partnerships*) del grupo KKR.

KKR & Co. Inc. participa como socio de los *general partners* de los *partnerships* de KKR y es titular indirecto de las participaciones (*units*) clase A de cada uno de los *partnerships* de KKR, que representan participaciones en el negocio de KKR. Las restantes unidades de los *partnerships* de KKR son titularidad indirecta de KKR Holdings L.P. KKR Holdings L.P. es el vehículo a través del cual los actuales y antiguos trabajadores y directivos de KKR, principalmente, participan indirectamente en KKR. KKR Holdings L.P. no es una filial de KKR & Co. Inc.

A 31 de diciembre de 2018, KKR & Co. Inc. era titular de aproximadamente el 64,1% de las participaciones de los *partnerships* de KKR, mientras que KKR Holdings L.P. era titular del restante 35,9%.

Los porcentajes anteriores podrán variar como consecuencia de los eventuales canjes de las participaciones de los *partnerships* de KKR por acciones ordinarias clase A de KKR & Co. Inc. que lleven a cabo KKR Holdings L.P. o sus socios.

1.4.4 Con respecto a KKR & Co. Inc.

KKR & Co. Inc. (junto con sus filiales, "KKR") es una sociedad de Delaware con domicilio social en c/o The Corporation Trust Company, 1209 Orange Street, Wilmington, Country of New Castle, Delaware 19801, Estados Unidos.

KKR es una firma global de inversiones líder que gestiona una pluralidad de clases de activos alternativos, incluyendo capital riesgo (*private equity*), energía, infraestructuras, activos inmobiliarios y crédito, con socios estratégicos que gestionan fondos de inversión libre (*hedge funds*). KKR busca generar retornos atractivos para los inversores de los fondos que promociona, siguiendo un enfoque paciente y disciplinado en sus inversiones, empleando profesionales de todo el mundo, y creando valor y crecimiento a través de sus compañías participadas. Fundada en 1976, KKR tiene un largo historial de inversión en Europa. A 31 de diciembre de 2018, KKR tenía 194,7 miles de millones de euros en activos bajo gestión.

Hasta el 1 de julio de 2018, KKR & Co. Inc. se configuraba como un *limited partnership* de Delaware con la denominación KKR & Co. L.P. El 1 de julio de 2018, KKR & Co. L.P. se transformó en una sociedad (*corporation*) de Delaware con la denominación social actual, esto es, KKR & Co. Inc.

De acuerdo con el apartado 3.01 de los estatutos sociales de KKR & Co. Inc., el consejo de administración de KKR & Co. Inc. no es responsable de la gestión diaria, operaciones y actividades de: (i) sus filiales; (ii) los fondos y vehículos asesorados, promocionados (*sponsored*), constituidos o gestionados por filiales de KKR (los "Fondos KKR"); (iii) las sociedades, vehículos y empresas

participadas por los Fondos KKR (las “Participadas KKR”, y junto con los Fondos KKR, las “Entidades Asesoradas por KKR”).

En este sentido, ni el consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni ninguna comisión o comité constituido en su seno adoptan ninguna decisión de inversión relativa a las Entidades Asesoradas por KKR. Análogamente, ninguna decisión o recomendación de inversión de KCA y otras gestoras de KKR debe ser sometida al consejo de administración de KKR & Co. Inc. ni a ninguna de las comisiones o comités constituidos en su seno.

Por consiguiente, KCA y sus filiales son las únicas entidades que adoptan las decisiones de inversión relativas a los fondos, vehículos y cuentas que participan en la estructura de inversión de la Sociedad Oferente (es decir, SSI Offshore, SSI Domestic, ERP, CDP, SSII Domestic y SSII EEA) o a los que se incorporarán a la estructura de inversión antes de la liquidación de la Oferta (es decir, Jesselton y NYC B), así como a las sociedades participadas por dichos fondos, vehículos y cuentas, entre las que se encuentran la Sociedad Oferente y Telepizza.

Por ello, KCA debe ser considerada como la entidad que controla la Sociedad Oferente a los efectos del artículo 42 el Código de Comercio, por remisión del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Análogamente, KCA será la entidad que controle Telepizza tras la liquidación de la Oferta de acuerdo con lo previsto en la normativa indicada y en los artículos 600-1 y 600-5 de la ley de sociedades mercantiles de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915.

El capital social de KKR & Co. Inc. se compone de tres clases de acciones A, B y C, respectivamente.

Las acciones de las clases A y C no tiene derechos de voto en relación con asuntos sometidos a la junta general de accionistas, salvo por lo expresamente previsto en el certificado de constitución o los estatutos, o salvo por lo dispuesto por la ley de Delaware y las normas de la Bolsa de Nueva York. Las acciones clase A están admitidas a negociación en la Bolsa de Nueva York (NYSE: KKR).

Las acciones clase B tienen derechos de voto en relación con los asuntos sometidos a la junta general de accionistas. Solo hay una acción de la clase B en circulación, que es titularidad de KKR Management LLC. Antes de la transformación de KKR & Co. Inc., KKR Management LLC era el *general partner* de KKR & Co. L.P. Los fundadores de KKR, Henry Kravis y George Roberts, co-presidentes y co-consejeros delegados de KKR & Co. Inc., son los representantes (*designated members*) de KKR Management LLC y se entiende que representan la mayoría de derechos de voto de KKR Management LLC cuando actúan conjuntamente.

Habida cuenta de que KKR Management LLC controla más del 50% de sus derechos de voto, KKR & Co. Inc. tiene la consideración de “entidad controlada” a los efectos de lo previsto en los estándares de gobierno corporativo de la Bolsa de Nueva York.

La composición del consejo de administración de KKR & Co. Inc. a la fecha del Folleto es la siguiente:

Nombre	Cargo
D. Henry R. Kravis	Co-Presidente y Co-Consejero Delegado
D. George R. Roberts	Co-Presidente y Co-Consejero Delegado
D. Joseph Y. Bae	Co-Presidente y Co-Director de Operaciones de KKR
D. ^a Mary N. Dillon	Consejero Independiente
D. David Drummond	Consejero Independiente
D. Joseph A. Grundfest	Consejero Independiente
D. John B. Hess	Consejero Independiente
D. Xavier B. Niel	Consejero Independiente
D. Scott C. Nuttall	Co-Presidente y Co-Director de Operaciones de KKR
D. ^a Patricia F. Russo	Consejero Independiente
D. Thomas M. Schoewe	Consejero Independiente
D. Robert W. Scully	Consejero Independiente

La composición de las comisiones del consejo de KKR & Co. Inc. a la fecha del Folleto es la siguiente:

Comisión	Miembros	Cargo
Comisión de Auditoría	D. Joseph A. Grundfest	Consejero Independiente
	D. Thomas M. Schoewe	Consejero Independiente
	D. Robert W. Scully	Consejero Independiente
Comisión de Conflictos	D. David Drummond	Consejero Independiente
	D. John B. Hess	Consejero Independiente
	D. ^a Patricia F. Russo	Consejero Independiente
	D. Thomas M. Schoewe	Consejero Independiente
	D. Robert W. Scully	Consejero Independiente
Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo	D. Henry R. Kravis	Co-Presidente y Co-Consejero Delegado
	D. George R. Roberts	Co-Presidente y Co-Consejero Delegado
	D. Robert W. Scully	Consejero Independiente

(D) Actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente ni KKR ni las Entidades Asesoradas por KKR son parte de ningún acuerdo que tenga la consideración de actuación concertada con terceros en relación con Telepizza.

(E) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

1.5 Acuerdos sobre la Oferta y Telepizza

1.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza y ventajas reservadas a dichos miembros.

Tras la firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad entre KCA y Telepizza el 13 de septiembre de 2018, la Sociedad Oferente inició un proceso de *due diligence* jurídica, fiscal, operativa y financiera sobre Telepizza y sus filiales con la finalidad de explorar una potencial operación de adquisición. La Sociedad Oferente ha tenido en cuenta los resultados de dicho proceso de revisión a los efectos de formular la Oferta.

En diciembre de 2018, la Sociedad Oferente contactó con algunos de los principales accionistas de Telepizza para conocer su interés en vender sus acciones en el contexto de una potencial oferta pública de adquisición que la Sociedad Oferente estaba valorando formular sobre las acciones de Telepizza. Como consecuencia de este proceso, el 20 de diciembre de 2018, la Sociedad Oferente y Santander Asset Management, S.A., SGIC, Alliance Bernstein L.P., Axxion S.A. y Formuepleje A/S firmaron los compromisos de aceptación de la Oferta que se describen a continuación.

Asimismo, en diciembre de 2018, se contactó con Torreal, Safra y Artá para explorar su interés en participar en una potencial operación de adquisición de Telepizza. El 20 de diciembre de 2018, Torreal, Safra y Artá suscribieron acuerdos en virtud de los cuales se han comprometido a participar en la Oferta mediante la realización de una inversión conjunta de hasta 200.000.000 euros a través de diversos vehículos de inversión. Además, el 14 de marzo de 2019, Altamar suscribió un compromiso de aportación de fondos en virtud del cual se ha comprometido a participar en la Oferta mediante la realización de una inversión de hasta 10.000.000 euros a través de diversos vehículos de inversión.

El anuncio de la alianza estratégica y el acuerdo de master franquicia entre Pizza Hut, filial de Yum! Brands, Inc. ("Yum") y Telepizza el 15 de mayo de 2018 fue uno de los principales factores que motivaron la decisión de promover la Oferta. Los principales términos de la alianza estratégica se describen en el capítulo IV del Folleto. En las primeras fases del proceso de negociación de los acuerdos con los accionistas de Telepizza y con Torreal, Safra y Artá se incluyó como condición de la efectividad de la Oferta el cierre de la alianza estratégica y del acuerdo de master franquicia en sus términos originales y sin condiciones. El cierre de la alianza estratégica se produjo finalmente el 18 de diciembre de 2018. Por este motivo, la condición anterior se excluyó de los acuerdos suscritos con los citados accionistas y con los citados Co-Inversores.

A continuación se describen los acuerdos suscritos entre la Sociedad Oferente, los fondos y vehículos controlados por KCA que se describen en el apartado 1.4.2 del Folleto, accionistas directos e indirectos de Telepizza y los Co-Inversores en relación con la Oferta y Telepizza.

(A) Compromisos con accionistas de Telepizza en relación con la formulación y aceptación de la Oferta

El 20 de diciembre de 2018, la Sociedad Oferente y Santander Asset Management, S.A., SGIC, Alliance Bernstein L.P., Axxion S.A. y Formuepleje A/S, en nombre y por cuenta de varios fondos y vehículos que asesoran o gestionan, suscribieron compromisos en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió a lanzar la Oferta y los accionistas anteriores se han comprometido a aceptar la Oferta y vender un total de 12.817.710 acciones de Telepizza, representativas de un 12,73% su capital social, con sujeción a las condiciones que se indican a continuación, a un precio de 6,00 euros en efectivo por acción. Dichos accionistas se han comprometido a aceptar la Oferta respecto de las citadas acciones dentro de los cinco primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta, con arreglo a los términos y condiciones establecidos en el presente Folleto.

Se adjunta como Anexo 7 una copia de los compromisos de aceptación, junto con las respectivas traducciones al español como Anexo 8.

El número de acciones que cada uno de los accionistas se ha comprometido a vender en la Oferta se detalla a continuación:

Accionista	Número de acciones	% del capital social
Santander Asset Management, S.A., SGIC ⁽¹⁾	5.302.432	5,26%
Alliance Bernstein L.P. ⁽²⁾⁽³⁾	3.220.057	3,20%
Axxion S.A. ⁽⁴⁾	2.316.516	2,30%
Formuepleje A/S ⁽⁵⁾	1.978.705	1,96%
Total	12.817.710	12,73%

Notas:

- (1) Titularidad de Santander Small Caps Europa, FI y Santander Small Caps España, FI, fondos de inversión gestionados por Santander Asset Management, S.A., SGIC.
- (2) Titularidad de las siguientes carteras gestionadas o asesoradas por Alliance Bernstein L.P.: AB Cap Fund, Inc – AB Global Core Equity Portfolio, AB Global Core Equity Collective Trust, ACMBernstein Sicav – Global Core Equity Portfolio, Accident Compensation Corporation – New Zealand, Architas Dynamic Diversified, AllianceBernstein Global Equities Fund, AB Global Core Equity Fund – Cash Sleeve, Nomura Multi Managers Fund III – Global Stock, Bernstein Global Style Blend Series DBT, Bernstein Tax-Managed Global Style Blend Series y Alliance Bernstein Dynamic Diversified Portfolio Lux Fund.
- (3) Alliance Bernstein L.P., que se había comprometido a aceptar la Oferta en relación con 3.236.867 acciones de Telepizza, ha informado a KCA de que tras el anuncio de la Oferta vendió 16.810 acciones en el mercado a un precio inferior al de la Oferta en el contexto de un reajuste periódico de sus carteras. El compromiso de aceptación de la Oferta permanece vigente sobre las 3.220.057 acciones restantes.
- (4) Titularidad de los siguientes fondos gestionados por Axxion S.A.: Squad Capital – Squad European Convictions Fund, GALLO – European Small & Mid Cap, Roots Capital – Ape One, Squad Aguja Opportunities, Squad Capital – Squad Growth Fund, Squad Capital – Squad Makro Fund y Squad Capital – Squad Value Fund. Como se describe a continuación, los fondos gestionados por Axxion S.A. eran titulares de 4.633.031 acciones de Telepizza, representativas del 4,60% de su capital social, en la fecha de firma del compromiso de aceptación de la Oferta. El compromiso de aceptación suscrito por Axxion S.A. únicamente comprende el 50% de tales acciones.

- (5) Titularidad de Investeringsforeningen Formuepleje, Sub-fund LimiTtTellus y Sub-fund Globale Aktier, fondos y sub-fondos gestionados por Formuepleje A/S.

A continuación se describen los principales términos y condiciones de los compromisos de aceptación suscritos con los citados accionistas:

- (i) La Sociedad Oferente se ha comprometido a formular la Oferta en los términos descritos en el presente Folleto.
- (ii) Los accionistas han asumido el compromiso de aceptar la Oferta en relación con las acciones indicadas en el cuadro anterior.
- (iii) Axxion, S.A. se ha comprometido a vender el 50% de las acciones de Telepizza que eran titularidad de los fondos que gestiona en la fecha de firma del compromiso.
- (iv) Los compromisos de aceptación quedarán sin efecto si la Sociedad Oferente desiste de la Oferta o si la CNMV no la autoriza.

La Sociedad Oferente únicamente podrá desistir de la Oferta cuando: (i) se autorice una oferta competidora; (ii) no se cumpla alguna de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y la Sociedad Oferente no renuncie a dichas condiciones; (iii) por circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad de la Sociedad Oferente, la Oferta no pueda realizarse o resulte manifiesta su inviabilidad, siempre que se obtenga la previa conformidad de la CNMV; o (iv) la junta general de accionistas de Telepizza adopte alguna decisión o acuerdo que, a juicio de la Sociedad Oferente, le impida mantener la Oferta, siempre que la Sociedad Oferente no hubiera, directa o indirectamente, participado en la aprobación de tal acuerdo y obtenga la previa conformidad de la CNMV.

- (v) Los accionistas ejercerán los derechos de voto correspondientes a las acciones de las que son titulares con el propósito de facilitar la ejecución de la Oferta y para votar en contra de los acuerdos que, en caso de que fueran aprobados, pudieran derivar en el incumplimiento de alguna de las condiciones a las que está sujeta la Oferta o pudieran impedir o frustrar la Oferta, y de aquellos acuerdos que estén fuera del curso ordinario de la actividad de Telepizza, entre los que se encuentran: (i) la emisión de cualquier clase de valores (ya sean instrumentos de capital, híbridos o de deuda); (ii) la obtención de financiación; (iii) cualquier operación de fusión, adquisición u operación análoga; (iv) cualquier operación de reestructuración corporativa; (v) cualquier operación que, de conformidad con el artículo 160.f de la Ley de Sociedades de Capital, requiera la aprobación de la junta general de accionistas de Telepizza; (vi) cualquier pago de dividendos (incluso dividendos a cuenta); y (vi) cualquier modificación estatutaria.
- (vi) Los accionistas se han comprometido irrevocable e incondicionalmente a no convocar, solicitar o sumarse a la convocatoria o solicitud de cualquier junta general o extraordinaria de accionistas de Telepizza que tenga por objeto someter a votación cualquier acuerdo que pueda razonablemente frustrar, impedir o retrasar la Oferta.

- (vii) Los compromisos suscritos por Alliance Bernstein L.P. y Formuepleje A/S continuarán en vigor aun en el supuesto de que un tercero formule un oferta competidora.
- (viii) Los compromisos suscritos con Santander Asset Management, S.A., SGIC, quedarán sin efecto en el supuesto de que se formule una oferta competidora que no sea igualada por la Sociedad Oferente.
- (ix) Los compromisos suscritos con Axxion, S.A. quedarán sin efecto en el supuesto de que se formule una oferta competidora cuya contraprestación supere en al menos un 10% el precio de la Oferta, siempre que dicha oferta competidora no sea igualada por la Sociedad Oferente.
- (x) Santander Asset Management, S.A., SGIC, Alliance Bernstein L.P. y Formuepleje A/S, se han comprometido a abstenerse de suscribir, comprar, vender, transmitir, permutar o realizar cualquier otro acto de disposición en relación con acciones de Telepizza, o de instrumentos financieros que tengan como activo subyacente acciones de Telepizza o derechos inherentes a las acciones de Telepizza, o derechos de voto y derechos económicos inherentes a estas últimas; así como de constituir cargas, prendas o gravámenes o de cualquier otra forma comprar, suscribir u otorgar derechos sobre las acciones de Telepizza o sobre los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas.

(B) Compromisos de inversión de los Co-Inversores

Con fecha de 20 de diciembre de 2018, Torreal, Safra, y Artá suscribieron compromisos de aportación de fondos (*equity commitment letters*) en virtud de los cuales se han comprometido a participar en la Oferta mediante la realización de una inversión conjunta en Lux Topco de hasta 200.000.000 millones de euros, de conformidad y con arreglo a los términos previstos en el correspondiente acuerdo marco (*term sheet*). Asimismo, el 14 de marzo de 2019, Altamar suscribió un compromiso de aportación de fondos en virtud del cual se ha comprometido a participar en la Oferta mediante la realización de una inversión adicional en Lux Topco de hasta 10.000.000 euros. El importe de la inversión comprometida por cada uno de los Co-Inversores a través de determinados vehículos de inversión se detalla a continuación:

Co-Inversor	Importe de la inversión comprometida (en euros)
Torreal	85.000.000
Safra	75.000.000
Artá	40.000.000
Altamar	10.000.000
Total	210.000.000

De acuerdo con lo previsto en los compromisos suscritos con los Co-Inversores, Lux Topco podrá reducir el importe de la inversión de los Inversores KKR Participantes y de los Co-Inversores, en función del número de aceptaciones y el importe de los gastos relacionados con la Oferta. Véase el apartado 2.4.2 del Folleto para más información.

Los compromisos de aportación de fondos de los Co-Inversores deberán consumarse una vez se haya verificado el cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta. Los fondos deberán estar disponibles para el pago de la contraprestación de la Oferta antes de la liquidación. La descripción de tales condiciones se contiene en el apartado 2.3 del Folleto.

Los términos y condiciones de los compromisos de aportación de fondos suscritos con los Co-Inversores se regulan en un acuerdo marco, que se plasmará en la firma de un acuerdo entre accionistas de Lux Topco entre los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores. El acuerdo entre accionistas se suscribirá en el momento en que se consume la inversión de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores en Lux Topco. Los términos y condiciones de este acuerdo entre accionistas no diferirán sustancialmente de los previstos en el acuerdo marco y en el borrador del acuerdo entre accionistas que están siendo objeto de negociación a la fecha de este Folleto.

A continuación se describen los principales términos y condiciones recogidos en el acuerdo marco y en el borrador de acuerdo entre accionistas que se está negociando:

- (i) **Desinversión:** los Co-Inversores tendrán derecho a participar proporcionalmente en la desinversión por los Inversores KKR Participantes de su participación en Telepizza, mediante el ejercicio de derechos de acompañamiento o arrastre, entre otros derechos. La desinversión de los Co-Inversores se llevará a cabo de forma simultánea junto con los Inversores KKR Participantes y en los mismos términos y condiciones, incluida la forma de la contraprestación. Los Inversores KKR Participantes no están obligados a adquirir la participación de los Co-Inversores en Lux Topco.
- (ii) **Derechos de adquisición preferente y antidilución:** en el supuesto de que los Inversores KKR Participantes realicen una inversión adicional en Telepizza a través de Lux Topco o de cualquier otro vehículo de inversión, los Co-inversores podrán participar en la inversión en proporción a su inversión inicial, en términos económicos sustancialmente idénticos a los de los Inversores KKR Participantes.
- (iii) **Distribuciones en especie:** Lux Topco podrá acordar la distribución de dividendos en especie que consistan en valores con posterioridad a una venta de activos. Transcurridos 30 meses desde la admisión a negociación de las acciones de Telepizza en un mercado organizado, los Co-Inversores podrán solicitar el reparto de las acciones pendientes de distribuir, las cuales estarán sujetas a compromisos de no disposición u otros de naturaleza similar.
- (iv) **Nombramiento de miembros del consejo de administración:** mientras los Inversores KKR Participantes o sus filiales tengan derecho a nombrar a miembros del consejo de administración de Telepizza, KCA procurará que cada uno de los Co-Inversores, a excepción de Altamar, pueda nombrar a un representante en el consejo de administración de Telepizza.
- (v) **Modificaciones estatutarias:** Las modificaciones estatutarias que supongan una discriminación de un accionista en relación con el resto de accionistas, o que supongan una

alteración del régimen de materias reservadas, requerirán el consentimiento de dicho accionista.

(vi) **Materias reservadas:** Se requerirán el consentimiento de, al menos, uno de los Co-Inversores, a excepción de Altamar, para adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos:

- Modificar la naturaleza del negocio de Telepizza o su disolución y liquidación.
- Modificar los estatutos sociales de Telepizza en términos que pudieran conllevar una alteración de los derechos de los accionistas de Lux Topco.
- Modificar la estructura de capital de Telepizza en términos que pudieran tener un efecto desproporcionado en la posición relativa de los Co-Inversores en relación con los Inversores KKR Participantes.
- Ejecutar aumentos de capital de Telepizza sin el reconocimiento del derecho de suscripción preferente en la parte correspondiente a los Co-Inversores.
- Reducir el capital de Telepizza en términos que pudieran tener un efecto desproporcionado en la posición relativa de los Co-Inversores en relación con los Inversores KKR Participantes.
- Elevar el endeudamiento neto de Telepizza por encima de 5,0 veces EBITDA.
- Adquirir o vender activos pertenecientes a Telepizza en un importe superior a 150.000.000 euros.

(vii) **Otros:** Los Inversores KKR Participantes deberán abstenerse de acordar (i) modificaciones estatutarias de Lux Topco que pudieran tener un efecto material adverso en la posición del resto de accionistas en relación con la de los Inversores KKR Participantes, o (ii) el cese o sustitución del auditor de cuentas de Telepizza.

(C) Otros acuerdos o pactos en relación con la Oferta o con Telepizza

Salvo por los compromisos de aceptación de la Oferta y los acuerdos con los Co-Inversores descritos en los apartados anteriores, no existe ningún acuerdo o pacto de ninguna naturaleza en relación con la Oferta o con Telepizza entre la Sociedad Oferente o los fondos y vehículos controlados por KCA que se describen en el apartado 1.4.2 del Folleto, por un lado, y Telepizza, los accionistas directos e indirectos de Telepizza, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza, o los Co-Inversores, por otro lado; ni se ha reservado ninguna ventaja a los accionistas de Telepizza ni a los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza.

La Sociedad Oferente manifiesta que los compromisos de aceptación de la Oferta suscritos con accionistas de Telepizza no constituyen un supuesto de actuación concertada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, los derechos de voto correspondientes a las acciones de Telepizza de tales accionistas no se atribuyen a KCA.

1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de Telepizza y de la Sociedad Oferente simultáneamente.

D. Mark Brown y D. Alejo Vidal-Quadras, directivos de filiales de KKR, son miembros del consejo de administración de Telepizza en representación de los Inversores KKR y de Oregon. Por consiguiente, los citados consejeros están adscritos a la categoría de dominicales.

Aparte de lo indicado, ningún miembro de los órganos de administración, dirección y control de las sociedades que conforman la estructura de inversión descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto es miembro de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza de forma simultánea.

1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a Telepizza.

Ni Telepizza ni los accionistas que se han comprometido a aceptar la Oferta ni los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de derechos sobre el capital o participaciones de la Sociedad Oferente o de las sociedades que conforman la estructura de inversión descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

1.6 Valores de Telepizza pertenecientes a KKR o a Entidades Asesoradas por KKR

1.6.1 Acciones de Telepizza pertenecientes a KKR o a Entidades Asesoradas por KKR.

Los Inversores KKR y Oregon son titulares directos o indirectos de 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital social y del 29,36% de los derechos de voto de Telepizza (es decir, excluyendo las acciones en autocartera¹). Los derechos de voto correspondientes a dichas acciones son los únicos que se atribuyen a KCA de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

En particular, los Inversores KKR son titulares indirectos, a través de Tasty Aggregator de un total de 28.528.165 acciones de Telepizza, representativas de un 28,324% de su capital.

Por su parte, Oregon es titular directo de 242.697 acciones de Telepizza, representativas del 0,241% de su capital. Oregon es una cuenta segregada gestionada por KCA en su condición de gestor de inversiones (*investment manager*). Los derechos de voto correspondientes a las acciones Telepizza titularidad de Oregon son ejercitados con carácter general por KCA, sujeto a ciertos límites y restricciones.

Al margen de las acciones de Telepizza titularidad de los Inversores KKR y Oregon, ni KKR ni los Fondos KKR ni los miembros de los órganos de administración, control y gestión de KKR o los Fondos KKR son titulares de acciones de Telepizza. Asimismo, según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente —tras haber realizado las oportunas comprobaciones—, ni las Participadas KKR ni los

¹ Si el consejo de administración de Telepizza acuerda liquidar de forma anticipada el plan de incentivos descrito en el apartado 1.3.2 (A) (i) del Folleto y sus beneficiarios optan por recibir acciones de Telepizza, el porcentaje anterior variará en función del número de acciones procedentes de la autocartera destinadas a la liquidación del plan.

miembros de los órganos de administración, control y gestión de las Participadas KKR son titulares de acciones de Telepizza. Véase el apartado 1.4.4 del Folleto para más información.

1.6.2 Acciones de Telepizza pertenecientes a los Co-Inversores

Conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente —tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles—, ni los Co-Inversores ni ninguna filial ni entidad asesorada o gestionada por los Co-Inversores, ni los miembros de los órganos de administración, control y gestión de ninguna de las mencionadas entidades es titular de acciones de Telepizza.

1.6.3 Autocartera de Telepizza

Según la información facilitada por Telepizza, Telepizza tenía 2.737.979 acciones propias en autocartera a la fecha del Folleto que representaban, a esa misma fecha, el 2,72% de su capital social.

1.7 Operaciones con valores de Telepizza

KCA, titular indirecto de 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas de un 28,57% de su capital, ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre acciones de Telepizza en los 12 meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta, esto es, entre el 20 de diciembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2018, y hasta la fecha del Folleto:

Fecha de la operación	Clase de operación	Nº de acciones	Precio de compra
24/05/2018	Adquisición	4.350	5,93
24/05/2018	Adquisición	141.359	5,93
23/05/2018	Adquisición	6.040	5,88
23/05/2018	Adquisición	194.327	5,88
23/05/2018	Adquisición	1.196.902	5,89
23/05/2018	Adquisición	35.940	5,89
21/05/2018	Adquisición	8.650	6,00
21/05/2018	Adquisición	5.890	6,00
21/05/2018	Adquisición	270.751	6,00
21/05/2018	Adquisición	399.448	6,00
17/05/2018	Adquisición	1.270.196	6,00
17/05/2018	Adquisición	70.223	5,97
17/05/2018	Adquisición	1.560	5,97
17/05/2018	Adquisición	26.030	6,00

Las operaciones anteriores fueron realizadas por Tasty Aggregator, que durante dicho periodo adquirió un total de 3.631.666 acciones de Telepizza, representativas de un 3,61% de su capital

social. El precio más alto satisfecho por Tasty Aggregator por acciones de Telepizza durante el citado periodo ha sido de 6,00 euros por acción, lo que equivale al precio de la Oferta.

Las restantes 25.139.196 acciones de Telepizza que se atribuyen a KCA con arreglo a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 fueron adquiridas por Tasty Aggregator y Oregon con anterioridad al 20 de diciembre de 2017.

Salvo por las operaciones descritas, ni KKR ni los Fondos KKR ni los miembros de los órganos de administración, control y gestión de KKR o los Fondos KKR (véase el apartado 1.4.4 del Folleto) han realizado operaciones al contado o a plazo, de forma directa o indirecta, sobre acciones de Telepizza, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Telepizza, durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este Folleto. Asimismo, según el leal saber y entender de la Sociedad Oferente —tras haber realizado las oportunas comprobaciones—, ni las Participadas KKR ni ninguno de los miembros de los órganos de administración, control y gestión de las Participadas KKR ha realizado ninguna de las operaciones antes descritas en el periodo señalado.

Conforme al leal saber y entender de la Sociedad Oferente —tras haber realizado las comprobaciones razonablemente exigibles—, ni los Co-Inversores ni ninguna filial ni entidad asesorada o gestionada por los Co-Inversores, ni los miembros de los órganos de administración, control y gestión de ninguna de las mencionadas entidades han realizado operaciones al contado o a plazo, de forma directa o indirecta, sobre acciones de Telepizza, o suscrito instrumentos que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones de Telepizza, durante el periodo de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha de este Folleto.

La Sociedad Oferente no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad, y los compromisos de aceptación de la Oferta suscritos con accionistas de Telepizza no suponen actuación concertada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la atribución a KCA de derechos de voto de Telepizza, de conformidad con las reglas de cómputo previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Ni KKR ni las Entidades Asesoradas por KKR (véase el apartado 1.4.4 del Folleto) —entre las que se incluye la Sociedad Oferente— adquirirán, directa o indirectamente, de forma individual, a través de persona interpuesta o actuando de forma concertada con terceros, ninguna acción de Telepizza al margen de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado positivo de la Oferta. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.3 del Real Decreto 1066/2007, la adquisición de acciones de Telepizza por la Sociedad Oferente, KKR o las Entidades Asesoradas por KKR al margen de la Oferta, hasta la fecha de publicación del resultado de esta, determinará la eliminación de las condiciones a las que está sujeta la Oferta.

1.8 Actividad y situación económica-financiera de la Sociedad Oferente y de KKR

1.8.1. En relación con la Sociedad Oferente y Tasty Aggregator

La Sociedad Oferente es un vehículo constituido el 4 de octubre de 2018 y que fue adquirido el pasado 12 de diciembre de 2018 por Tasty Debtco exclusivamente a los efectos de formular la Oferta. La Sociedad Oferente no ha desarrollado ninguna actividad hasta la fecha, distinta de la adopción de los acuerdos necesarios para formular la Oferta y los relacionados con la financiación de la Oferta. Se adjunta como **Anexo 9** certificación de la información financiera individual no auditada de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2018 y correspondiente al ejercicio social cerrado a esa misma fecha.

El siguiente cuadro recoge las principales magnitudes financieras de la Sociedad Oferente a 31 de diciembre de 2018:

	<i>A 31 de diciembre de 2018</i> <i>(en euros)</i> <i>(No auditado)</i>
Tasty Bidco, S.L.U.	
Total Activos	3.600,00
Patrimonio Neto	3.600,00
Deuda Financiera Neta	0.00
Ingresos	0.00
EBITDA	0.00
Beneficio	0.00

De acuerdo con el artículo 253 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad Oferente deberá formular las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 en el plazo de tres meses a contar desde el cierre del referido ejercicio. A la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no ha formulado sus cuentas anuales individuales. De acuerdo con el artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad Oferente no está obligada a auditar sus cuentas.

Tasty Aggregator no está obligada a formular cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 ni a someterlas a auditoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 1711-1 de la ley de sociedades mercantiles de Luxemburgo de 10 de agosto de 1915, por lo que no las ha formulado ni las ha auditado.

1.8.2 En relación con KKR

Fundada en 1976, KKR es una firma líder de inversión que gestiona una pluralidad de clases de activos alternativos, capital privado (*private equity*), energía, infraestructuras, activos inmobiliarios y crédito, con socios estratégicos que gestionan fondos de inversión libre (*hedge funds*). KKR busca generar retornos atractivos para los inversores de los fondos que promociona, siguiendo un enfoque paciente y disciplinado en sus inversiones, empleando profesionales de todo el mundo, y creando valor y crecimiento a través de sus compañías participadas.

KKR divide sus actividades en cuatro líneas de negocio: (i) Mercados Privados, (ii) Mercados Públicos, (iii) Mercados de Capitales, y (iv) Actividades Principales:

- (i) A través de la línea de negocio de **Mercados Privados**, KKR gestiona y actúa como *sponsor* de un conjunto de fondos que invierten con un horizonte de inversión de largo plazo, tanto a través de la titularidad de participaciones de control como a través de participaciones minoritarias estratégicas. Además de la actividad tradicional en el sector de los fondos de capital privado, KKR actúa como *sponsor* de fondos de inversión que invierten en capital desarrollo y *core*. KKR también gestiona y promociona fondos de inversión que invierten en activos tales como infraestructuras, energía y activos inmobiliarios.
- (ii) A través de su línea de negocio de **Mercados Públicos**, KKR gestiona sus plataformas combinadas de crédito y fondos de inversión alternativos (*hedge funds*). La plataforma de crédito de KKR invierte tanto en estrategias de crédito apalancado como en estrategias alternativas de crédito, entre las que se incluye la estrategia de situaciones especiales (en las que KKR invierte tanto en instrumentos de capital como de deuda a través de toda la estructura de capital) y de crédito privado. La plataforma de fondos de inversión libre (*hedge funds*) de KKR está integrada por una serie de acuerdos con terceros gestores de dichos fondos en los que KKR tiene una participación minoritaria.
- (iii) La línea de negocio de **Mercados de Capitales** de KKR se compone de su negocio de mercados de capitales global, que se integra en el resto de líneas de negocio de KKR y presta servicios tanto a la propia firma como a sus participadas y clientes mediante el desarrollo y aplicación tanto de soluciones de capital innovadoras como más tradicionales para inversiones o empresas que buscan financiación. Estos servicios incluyen la obtención de financiación a través de deuda o capital, la colocación y aseguramiento de ofertas de valores y la prestación de otros tipos de servicios propios de los mercados de capitales.
- (iv) A través de su línea de negocio de **Actividades Principales**, KKR gestiona los activos de su balance y aporta capital para el mantenimiento y crecimiento de sus distintas líneas de negocio. KKR puede utilizar su balance para suscribir compromisos de inversión a favor de sus fondos como *general partner*, realizar inversiones que contribuyen a consolidar su trayectoria para la captación de fondos en nuevas estrategias, la realización de inversiones en nuevos fondos, adelantar los fondos necesarios para las inversiones de sus fondos de forma selectiva o para financiar adquisiciones estratégicas o asociaciones con terceros. Esta línea de negocio también aporta el capital exigido para financiar los distintos compromisos asumidos por la división de Mercados de Capitales de KKR o mantiene los activos que podrían utilizarse para cumplir con los requisitos de capital regulatorio o de solvencia.

El informe anual de KKR & Co. Inc. (Modelo 10-K) correspondiente al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2018, que incluye los estados financieros consolidados de KKR & Co. Inc. y sus filiales correspondientes al referido ejercicio junto con el informe de auditoría de Deloitte & Touche LLP, fue presentada a la SEC el 15 de febrero de 2019, y se encuentra disponible en la página web de KKR & Co. Inc., accesible a través de la dirección <https://ir.kkr.com/investor/annual-reports>).

Los estados financieros consolidados de KKR & Co. Inc. y sus filiales correspondientes al ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2018, elaborados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de América (los "US GAAP") y auditados por Deloitte & Touche LLP sin salvedades ni indicaciones relevantes, incluidos en dicho informe anual, se adjuntan al presente Folleto como **Anexo 10**.

No existe información financiera consolidada de KKR & Co. Inc. de fecha posterior a la señalada.

A continuación se recoge la información financiera histórica consolidada y seleccionada relativa a KKR & Co. Inc., correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 de acuerdo con US GAAP.

	A 31 de diciembre de 2018	
	(en miles)	
	(Auditado)	
<i>Activo</i>		
Total Activo	\$	50.743.375
<i>Patrimonio Neto y Pasivo</i>		
Total Pasivo.....		25.360.766
Participaciones minoritarias rescatables ⁽¹⁾		1.122.641
Total Patrimonio Neto		24.259.968
Total Patrimonio Neto y Pasivo	\$	50.743.375

Notas:

- (1) Se entiende por participaciones minoritarias rescatables aquellas participaciones minoritarias de ciertos fondos y vehículos de inversión que están sujetas a su rescate periódico por parte de los inversores del fondo una vez transcurridos ciertos plazos (generalmente un año), o que pudieran ser rescatadas previo pago de una comisión de rescate durante cualquier período en el que no estuviera permitido cualquier otro rescate del capital.

El endeudamiento financiero neto no es una magnitud relevante a los efectos de valorar la situación financiera y los resultados de las operaciones desarrolladas por KKR en el curso de su actividad ordinaria, debido a las características y particularidades de su negocio. Por este motivo, KKR & Co. Inc. no utiliza esta magnitud como indicador de su situación financiera ni la reporta al mercado.

	Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018
	(en miles)
	(Auditado)
Total Ingresos.....	2.395.836
Total Gastos.....	2.089.477
Total Ingresos/(Pérdidas) por Inversiones ⁽¹⁾	1.950.489
Ingresos (Pérdidas) antes de Impuestos.....	2.256.848
Resultado.....	2.450.946
Resultado atribuible a las acciones ordinarias de Clase A de KKR & Co.....	\$ 1.097.699

Notas:

- (1) La cifra correspondiente al epígrafe de "Total Ingresos/(Pérdidas) por Inversiones" ha sido calculada como la suma de los beneficios (pérdidas) netas derivadas de actividades de inversión, más los Ingresos por dividendos, más los ingresos por intereses, menos los gastos por intereses.

Los fondos promocionados (*sponsored*), gestionados o asesorados por KKR tienen la consideración de sociedades de inversión a efectos de los US GAAP, y, por tanto, no están obligados a consolidar sus inversiones en las sociedades de su cartera aunque posean la mayoría del capital o ejerzan el control. Por el contrario, los fondos y vehículos promocionados (*sponsored*), gestionados o asesorados por KKR contabilizan su cartera de inversiones a valor razonable (tal y como se describe en las notas a las cuentas anuales consolidadas de KKR & Co. Inc.). Por consiguiente, KKR & Co. Inc. no consolida las inversiones en sociedades participadas de los fondos y vehículos gestionados por sus filiales ni consolidará la inversión de los Inversores KKR Participantes en la Sociedad Oferente ni en Telepizza.

CAPÍTULO II

2.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones emitidas en que se divide el capital social de Telepizza, esto es, 100.720.679 acciones. De la Oferta se excluyen 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas de un 28,57% de su capital social, titularidad indirecta de KCA (véase el apartado 1.6 del Folleto).

Las referidas acciones han sido inmovilizadas hasta la terminación del plazo de aceptación de la Oferta. Se adjuntan como **Anexo 11** los certificados de legitimación emitidos por Santander Securities Services, S.A.U., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Deutsche Bank, S.A.E. acreditativos de la titularidad e inexistencia de cargas y gravámenes, así como la inmovilización de las acciones atribuidas a KCA con motivo de la Oferta. Asimismo, se adjuntan los certificados de legitimación emitidos por The Bank of New York Mellon SA/NV y State Street Bank, custodios locales de las acciones, acreditativos de su titularidad e inmovilización con motivo de la Oferta. Asimismo, se adjunta la carta de compromiso de no otorgar prendas sobre las acciones suscrita por KCA en nombre y por cuenta de Tasty Aggregator y Oregon.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva a un total de 71.949.817 acciones de Telepizza, representativas del 71,43% de su capital social.

De conformidad con la información pública disponible, Telepizza no ha emitido derechos de suscripción preferente u obligaciones convertibles en acciones, *warrants* u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o adquirir acciones de Telepizza. Telepizza tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni clases especiales de acciones. En consecuencia, no existen valores de Telepizza distintos de sus acciones ordinarias a las que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta.

2.2 Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1 *Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva*

La Oferta se formula como compraventa de acciones.

El precio de la Oferta asciende a 6,00 euros por cada acción de Telepizza y se abonará íntegramente en efectivo, tal y como se detalla en el capítulo III.

Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Telepizza a las que se dirige.

En el supuesto de que Telepizza distribuya dividendos, reservas o prima de emisión, o proceda al reparto de cualquier otra distribución a sus accionistas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, el precio de la Oferta se reducirá en un importe equivalente al importe bruto por acción de dicha distribución.

2.2.2 *Justificación de la contraprestación*

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que el precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) no es inferior al mayor precio satisfecho o acordado por la Sociedad Oferente, KKR, las Entidades Asesoradas por KKR y los miembros de los órganos de administración, control y gestión de KKR y las Entidades Asesoradas por KKR durante los doce meses previos a la fecha del anuncio previo de la Oferta y hasta la fecha del presente Folleto, tal y como se indica en el apartado 1.7 del Folleto;
- (ii) es igual a la contraprestación acordada con los accionistas que se han comprometido a aceptar la Oferta según se describe en el apartado 1.5.1 del Folleto;
- (iii) representa la totalidad del precio acordado con dichos accionistas, sin que exista ninguna compensación adicional ni diferimiento en el pago;
- (iv) no ha acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9.4 del Real Decreto 1066/2007 que prevé la facultad de la CNMV de modificar el precio equitativo;
- (v) aparte de los compromisos de aceptación de la oferta descritos en el apartado 1.5.1 del Folleto, ni la Sociedad Oferente, ni KKR, ni las Entidades Asesoradas por KKR son parte de ningún acuerdo o compromiso vigente para adquirir o suscribir acciones de Telepizza; y
- (vi) se encuentra dentro del rango de valor que resulta del informe de valoración emitido por EY con fecha 25 de marzo de 2019, que justifica el precio de la Oferta, según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El informe emitido por EY se adjunta al presente Folleto como **Anexo 12**.

2.2.3 *Informe emitido por EY como experto independiente*

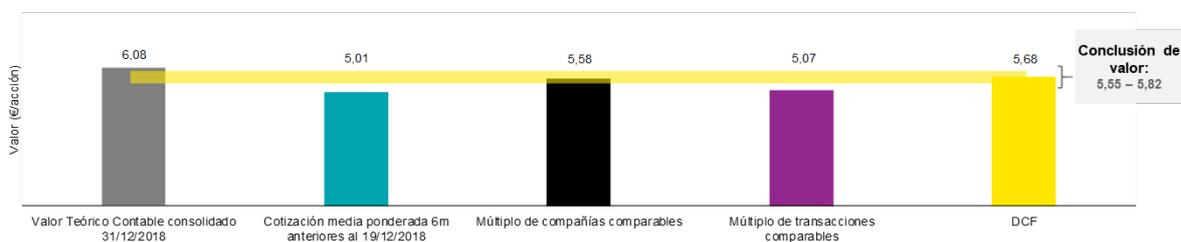
El informe de valoración emitido por EY tiene por objeto la valoración de las acciones de Telepizza según los métodos considerados en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

EY se ha basado para su trabajo en información facilitada tanto por la dirección de Telepizza como por KCA así como en fuentes información pública. EY ha mantenido reuniones y conferencias telefónicas con KCA y Telepizza en relación con la Oferta y demás aspectos que se han considerado relevantes o necesarios para llevar a cabo la valoración. Al no disponer Telepizza a la fecha de emisión del informe de valoración de un plan de negocio aprobado por su consejo de administración, EY ha preparado unas proyecciones financieras con base en dicha información, así como en su experiencia en el sector, y su juicio profesional, que han servido de base para la valoración.

La dirección de Telepizza ha tenido acceso al trabajo de valoración de EY y considera que las proyecciones financieras se encuentran sustancialmente alineadas con las perspectivas del negocio

que ha estimado Telepizza en el marco del acuerdo estratégico con Pizza Hut y que ha comunicado al mercado para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de emisión de su informe y las expectativas a nivel económico, financiero, contractual, comercial y legal. Las proyecciones financieras han sido discutidas y comentadas tanto con Telepizza como con KCA. Las proyecciones financieras se han realizado exclusivamente en el contexto del trabajo de valoración por descuento de flujos de caja descritos en este Informe.

Seguidamente se exponen los métodos considerados y el rango de valoración por acción resultante de cada uno de ellos:



En su informe, EY considera que la metodología que mejor recoge los factores intrínsecos de Telepizza, en concreto el futuro del Grupo Telepizza tras su acuerdo de master franquicia con Pizza Hut, es el descuento de flujos de caja, atendiendo a las características de Telepizza y del sector en el que opera, teniendo en cuenta el propósito de la valoración, el contexto y objetivo del trabajo de valoración, y que se trata de metodologías comúnmente aceptadas por la comunidad financiera internacional. Por este motivo, EY ha utilizado dicha metodología como referencia principal de valor, utilizando los restantes métodos y referencias de valoración como métodos de contraste.

EY considera apropiado basar su conclusión de valor en el resultado de la aplicación del descuento de flujos de caja, que se encuentra en un rango de entre 5,55 y 5,82 euros por acción.

El precio de la Oferta, establecido en 6,00 euros por acción está por encima del rango de valoración antes señalado. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

(A) Metodología empleada como referencia principal de valor

(i) *Método de descuento de flujos de caja (enfoque de ingresos)*

La metodología del descuento de flujos de caja se fundamenta en los flujos de caja que espera obtener la empresa de su actividad, calculando los flujos de caja para un determinado número de años más un valor terminal, en caso de que resulte de aplicación. Esos flujos de caja son posteriormente descontados a valor presente para obtener el valor fundamental de la empresa.

Este enfoque analiza la compañía o el negocio desde un punto de vista dinámico, considerando el negocio como un activo con capacidad de generar flujos de caja futuros.

En este sentido, EY ha estimado el valor por acción de Telepizza mediante este método a través de los siguientes pasos:

- (i) Elaboración de proyecciones financieras de Telepizza a 10 años que reflejen el impacto de la alianza estratégica con Pizza Hut (cuyos términos principales se describen en el capítulo IV del Folleto) y la estrategia de expansión y cambio de modelo de negocio que dicha alianza implica.
- (ii) Estimación de ventas cadena, ingresos, márgenes, inversiones en activos (*capex*) y fondo de maniobra, con base en información financiera histórica e información sobre la alianza estratégica con Pizza Hut facilitada por Telepizza así como información pública de mercado. Dichas proyecciones siguen la orientación que ha proporcionado Telepizza al mercado e incluyen una normalización progresiva al final del periodo proyectado de los niveles de crecimiento de ingresos y márgenes, al objeto de calcular un valor terminal a partir del 2028.
- (iii) Determinación del valor terminal a través de la normalización de los principales parámetros operativos y financieros, y considerando una tasa de crecimiento a perpetuidad. La tasa de crecimiento a perpetuidad utilizado por EY es del 2%. EY considera que el crecimiento adicional previsto a partir de 2028, en aquellas geografías en las que la duración del acuerdo con Pizza Hut es de hasta 30 años, está implícitamente recogido en la tasa de crecimiento a perpetuidad anterior.
- (iv) Cálculo de la tasa de descuento. Los flujos de caja libre se han descontado a una tasa de descuento que pretende reflejar el riesgo en la ejecución de un plan de negocio transformacional para Telepizza tras el acuerdo con Pizza Hut.
- (v) Actualización de los flujos de caja para obtener el valor de la empresa o EV.
- (vi) Cálculo del *equity value*, deduciendo la deuda financiera neta y el impacto de otros activos y pasivos no operativos (esto es, el valor actual de los ahorros derivados del *royalty credit*, deuda financiera neta y otros activos y pasivos); y
- (vii) Reuniones y conversaciones con la dirección de Telepizza y con KCA.

En definitiva, y como resultado de la aplicación del método de descuento de flujos de caja, el *equity value* de Telepizza asciende a 556,6 millones de euros, y el valor por acción es de 5,68 euros. Debido a la importancia de algunos de los parámetros utilizados, se ha realizado un análisis de sensibilidad a la tasa de descuento y a la tasa de crecimiento a perpetuidad de +/- 0,25%, concluyendo con un rango de valor de entre 5,55 y 5,82 euros por acción.

(B) Otros métodos de contraste

(i) *Valor teórico contable*

Este método de valoración calcula el valor por acción a partir del patrimonio neto del balance consolidado de Telepizza. A tal fin, EY ha utilizado los estados financieros individuales y consolidados auditados a 31 de diciembre de 2018, al tratarse de los estados financieros más recientes disponibles

de Telepizza. Asimismo, para el cálculo del valor teórico contable por acción, se han considerado las acciones emitidas netas de autocartera.

El valor teórico contable que refleja los estados financieros consolidados es mejor reflejo del valor histórico de Telepizza que el valor teórico contable que se desprende de los estados financieros individuales, ya que incorporan los resultados de las sociedades del Grupo Telepizza, así como sus activos y pasivos. Por este motivo, EY ha excluido el valor teórico contable individual de su análisis.

Sin perjuicio de lo anterior, EY considera que el valor teórico por acción, por definición, representa el neto de los valores contables de los activos y pasivos de Telepizza, los cuales siguen cada uno unas normas específicas de valoración. Si bien dichas normas de valoración se asemejan para algunos activos al concepto de valor razonable o de mercado, en otros casos siguen criterios diferentes que pueden infravalorar (al estar a su coste histórico, por ejemplo) o sobrevalorar (al no tener en cuenta el valor del dinero en el tiempo, por ejemplo) dichos activos y pasivos. Por este motivo, el valor teórico contable no es el referente más adecuado del valor de mercado de una sociedad, y a los efectos de su análisis se ha considerado únicamente como una referencia de contraste.

(ii) *Valor liquidativo*

EY considera que el valor liquidativo de Telepizza resultaría significativamente inferior al que se obtendría de la aplicación del resto de metodologías utilizadas y descritas en el presente apartado y, por tanto, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 EY ha descartado su cálculo y adecuación para el objetivo descrito.

(iii) *Cotización media ponderada del último trimestre*

A efectos de calcular la cotización media ponderada del último trimestre de Telepizza, EY ha obtenido un certificado de la Bolsa de Madrid sobre la cotización media ponderada de Telepizza entre los días 21 de junio y 20 de diciembre de 2018, que concluye que la cotización media ponderada por volumen de Telepizza durante el semestre inmediatamente anterior al 20 de diciembre de 2018 fue de 5,01 euros por acción.

Se adjunta como **Anexo 13** certificado de la Bolsa de Madrid sobre la cotización media ponderada de las acciones de la Telepizza en los seis meses previos al 21 de diciembre de 2018.

(iv) *Método de múltiplos de compañías cotizadas comparables*

Para llevar a cabo el análisis de Telepizza a partir del método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, EY ha utilizado el múltiplo EV/EBITDA, teniendo en consideración que para la naturaleza del negocio del Grupo Telepizza es el múltiplo que mejor refleja su contribución al valor.

Los múltiplos EV/EBITDA de los últimos doce meses obtenidos de la selección de comparables realizado por EY han sido aplicados al EBITDA de los doce meses anteriores a 31 de diciembre de 2018. El EV ha sido posteriormente ajustado para obtener el valor de las acciones de Telepizza considerando ciertas partidas su balance, como deuda financiera neta, otros activos y pasivos y minoritarios.

Como resultado de la aplicación del método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, el valor de la acción de Telepizza a la fecha de valoración es de 5,58 euros por acción.

(v) *Método de transacciones comparables*

Los multiplicadores o múltiplos de transacciones comparables de mercado indican fundamentalmente la relación existente entre el valor pagado en una transacción entre partes no vinculadas por las acciones de una compañía y determinadas variables financieras u operativas de la empresa adquirida.

EY ha realizado una selección de transacciones en las que la empresa adquirida podría considerarse similar a Telepizza.

Al igual que en el caso del método de múltiplos de compañías cotizadas comparables, en el cálculo del presente método se ha usado la media del múltiplo EV/EBITDA. Para el cálculo del múltiplo se ha tenido en cuenta el cambio en el modelo de negocio que representa para Telepizza la alianza estratégica con Pizza Hut descrita en el capítulo IV del Folleto.

Como resultado de la aplicación del método de múltiplos de compañías comparables, el valor de la acción de Telepizza a la fecha de valoración es de 5,07 euros por acción.

2.2.4 Otra información sobre el precio de la Oferta

El precio de la Oferta representa una prima de aproximadamente:

- (i) un 33,5% sobre el precio de cierre de las acciones de Telepizza el 19 de diciembre de 2018 (es decir, el día anterior a la publicación del hecho relevante con número de registro 273023 que anunció la suspensión de la negociación de las acciones de Telepizza en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia), esto es, 4,495 euros por acción;
- (ii) un 38,2% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de Telepizza correspondiente al periodo de un mes finalizado el 19 de diciembre de 2018, esto es, 4,3403 euros por acción;
- (iii) un 31,2% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de Telepizza correspondiente al periodo de tres meses finalizado el 19 de diciembre de 2018, esto es, 4,5718 euros por acción;
- (iv) un 18,5% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de Telepizza correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 19 de diciembre de 2018, esto es, 5,0618 euros por acción; y
- (v) un 13,7% sobre el precio medio ponderado por volumen de las acciones de Telepizza correspondiente al periodo de doce meses finalizado el 19 de diciembre de 2018, esto es, 5,2783 euros por acción.

2.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

2.3.1 Descripción de las condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta a las condiciones que se describen a continuación:

(A) Condición de aceptación mínima

La Oferta está condicionada a que la Sociedad Oferente alcance una participación de, al menos, el 75% del capital social de Telepizza con la Oferta.

En el momento de su anuncio y presentación, la Oferta estaba sujeta a la condición de que fuera aceptada por accionistas de Telepizza titulares de un 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta, al encontrarse dicha condición fijada en los contratos de la financiación, como se describe en el apartado 2.3.2 (A) siguiente.

Tras haberse alcanzado un acuerdo con la totalidad de las entidades acreditantes del contrato de financiación puente (*bridge facility agreement*) y con las entidades avalistas, la Sociedad Oferente ha acordado rebajar el porcentaje de aceptación de la Oferta necesario para que la condición anterior se entienda cumplida.

En consecuencia, la condición de aceptación mínima se entenderá cumplida si la Oferta es aceptada por accionistas de Telepizza titulares, en su conjunto, de 46.769.648 acciones, representativas del 65% de las acciones a las que se dirige la Oferta y del 46,44% del capital social de Telepizza.

El cumplimiento de la condición de aceptación mínima permitirá a la Sociedad Oferente alcanzar una participación de, al menos, el 75% del capital social de Telepizza con la Oferta, incluyendo las 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital, titularidad indirecta de KCA, que serán aportadas a la Sociedad Oferente antes de la fecha de liquidación de la Oferta (véase el apartado 4.12 del Folleto).

(B) Condición relativa al cese de los negocios en Irán

Al amparo de lo previsto en el artículo 13.2 d) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está también condicionada a que Telepizza cese todas sus actividades económicas y negocios en Irán y con contrapartes iraníes.

A continuación se describen las actividades económicas y negocios desarrollados por el Grupo Telepizza en Irán y con contrapartes iraníes de acuerdo con la información facilitada a KCA por Telepizza en el contexto del proceso de *due diligence* descrito en el apartado 1.5.1 del Folleto.

Telepizza es parte de dos contratos con contrapartes iraníes: un acuerdo de master franquicia con Momenin Investment Group de fecha 9 de junio de 2016 y un acuerdo de licencia de software con Hermes Food Industrial Development. Momenin Investment Group operaba ocho establecimientos de Telepizza en Irán a 31 de diciembre de 2018. Telepizza no proporciona software a Hermes Food Industrial Development con arreglo al contrato de licencia a que se ha hecho referencia.

A fin de que se cumpla esta condición, Telepizza deberá adoptar las siguientes medidas e informar a la Sociedad Oferente por escrito de la adopción de dichas medidas, antes de la finalización del plazo de aceptación de la Oferta: (i) resolver de forma definitiva y sin condiciones el acuerdo de master franquicia con Momenin Investment Group de fecha 9 de junio de 2016 y el acuerdo de licencia de software con Hermes Food Industrial Development; y (ii) confirmar que Telepizza no desarrolla, ni directa ni indirectamente, ninguna otra actividad económica o negocios en Irán o con contrapartes iraníes. La Sociedad Oferente comunicará el cumplimiento de la condición, en su caso, a través del oportuno hecho relevante. Si la Sociedad Oferente no recibe confirmación escrita de lo anterior por parte de Telepizza antes de la finalización del plazo de aceptación, la condición se tendrá por no cumplida.

El establecimiento de la presente condición obedece a diversos motivos legales y comerciales. Desde una perspectiva legal, Irán presenta un riesgo elevado desde un punto de vista de la regulación anti-corrupción y de prevención del blanqueo de capitales. Las organizaciones internacionales han concluido que Irán presenta altos niveles de corrupción. Irán es uno de los dos países del mundo incluidos en la lista de países no cooperantes elaborada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (*Financial Action Task Force*) debido a la deficiencias de su régimen de prevención del blanqueo de capitales. Análogamente, la Comisión Europea ha clasificado a Irán como un país de riesgo elevado de acuerdo con la cuarta Directiva relativa a la prevención del blanqueo de capitales, y el departamento del tesoro de los Estados Unidos considera que Irán es una jurisdicción que genera gran preocupación desde el punto de vista de blanqueo de capitales. Por último, Irán es objeto de diversas sanciones impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos, lo que dificulta sobremanera las operaciones en Irán. El incumplimiento de las normas anticorrupción, de prevención del blanqueo de capitales o relativas a sanciones podría conllevar la imposición de multas significativas y otras sanciones tanto a Telepizza como a la Sociedad Oferente.

El establecimiento de esta condición también obedece a los siguientes motivos comerciales. En el ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2018, las ventas de las franquicias iraníes representaron aproximadamente un 0,03% de los ingresos totales de Telepizza. Debido a que la economía de Irán se enfrenta a retos significativos, no se prevé que los ingresos procedentes del negocio iraní aumenten en el corto plazo. Además de las consideraciones macroeconómicas anteriores, Telepizza se ha enfrentado a diversos conflictos con sus contrapartes iraníes. Asimismo, las franquicias iraníes no están comprendidas en el ámbito de la alianza estratégica y el acuerdo de máster franquicia celebrado entre Telepizza y Pizza en mayo de 2018 y cerrado el 18 de diciembre de 2018 (véase el apartado 4.1 del Folleto para más información). Tras el cierre de la alianza estratégica, Telepizza centrará sus iniciativas de desarrollo en los mercados y regiones comprendidas en el acuerdo de master franquicia. Por último, el negocio iraní de Telepizza podría limitar la capacidad de obtener recursos financieros por parte de entidades financieras y otros proveedores de financiación. Debido a las consideraciones legales anteriores, así como a las sanciones económicas impuestas a Irán, son

muchos los proveedores de financiación que no pueden proporcionar financiación a sociedades que operan en Irán.

(C) Condiciones al amparo del artículo 26 del Real Decreto 1066/2007

(i) *Autorización de la Comisión Europea*

En el momento de su anuncio y presentación, la efectividad de la Oferta estaba condicionada a que la Comisión Europea autorizara la operación de concentración empresarial que supone la Oferta de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas (el “**Reglamento 139/2004**”).

Con fecha 8 de marzo de 2019, la Comisión Europea acordó no oponerse a la operación de concentración que supone la Oferta. En consecuencia, esta condición ha quedado cumplida.

(ii) *Autorización de la Fiscalía Nacional Económica de Chile*

En el momento de su anuncio y presentación, la efectividad de la Oferta estaba condicionada a la obtención por parte de la Sociedad Oferente de la autorización preceptiva en materia de control de concentraciones de la Fiscalía Nacional Económica de Chile de conformidad con el Decreto Ley nº 211.

Con fecha 1 de febrero de 2019, la Fiscalía Nacional Económica de Chile aprobó la operación de concentración derivada de la Oferta de manera pura y simple. En consecuencia, esta condición ha quedado cumplida.

2.3.2 *Limitaciones o restricciones para la renuncia de las condiciones en caso de que no se cumplan*

La Sociedad Oferente está sujeta a las siguientes limitaciones para renunciar a las condiciones de la Oferta que se describen en el apartado 2.3.1 del Folleto:

(A) Limitaciones para la renuncia a la condición de aceptación mínima

(i) *Limitaciones derivadas del contrato de financiación puente y de los documentos de la financiación*

La Sociedad Oferente requiere del consentimiento de todas las entidades acreditantes del contrato de financiación puente (*bridge facility agreement*) de 20 de diciembre de 2018, modificado el 8 de marzo de 2019 en virtud de un contrato de novación modificativa (*amendment and restatement agreement*), y de Banco Santander, S.A. y Citibank Europe plc, UK Branch, en su condición de entidades avalistas, para modificar o renunciar a la condición de aceptación mínima que se describe en el apartado 2.3.1 (A) del Folleto. Los términos principales del contrato de financiación puente se describen en el apartado 2.4.2 del Folleto.

El contrato de financiación puente suscrito entre Tasty Debtco, un sindicato de bancos y Banco Santander, S.A., en su condición de entidad avalista establecía que la Sociedad Oferente requería el consentimiento de la totalidad de las entidades financieras acreedoras del contrato de financiación puente y de Banco Santander, S.A., en su condición de entidad avalista, para poder renunciar o

rebajar la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta en el momento de su anuncio y presentación. En este sentido, la disposición del crédito estaba sujeta, como condición suspensiva, a que la Oferta fuera aceptada por accionistas de Telepizza titulares, en su conjunto, del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta.

El 8 de marzo de 2019, Tasty Debtco, la Sociedad Oferente y las entidades acreditantes del contrato de financiación puente, entre otros, suscribieron un contrato de novación modificativa del referido contrato de financiación puente. Entre otras modificaciones, las partes acordaron rebajar la condición suspensiva a la disposición del crédito, de tal manera que la disposición del Crédito 1 (véase el apartado 2.4.2 para más información) está supeditada a que: (i) la Sociedad Oferente alcance una participación en Telepizza de al menos el 75% del capital social con la Oferta; y (ii) la Sociedad Oferente pueda promover la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza acogiéndose a la excepción a la formulación de una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. La segunda condición se entiende cumplida con la autorización de la Oferta cuyos términos se describen en el Folleto.

Asimismo, de acuerdo con la carta de manifestaciones suscrita entre la Sociedad Oferente y Citibank Europe plc, UK Branch, en su condición de entidad avalista, la Sociedad Oferente requería del consentimiento de Citibank Europe plc, UK Branch para renunciar o modificar la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta en el momento de su anuncio y presentación. El 8 de marzo de 2019, Citibank Europe plc, UK Branch y Banco Santander, S.A. suscribieron un acuerdo en virtud del cual prestaron su consentimiento a la modificación de dicha condición siempre que la Oferta quedara sujeta a la condición de que la Sociedad Oferente alcance una participación de, al menos, el 75% del capital social de Telepizza con la Oferta.

(ii) Limitaciones derivadas de los acuerdos suscritos con los Co-Inversores

Con arreglo a lo previsto en los acuerdos suscritos con los Co-Inversores que se describen en el apartado 1.5.1 del Folleto, la Sociedad Oferente necesita el consentimiento de los Co-Inversores para renunciar a la condición de aceptación mínima descrita en el apartado 2.3.1 (A) del Folleto.

Según se describe en el apartado 1.5.1 del Folleto, los acuerdos suscritos con Torreal, Safra y Artá el 20 de diciembre de 2018 permitían a la Sociedad Oferente modificar la condición de aceptación mínima a la que estaba sujeta la Oferta en el momento de su anuncio y presentación, siempre que (i) la Sociedad Oferente alcanzara una participación en Telepizza de, al menos, el 75% de su capital con la Oferta; y (ii) la Sociedad Oferente pudiera promover la exclusión de las acciones de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. La segunda condición se entiende cumplida con la autorización de la Oferta cuyos términos se describen en el Folleto.

(B) Limitaciones para la renuncia a la condición relativa al cese de los negocios en Irán

Irán está sujeta a diversas sanciones impuestas por Naciones Unidas, la Unión Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos, algunas de las cuales restringen la capacidad de la Sociedad Oferente para renunciar a la condición.

Asimismo, la Sociedad Oferente requiere del consentimiento de la totalidad de las entidades acreditantes del contrato de financiación puente y del contrato de crédito *revolving* que se describen en el apartado 2.4.2 del Folleto para renunciar o modificar la presente condición.

Por último, la Sociedad Oferente requiere del consentimiento de Citibank Europe plc, UK Branch para modificar o renunciar a esta condición, de acuerdo con la carta de manifestaciones de fecha 17 de enero de 2019.

(C) Otras limitaciones para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la Oferta

Al margen de las limitaciones que se describen en este apartado, la Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna otra limitación o restricción, de ninguna naturaleza, impuesta por acuerdos suscritos con terceros o por la legislación aplicable para renunciar a las condiciones a las que está sujeta la Oferta.

En consecuencia, no existe obstáculo alguno distinto de los que derivan de las limitaciones antes descritas que pudieran limitar la facultad de la Sociedad Oferente de renunciar, en su caso, a las condiciones a las que está sujeta la Oferta.

2.3.3 Planes de la Sociedad Oferente respecto de una posible renuncia de las condiciones, y efecto de dicha renuncia sobre la Oferta, sobre su objeto y sobre las restantes disposiciones del presente Folleto

De acuerdo con lo previsto en los artículos 33.1.b) y 33.3 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente puede renunciar a las condiciones a las que está sujeta la Oferta, con las limitaciones que se describen en el apartado 2.3.2 del Folleto.

(A) Planes respecto de la posible renuncia a la condición de aceptación mínima de la Oferta

La Sociedad Oferente no prevé renunciar a la condición de aceptación mínima a la que está sujeta la Oferta, para lo que necesitaría el consentimiento de las entidades señaladas en el apartado 2.3.2 (A).

(B) Planes respecto de la posible renuncia a la condición relativa al cese de los negocios en Irán

La Sociedad Oferente no renunciará a esta condición.

(C) Planes respecto de la posible renuncia a las condiciones fijadas al amparo del artículo 26 del Real Decreto 1066/2007

Las condiciones fijadas al amparo de lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007 han quedado cumplidas, tal y como se describe en el apartado 2.3.1 (C) anterior.

2.3.4 Efectos de que no se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Oferta

Si no se cumpliera alguna de las condiciones a las que está sujeta la Oferta y la Sociedad Oferente no renunciara a su cumplimiento en los términos y en la forma previstos en los apartados 2.3.2 y 2.3.3 del Folleto, la Oferta quedará sin efecto y se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, la Sociedad Oferente no podrá promover una nueva Oferta ni adquirir valores de Telepizza hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que la Oferta quede sin efecto.

2.4 Garantías y financiación de la Oferta

2.4.1 Tipo e importe de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta e identidad de las entidades financieras con las que se hayan constituido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007 y a efectos de garantizar en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo frente a los aceptantes de la Oferta así como frente a los miembros del mercado o sistema de liquidación, la Sociedad Oferente ha aportado a la CNMV dos avales bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Citibank Europe plc, UK Branch, respectivamente, por un importe total de 431.698.902 euros, con el siguiente desglose:

Entidad Avalista	Importe (en euros)
Banco Santander, S.A.	335.000.000
Citibank Europe plc, UK Branch	96.698.902
Total	431.698.902

Se adjuntan como **Anexo 14** al presente Folleto copia de los avales bancarios emitidos por Banco Santander, S.A. y Citibank Europe UK.

2.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación

(A) Financiación de la Oferta

En el supuesto de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de acciones a las que se dirige de manera efectiva, es decir, 71.949.817 acciones de Telepizza representativas del 71,43% de su capital, la Sociedad Oferente vendría obligada a realizar un desembolso de 431.698.902 euros.

La contraprestación de la Oferta, el pago para la desinversión en Telepizza de los Inversores KKR Salientes² y los gastos relacionados con la Oferta serán financiados con cargo a fondos propios de los Inversores KKR Participantes³ y de los Co-Inversores, y mediante disposiciones con cargo al préstamo puente y al crédito *revolving* que se describen a continuación.

² Esto es, SSI Offshore, SSI Domestic, ERP y Oregon.

³ Esto es, CDP, SSII Domestic, SSII EEA, Jesselton y NYC B, tal y como se describe en el apartado 1.4.2 del Folleto.

(i) Fondos propios

La contraprestación de la Oferta y los gastos relacionados con la operación, se financiarán, parcialmente, mediante aportaciones de fondos de los Inversores KKR Participantes —procedentes, a su vez, de las aportaciones de sus *limited partners*— y de los Co-Inversores.

La financiación mediante fondos propios de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores supondrá un aumento de capital de Lux Topco mediante aportaciones dinerarias. A tal efecto, los Inversores KKR Participantes y los vehículos de inversión de los Co-Inversores suscribirán un aumento de capital de Lux Topco mediante la realización de aportaciones de fondos en concepto de capital y prima de emisión, en un importe máximo aproximado de 324,3 millones de euros, con el siguiente desglose:

Accionista	Importe máximo ⁽¹⁾ (millones de euros)
Inversores KKR Participantes	114,3
Co-Inversores ⁽²⁾	210,0
Total	324,3

Notas:

- (1) Importe máximo que se destinará a financiar la contraprestación de la Oferta. Estos importes podrán variar en función del número de aceptaciones de la Oferta y el importe de los gastos relacionados con la Oferta como se describe en el apartado 2.4.2 (B) siguiente.
- (2) 34,8 millones de euros de los fondos procedentes de las aportaciones de los Co-Inversores se destinarán a la financiación de la desinversión en Telepizza de los Inversores KKR Salientes. Véase el apartado 1.4.2 para más información.

Los términos y condiciones específicos del aumento de capital se determinarán con anterioridad a la liquidación de la Oferta.

En este sentido, el 17 de enero de 2019, Presidio (vehículo de inversión de CDP), Powell II (vehículo de inversión de SSII Domestic y SSII EEA), Jesselton y NYC B se han comprometido a realizar una aportación de fondos, directa o indirectamente, en la Sociedad Oferente por un importe de hasta 99.348.133 euros mediante una carta de compromiso de aportación de capital (*equity commitment letter*). Además, los Inversores KKR Participantes realizarán una aportación adicional de fondos hasta el importe que resulte necesario para financiar la contraprestación de la Oferta, los gastos relacionados con ella y otras necesidades operativas de fondos.

El 20 de diciembre de 2018, Torreal, Safra y Artá suscribieron sendos compromisos de aportación de capital (*equity commitment letter*) a favor de Tasty Aggregator, en virtud de las cuales se han comprometido a realizar aportaciones de fondos, directa o indirectamente, en Lux Topco por importe de hasta 85.000.000 euros, 75.000.000 euros y 40.000.000 euros, respectivamente, de conformidad con los términos y condiciones detallados en el acuerdo marco (*term sheet*) que se incorpora a los respectivos compromisos de aportación de capital. Asimismo, el 14 de marzo de 2019, Altamar se ha comprometido a realizar una inversión de hasta 10.000.000 euros en Lux Topco. Véase el apartado 1.5.1 del Folleto para más información relativa a los términos y condiciones de los compromisos de aportación de capital de los Co-Inversores.

El importe efectivo del aumento de capital dinerario de Lux Topco dependerá del porcentaje de aceptación de la Oferta y el importe definitivo de los gastos relacionados con la Oferta. En este sentido, si la Sociedad Oferente recibe un número de aceptaciones inferior al 100% de las acciones a las que se dirige la Oferta, las aportaciones de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores se reducirán en las proporciones indicadas en el apartado 2.4.2 (B) del Folleto hasta el importe de los fondos propios que resulten necesarios para liquidar la Oferta, pagar los gastos relacionados con la operación y financiar otras necesidades de fondos en el contexto de la operación. El importe de la financiación bancaria disponible para la liquidación de la Oferta y el pago de los gastos relacionados con esta también se reducirá en función del porcentaje de participación en Telepizza que se alcance con la Oferta. Véase el apartado 2.4.2 (B) siguiente para más información.

Tal y como se describe en el apartado 1.4.2 del Folleto, Lux Topco destinará 34.831.338 euros de los fondos procedentes de las aportaciones de los Co-Inversores a la amortización de las participaciones de Spruce, Valencia y Oregon en Lux Topco, lo que supondrá la desinversión de los Inversores KKR Salientes en Telepizza.

Los fondos restantes del aumento de capital de Lux Topco se harán llegar a la Sociedad Oferente para pagar la contraprestación de la Oferta y los gastos relacionados con la operación, mediante ampliaciones de capital sucesivas y préstamos de socios a través de las sociedades que conforman la estructura de inversión descrita en el apartado 1.4.2 del Folleto, para que los fondos estén disponibles antes de la liquidación de Oferta.

El aumento de capital dinerario de Lux Topco estará íntegramente asegurado por KKR.

(ii) Financiación ajena

La contraprestación de la Oferta será financiada parcialmente mediante disposiciones con cargo al préstamo puente otorgado, entre otras entidades, a Tasty Debtco.

Asimismo, Tasty Debtco y la Sociedad Oferente disponen de un crédito *revolving* para financiar parcialmente el precio de las acciones que se adquieran en el marco de la Oferta y los gastos relacionados con la Oferta.

Contrato de financiación puente

El 20 de diciembre de 2018, Tasty Debtco suscribió un contrato de financiación puente (*bridge facility agreement*) de 335.000.000 euros con Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citigroup Global Markets Limited y Mizuho Bank, Ltd. London Branch como entidades coordinadoras; Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank Europe plc y Mizuho Bank Europe N.V. como prestamistas iniciales; Elavon Financial Services DAC, UK Branch, como agente de la financiación; U.S. Bank Trustees Limited como agente de garantías, y Banco Santander, S.A. como banco avalista. Tasty Bidco se adhirió al contrato de financiación puente como garante adicional el 20 de diciembre de 2018.

El contrato de financiación puente y los documentos financieros relacionados fueron modificados el 8 de marzo de 2019, en virtud de un contrato de novación modificativa (*amendment and restatement*)

suscrito, entre otros, por Tasty Debtco y la Sociedad Oferente con las entidades financieras que son parte del contrato de financiación puente.

Véase el apartado 2.3.2 (B) para más información en relación con la modificación de los términos del contrato de financiación puente y el resto de documentos financieros.

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato de financiación puente, las entidades prestamistas conceden a los prestatarios dos créditos (el “Crédito 1” y el “Crédito 2”). Los principales términos y condiciones del contrato de financiación puente, modificados de acuerdo con el contrato de novación modificativa de 8 de marzo de 2019, son los siguientes:

- (i) **Prestatarios:** Tasty Debtco, es el prestatario del Crédito 1. El prestatario del Crédito 2 será una filial del Grupo Telepizza de nueva constitución que se adherirá al contrato de financiación puente tras la liquidación de la Oferta (“Telepizza Newco”).
- (ii) **Prestamistas:** Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank Europe plc y Mizuho Bank Europe N.V.
- (iii) **Importe máximo acreditado:** El importe máximo de cada uno de los créditos es de 335.000.000 euros. El importe total dispuesto de los créditos no podrá superar los 335.000.000 euros de forma conjunta.
- (iv) **Destino de los créditos:** La finalidad de los préstamos es la siguiente.
 - Crédito 1: Tasty Debtco deberá destinar el Crédito 1, directa o indirectamente, a (i) financiar el pago de la contraprestación de la Oferta; (ii) refinanciar el endeudamiento existente del Grupo Telepizza; (iii) financiar los gastos de la operación; (iv) financiar o refinanciar las necesidades ordinarias de capital circulante del Grupo Telepizza; o (v) transferir los importes dispuestos a una cuenta asegurada para destinarlos posteriormente a cualquiera de las anteriores finalidades.

El importe máximo disponible del Crédito 1 para el pago de la contraprestación de la Oferta se determinará reduciendo el importe máximo acreditado (esto es 335 millones de euros) en el importe de la deuda neta consolidada del Grupo Telepizza en el momento de liquidación de la Oferta. Además, el importe disponible se reducirá en función de la participación que la Sociedad Oferente alcance en el capital de Telepizza con la Oferta. Véase el apartado 2.4.2 (B) siguiente para más información.

A 31 de diciembre de 2018, la deuda bruta del Grupo Telepizza ascendía a 200,9 millones de euros mientras que el efectivo y otros medios líquidos equivalentes ascendían a aproximadamente 56,7 millones de euros. A los efectos de estimar la caja disponible en el Grupo Telepizza en el momento de liquidación de la Oferta, se ha realizado un ajuste de 20 millones de euros que se corresponde con los pagos previstos en relación con adquisiciones en Chile y otros países. Teniendo en cuenta el ajuste anterior, la deuda neta consolidada proforma del Grupo Telepizza ascendería a aproximadamente 164,2 millones de euros. Por consiguiente, el importe máximo del

préstamo puente disponible para financiar la contraprestación de la Oferta ascendería a 170,8 millones de euros aproximadamente.

- Crédito 2: El prestamista deberá destinar el Crédito 2, directa o indirectamente, a (i) refinanciar el endeudamiento existente del Grupo Telepizza; (ii) realizar una o varias distribuciones de fondos a Telepizza; (iii) financiar los gastos de la operación; o (iv) financiar o refinanciar las necesidades ordinarias de capital circulante del Grupo Telepizza.

Véanse los apartados 2.4.2 (B) y 4.4 del Folleto para más información sobre el destino de las cantidades dispuestas, en su caso, del Crédito 2.

- (v) **Tipo de interés:** EURIBOR más un margen anual en consonancia con los estándares de mercado de estructuras de financiación de naturaleza similar.

El margen es revisable al alza tras la finalización de determinados periodos que comenzarán en la fecha de disposición del correspondiente crédito, y únicamente en el supuesto de que los préstamos se encuentren pendientes de amortización.

- (vi) **Período de disposición:** Desde el 20 de diciembre de 2018 y hasta el 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive, salvo que la Sociedad Oferente desista de la Oferta.

En el supuesto de que los importes dispuestos no se hayan amortizado antes de dicha fecha, los prestamistas estarán obligados a suscribir bonos (*exchange notes*) o a otorgar nuevos créditos con vencimientos de 84 meses desde la fecha de disposición, en el importe necesario para refinanciar las cantidades dispuestas de los créditos.

- (vii) **Vencimiento:** 12 meses desde la fecha de disposición.

- (viii) **Amortización:** En un único pago (*bullet*) en la fecha vencimiento.

- (ix) **Garantías:** Las obligaciones derivadas del contrato de financiación puente están garantizadas personalmente por los prestatarios y mediante prendas constituidas sobre determinados activos materiales de los garantes, incluida una prenda sobre la totalidad de las acciones de Telepizza que sean titularidad de la Sociedad Oferente y sobre determinadas sociedades del Grupo Telepizza tras la liquidación de la Oferta —exclusivamente en garantía del Crédito 2—, cuentas a cobrar intragrupo y cuentas bancarias.

De acuerdo con los términos del contrato de financiación puente, tras la amortización del Crédito 1 se producirá la cancelación de la prenda sobre las acciones de Telepizza constituida por la Sociedad Oferente.

- (x) **Otros compromisos:** El contrato de financiación puente no exige el mantenimiento de ningún ratio financiero cuyo incumplimiento dé lugar a la amortización anticipada de los créditos (*maintenance covenants*), si bien exige el cumplimiento de determinados ratios financieros para llevar a cabo determinadas operaciones (*incurrence covenants*) en consonancia con los estándares de mercado de estructuras de financiación de naturaleza similar.

Contrato de línea de crédito revolving

Además, el 20 de diciembre de 2018, Tasty Debtco suscribió un contrato de línea de crédito *revolving* (*super senior revolving credit facility agreement*) por importe de 45 millones de euros con Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citigroup Global Markets Limited y Mizuho Bank, Ltd. London Branch como entidades coordinadoras; Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank Europe plc y Mizuho Bank Europe N.V. como prestamistas; Wilmington Trust (London) Limited como agente de la financiación; y U.S. Bank Trustees Limited como agente de garantías. Tasty Bidco se adhirió al contrato como prestamista y garante el 20 de diciembre de 2018.

El contrato de línea de crédito *revolving* y los documentos financieros relacionados fueron modificados el 8 de marzo de 2019, en virtud del contrato de novación modificativa (*amendment and restatement*) a que se ha hecho referencia antes.

Los principales términos y condiciones del contrato de línea de crédito *revolving*, modificados de acuerdo con el contrato de novación modificativa de 8 de marzo de 2019, son los siguientes:

- (i) **Prestatarios:** Tasty Debtco y la Sociedad Oferente. Tras la refinanciación del Crédito 1 y de los importes dispuestos de la línea de crédito *revolving*, y una vez liquidada la Oferta, Tasty Debtco dejará de ser prestatario y una filial del Grupo Telepizza se adherirá al contrato como prestatario.
- (ii) **Prestamistas:** Banco Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank Europe plc y Mizuho Bank Europe N.V.
- (iii) **Importe máximo acreditado:** 45.000.000 euros.
- (iv) **Destino:** Los importes dispuestos de la línea de crédito *revolving* deberán ser destinados a financiar o refinanciar las necesidades ordinarias de capital circulante de Tasty Debtco, la Sociedad Oferente o del Grupo Telepizza.

Además, la Sociedad Oferente podrá realizar disposiciones con cargo a la línea de crédito *revolving* para financiar parcialmente el pago de la contraprestación de la Oferta y los gastos relacionados con la Oferta. En particular, la Sociedad Oferente podrá disponer del crédito *revolving* para el pago de la contraprestación correspondiente a las acciones en autocartera en el supuesto de que el consejo de administración decida aceptar la Oferta con estas acciones.
- (v) **Tipo de interés:** LIBOR (o EURIBOR en el supuesto de que el préstamo se haga en euros) más un margen anual en consonancia con los estándares de mercado de estructuras de financiación de naturaleza similar (sujeto a revisión).
- (vi) **Período de disposición:** Desde el 20 de diciembre de 2018 y hasta el mes anterior a la fecha de vencimiento.
- (vii) **Vencimiento:** 6,5 años.

- (viii) **Amortización:** Los importes dispuestos de la línea de crédito *revolving* deben ser repagados el último día del periodo de intereses aplicable a cada disposición, que podrá ser de uno a seis meses, de acuerdo con las necesidades del correspondiente acreditado, o superior con el acuerdo previo de los acreditantes.
- (ix) **Garantías:** Las obligaciones derivadas de la línea de crédito *revolving* están garantizadas mediante prendas de primer rango constituidas sobre determinados activos materiales de Tasty Midco, Tasty Debtco, la Sociedad Oferente y algunas de sus filiales, incluidas prendas sobre acciones, cuentas a cobrar intragrupo y cuentas bancarias.

Las garantías reales constituidas por Tasty Midco, Tasty Debtco y la Sociedad Oferente se liberarán tras la amortización del Crédito 1. A continuación, Telepizza y una sociedad del Grupo Telepizza prestarán garantías equivalentes según lo previsto en el contrato de línea de crédito *revolving*, incluidas prendas sobre sociedades del Grupo Telepizza, cuentas a cobrar intragrupo y cuentas bancarias.

- (x) **Otros compromisos:** El contrato de línea de crédito *revolving* prevé un *covenant* financiero, exclusivamente en beneficio de las entidades acreditantes de la línea de crédito *revolving*, consistente en un ratio de apalancamiento relativo a las cantidades dispuestas de la línea de crédito *revolving*. La medición de este *covenant* únicamente tendrá lugar cuando concurren determinadas circunstancias (relativas a la proporción de los préstamos dispuestos con cargo a la línea de crédito *revolving* en una fecha determinada).

(B) Resumen de la financiación de la operación

La distribución de los fondos necesarios para la liquidación de la Oferta, la financiación de la desinversión en Telepizza de los Inversores KKR Salientes, el pago de los gastos relacionados con la operación y la financiación de la caja mínima operativa necesaria del Grupo Telepizza, en función del origen y la participación alcanzada por la Sociedad Oferente en Telepizza con la Oferta, es la siguiente:

(en millones de euros)	Participación final en Telepizza ⁽¹⁾	
	100%	75%
Fondos propios⁽²⁾	324,3	220,0
<i>Inversores KKR Participantes</i>	114,3	101,2
<i>Co-Inversores</i>	210,0	118,8
Financiación bancaria	187,2	140,4
<i>Crédito 1⁽³⁾⁽⁴⁾</i>	170,8	128,1
<i>Crédito revolving⁽⁵⁾⁽⁶⁾</i>	16,4	12,3
Total fondos disponibles⁽⁷⁾	511,5	360,4

Notas:

- (1) Participación alcanzada por la Sociedad Oferente en Telepizza con la Oferta, incluyendo las acciones titularidad indirecta de KCA, representativas del 28,57% del capital, que se aportarán a la Sociedad Oferente antes de la liquidación de la Oferta según se describe en el apartado 4.12 del Folleto.
- (2) El importe y la distribución de los fondos entre los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores en el supuesto de que la Oferta tenga una aceptación inferior al 100% está siendo objeto de negociación y aún no se ha determinado. Para este cálculo se ha tomado como hipótesis que la participación económica de los Inversores KKR Participantes en Telepizza tras la liquidación de la Oferta será de, al menos, el 50,1%. Este porcentaje podrá ser ajustado sin que, en ningún caso, la participación de los Inversores KKR Participantes en Lux Topco y, por consiguiente, en la Sociedad Oferente sea inferior al 50,1%.
- (3) Importe máximo disponible del Crédito 1 para financiar la contraprestación de la Oferta suponiendo que la caja disponible en el balance de las sociedades del Grupo Telepizza sea de aproximadamente 36,7 millones de euros en la fecha de liquidación de la Oferta.
- (4) Si la Sociedad Oferente no alcanza una participación del 100% en el capital de Telepizza, el importe del Crédito 1 disponible para financiar la contraprestación de la Oferta se reducirá hasta el porcentaje de participación en Telepizza que alcance la Sociedad Oferente con la Oferta.
- (5) La Sociedad Oferente podrá realizar disposiciones con cargo al crédito *revolving* para financiar la compra de las acciones en autocartera en el supuesto de que el consejo de administración de Telepizza acepte la Oferta con estas. El importe dispuesto dependerá de la participación que la Sociedad Oferente alcance en Telepizza con la Oferta.
- (6) Suponiendo que el consejo de administración de Telepizza acepte la Oferta con todas las acciones en autocartera (esto es, 2.737.979 acciones) y la Sociedad Oferente realice disposiciones con cargo al crédito *revolving* para financiar la compra de la autocartera. Si la Oferta tuviera una aceptación inferior al 100% las cantidades dispuestas del crédito *revolving* para financiar la compra de la autocartera se reducirán al porcentaje de participación que alcance la Sociedad Oferente con la Oferta y el resto será financiado con fondos propios. Además, la Sociedad Oferente podría realizar disposiciones con cargo al crédito *revolving* para financiar parcialmente los gastos de la operación. Por consiguiente, el importe de los fondos propios también podría variar en función de la cantidad dispuesta del crédito *revolving*.
- (7) El importe orientativo de los gastos de la operación (incluidos los intereses devengados por los importes dispuestos del Crédito 1 y del crédito *revolving*) y la estimación de la caja mínima operativa necesaria del Grupo Telepizza ascienden a 25 y 20 millones de euros, respectivamente. Los importes anteriores podrían variar en el momento de la liquidación de la Oferta.

Los fondos procedentes del aumento de capital dinerario que suscribirán los Co-Inversores se destinarán, en primer lugar, a financiar la desinversión en Telepizza de los Inversores KKR Salientes. El resto de los fondos aportados por los Co-Inversores, junto con los fondos aportados por los Inversores KKR Participantes, descenderán a lo largo de las distintas sociedades íntegramente participadas hasta llegar a Tasty Debtco, a través de ampliaciones de capital sucesivas.

Dichos fondos, junto con el importe del Crédito 1 dispuesto por Tasty Debtco para la financiación de la contraprestación de la Oferta, una vez deducidos los importes destinados al pago de los gastos relacionados con la operación, se aportarán a la Sociedad Oferente a través de un aumento de capital dinerario y un préstamo intragrupo.

El porcentaje exacto de los fondos que se aportarán en forma de aumento de capital y préstamo se encuentra pendiente de determinación. No obstante, el importe del préstamo no excederá del 30% del valor de las acciones de Telepizza adquiridas en el contexto de la Oferta y de las que serán aportadas a la Sociedad Oferente antes de la liquidación de la Oferta como se describe en el apartado 4.12 del Folleto.

En todo caso, los fondos necesarios para el pago íntegro de la contraprestación estarán a disposición de la Sociedad Oferente antes de la liquidación de la Oferta.

(C) Medios de refinanciación previstos y servicio de la deuda

KCA prevé atender el repago de las cantidades dispuestas del Crédito 1 y del crédito *revolving*, así como los intereses devengados, con cargo a los dividendos distribuidos por Telepizza.

En este sentido, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente promoverá la distribución de un dividendo extraordinario para todos los accionistas con cargo a reservas disponibles de Telepizza, en el importe suficiente para atender el repago del principal y los intereses devengados del Crédito 1 y del crédito *revolving*. La Sociedad Oferente, a su vez, hará llegar los fondos necesarios a Tasty Debtco mediante distribuciones de reservas o el repago del principal y los intereses devengados del préstamo intragrupo descrito en el apartado 2.4.2 (B) anterior. Véase el apartado 4.7 del Folleto para más información.

Según se describe en el apartado 4.4 del Folleto, está previsto financiar el pago del dividendo extraordinario con cargo a fondos procedentes de nuevo endeudamiento (que podrá consistir en bonos o nuevos préstamos) y tesorería disponible en las sociedades operativas del Grupo Telepizza. El resto de los fondos obtenidos de la nueva financiación se destinarán a refinanciar la deuda existente del Grupo Telepizza.

KCA sigue explorando distintas alternativas para refinanciar la deuda, sin que a la fecha de este Folleto se conozcan la forma o los términos de la posible nueva financiación.

En el supuesto de que la nueva financiación se obtenga con anterioridad a la liquidación de la Oferta, la deuda será contraída por una filial de Tasty Debtco que, tras la liquidación de la Oferta, pasará a formar parte del Grupo Telepizza ("Tasty Debtco 2").

Por el contrario, si el nuevo endeudamiento no se obtiene en un plazo determinado (y, en todo caso, en el plazo de 45 días tras la liquidación de la Oferta), Telepizza Newco se adherirá al contrato de financiación puente como prestatario del Crédito 2. Los importes dispuestos del Crédito 2 se destinarán igualmente a la refinanciación del endeudamiento existente del Grupo Telepizza y al pago del dividendo extraordinario en efectivo junto con la tesorería disponible en el Grupo Telepizza.

Los importes dispuestos del Crédito 2, en su caso, serán repagados con los fondos que se prevé obtener del nuevo endeudamiento (que podrá consistir en bonos o nuevos préstamos) por parte de Telepizza Newco. A la fecha del Folleto se desconocen la forma y los términos de la nueva financiación. Una vez refinanciados los importes dispuestos del Crédito 2, KCA considera que los flujos de caja futuros del Grupo Telepizza serán suficientes para atender el servicio de la deuda.

Con independencia de que se obtenga el nuevo endeudamiento o se disponga del Crédito 2, la Sociedad Oferente dejará de estar sujeta a los términos y condiciones de los documentos financieros suscritos el 20 de diciembre de 2018 y modificados el 8 de abril de 2019, que serán cancelados tras la refinanciación del principal y los intereses del importe dispuesto del Crédito 1.

Por su parte, los importes dispuestos por la Sociedad Oferente con cargo al crédito *revolving* y los intereses devengados serán repagados con cargo a los fondos procedentes del dividendo extraordinario arriba descrito. Tras la refinanciación del Crédito 1 y de los importes dispuestos del crédito *revolving*, una filial del Grupo Telepizza se adherirá al contrato de línea de crédito *revolving* y la Sociedad Oferente dejará de ser parte del contrato de línea de crédito *revolving*.

2.4.3 Efectos de la financiación sobre Telepizza

La financiación de la Oferta afecta de la siguiente manera al Grupo Telepizza.

(A) Efectos en el endeudamiento neto del Grupo

La Sociedad Oferente promoverá la distribución de un dividendo extraordinario para todos los accionistas con cargo a reservas distribuibles de Telepizza tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la Oferta. Está previsto que el pago del dividendo se financie con tesorería disponible en las sociedades del Grupo Telepizza y con fondos procedentes de nuevo endeudamiento (que podrá consistir en bonos o préstamos). Véase el apartado 4.4 del Folleto para más información.

A tal fin, Tasty Debtco 2 o Telepizza Newco realizarán una emisión de bonos o suscribirán nuevos préstamos. Los fondos procedentes del nuevo endeudamiento se destinarán a refinanciar la deuda bruta existente del Grupo Telepizza (que, a 31 de diciembre de 2018, ascendía a 200,9 millones de euros) y al pago del mencionado dividendo extraordinario. En el supuesto de que Tasty Debtco 2 no pueda obtener la nueva financiación en condiciones satisfactorias en el plazo señalado, Telepizza Newco realizará disposiciones con cargo al Crédito 2 y destinará los importes dispuestos a los mismos fines. En ese caso, los importes dispuestos del Crédito 2 será posteriormente refinanciados con fondos procedentes del nuevo endeudamiento que será suscrito por Telepizza Newco, con vistas a dotar de mayor flexibilidad, estabilidad y solidez a la estructura de financiación a largo plazo del Grupo Telepizza.

El nuevo endeudamiento supondrá un incremento del ratio de apalancamiento neto consolidado del Grupo Telepizza. A 31 de diciembre de 2018, el ratio sitúo en 2,2 veces el EBITDA comparable de los doce meses anteriores. Tras la obtención del nuevo endeudamiento, el ratio de apalancamiento del Grupo Telepizza se situará en aproximadamente 4,5 veces EBITDA de reestructuración.

El pago de los intereses y la amortización del principal del nuevo endeudamiento dependerá del negocio del Grupo Telepizza, si bien aún no se han negociado los términos de esta financiación. En cualquier caso, KCA considera que los flujos de caja procedentes de los negocios del Grupo Telepizza permitirán hacer frente al pago del principal e intereses del nuevo endeudamiento a largo plazo del Grupo Telepizza.

(B) Garantías de la financiación

De acuerdo con los términos del contrato de financiación puente, la Sociedad Oferente está obligada a constituir, entre otras garantías, una prenda sobre la totalidad de las acciones de Telepizza de su titularidad. Una vez amortizado el Crédito 1 se liberará la prenda sobre las acciones de Telepizza constituida por la Sociedad Oferente.

Asimismo, en el supuesto de que Telepizza Newco disponga del Crédito 2, las obligaciones previstas en el contrato de financiación puente quedarán garantizadas mediante garantías equivalentes a las del Crédito 1, incluidas prendas sobre acciones o participaciones de algunas sociedades del Grupo Telepizza.

El nuevo endeudamiento podría exigir la sustitución de las garantías anteriores o la constitución de garantías adicionales sobre activos del Grupo Telepizza. A la fecha del Folleto, se desconocen la forma y los términos de este nuevo endeudamiento y, por tanto, de las garantías.

(C) Otros compromisos financieros (covenants)

El contrato de financiación exige el cumplimiento de determinados ratios financieros para llevar a cabo determinadas operaciones (*incurrence covenants*) en consonancia con los estándares de mercado de estructuras de financiación de naturaleza similar. Estos ratios afectarán al Grupo Telepizza tras la liquidación de la Oferta por formar parte del grupo consolidado de la Sociedad Oferente. Sin perjuicio de lo anterior, ninguno de los *incurrence covenants* previstos en el contrato de financiación puente impide a Telepizza o a sus filiales la distribución del dividendo extraordinario antes descrito.

El contrato de línea de crédito revolving prevé un *covenant* financiero, exclusivamente en beneficio de las entidades acreditantes de la línea de crédito *revolving*, consistente en un ratio de apalancamiento relativo a las cantidades dispuestas de la línea de crédito *revolving*. La medición de este "*covenant*" únicamente tendrá lugar cuando concurren determinadas circunstancias (relativas a la proporción de los préstamos dispuestos con cargo al crédito *revolving* en una fecha determinada).

El nuevo endeudamiento del Grupo Telepizza podría exigir el cumplimiento de ratios financieros que podrían afectar al Grupo Telepizza a nivel consolidado, si bien se desconocen la forma y los términos de la nueva financiación y, en concreto, de los *covenants*.

CAPÍTULO III

3.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 y que se publicarán: (i) en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia; y (ii) en un periódico de difusión nacional (a estos efectos, no tendrán consideración de periódico de difusión nacional las publicaciones en prensa digital). Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los boletines de cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A los efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del plazo. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil bursátil, el plazo de aceptación se iniciará el primer día hábil bursátil siguiente. Si el último día del plazo fuera inhábil bursátil, el plazo de aceptación se extenderá hasta el primer día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

La Sociedad Oferente podrá ampliar el plazo de aceptación de la Oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007, siempre que no se rebase el límite máximo de 70 días naturales y que la prórroga se comunique a la CNMV con carácter previo. La ampliación del plazo de aceptación, en su caso, deberá anunciarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, con una antelación de, al menos, tres días naturales a la fecha de terminación del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como **Anexo 15** el modelo del anuncio que se publicará en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Asimismo, se adjunta como **Anexo 16** la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

3.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la contraprestación

3.2.1 Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de accionistas de Telepizza se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último, ambos incluidos, serán revocables en cualquier momento antes del último día de dicho plazo y carecerán de validez si se someten a condición, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007.

3.2.2 Procedimiento de aceptación

Los accionistas de Telepizza que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante esta última su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a aquellas. Las acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, y por persona legitimada para transmitir las según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera la propiedad irrevocable sobre las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

Las aceptaciones de la Oferta serán cursadas a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieran las aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Telepizza se acompañarán de la documentación suficiente para que se pueda proceder a la transmisión de las acciones y deberán incluir, entre otros datos identificativos exigidos por la normativa aplicable para este tipo de operaciones, los siguientes: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte o identificación, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos que se indica a continuación, y a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de Telepizza.

El representante de la Sociedad Oferente a estos efectos es la siguiente entidad:

BANCO SANTANDER S.A. (BIC: BSCHESSMMXXX)

C/ Juan Ignacio Luca de Tena nº 11

28027 Madrid.

A/A: Ignacio Algora / Carlos Sanz

Email: ialgora@gruposantander.com

La Sociedad Oferente y las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los

títulos, la obligación de remitir a las respectivas sociedades rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, Banco Santander, S.A.) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Telepizza podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Telepizza.

3.2.3 Publicación del resultado

Transcurrido el plazo de aceptación previsto en el Folleto, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el número total de acciones de Telepizza comprendido en las declaraciones de aceptación de la Oferta válidamente presentadas.

Recibida por la CNMV la información sobre el total de aceptaciones, el resultado de la Oferta deberá ser publicada, junto con su alcance concreto, en el plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha de terminación del plazo de aceptación. A tal efecto, la CNMV comunicará a las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a la Sociedad de Bolsas, a la Sociedad Oferente y a Telepizza, el resultado de la Oferta y las citadas sociedades rectoras publicarán dicho resultado en los respectivos boletines de cotización. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta, la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados boletines de cotización. Asimismo, la CNMV publicará el resultado de la Oferta en su página web.

3.2.4 Intervención y liquidación

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intervendrá por Banco Santander, S.A. en su condición de miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación y el pago del precio de las acciones, que se llevará a cabo por Banco Santander, S.A., se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los boletines oficiales de cotización de las Bolsas de Valores Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia que publiquen el resultado de la Oferta.

3.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Telepizza que acepten la Oferta a través de Banco Santander, S.A. no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsa de Valores

de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente. En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Banco Santander, S.A., los gastos de corretaje y demás gastos de la parte vendedora en la operación —entre los que se incluyen los cánones de liquidación de Iberclear y los de contratación de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia— serán a cargo del aceptante.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

Una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieran presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. En caso de resultado negativo de la Oferta, correrán a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación y todos los gastos de la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones que hubieran sido entregados a los accionistas aceptantes serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

Lo previsto anteriormente sobre los gastos relacionados con la aceptación y liquidación de la Oferta que se devenguen aplicará por igual a todos los accionistas de Telepizza que acepten la Oferta, incluidos los accionistas de Telepizza que han suscrito compromisos de aceptación de la Oferta con la Sociedad Oferente.

3.4 Plazo para la renuncia, en su caso, a las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta

Los plazos para la renuncia de las condiciones a las que está sujeta la efectividad de la Oferta son los siguientes:

3.4.1 En relación con la condición de aceptación mínima

La Sociedad Oferente no prevé renunciar al cumplimiento de la condición mínima descrita en el apartado 2.3.1 (A) del Folleto.

En cualquier caso, si no se cumpliera la condición de aceptación mínima, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a esta, en los términos descritos en el apartado 2.3.3 (A) del Folleto, no más tarde del final del día hábil bursátil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta presentadas.

En caso de que la Sociedad Oferente no renuncie a dicha condición o en ausencia de dicha comunicación, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la referida condición, y se publicará el resultado negativo de la Oferta, que quedará sin efecto, así como las aceptaciones que se hubieren presentado.

3.4.2 En relación con la condición relativa al cese de los negocios en Irán

Esta condición no es renunciable.

3.5 Entidad que actúa por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de adquisición y liquidación de la Oferta

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12, Santander, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander al tomo 448, folio I, sección S, hoja 1960, como entidad encargada de la intermediación y liquidación de las operaciones de adquisición de las acciones de Telepizza que pudiera resultar de la Oferta.

Asimismo, Banco Santander, S.A. será la entidad encargada de la intervención y liquidación de las operaciones de compraventa forzosa en los términos que se describen en el presente Folleto.

Se adjunta, como **Anexo 17**, copia de la carta de aceptación de Banco Santander, S.A., como entidad encargada de la intermediación y liquidación de la Oferta.

3.6 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta

3.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 136 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta: (i) la Sociedad Oferente sea titular de acciones representativas de, al menos, el 90% del capital que confiere derechos de voto de Telepizza; y (ii) la Oferta haya sido aceptada por titulares de acciones representativas de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que se dirige, la Sociedad Oferente podrá exigir a los restantes titulares de acciones de Telepizza la venta forzosa de la totalidad de sus acciones, por una contraprestación igual a la de la Oferta, y siendo a cargo de la Sociedad Oferente todos los gastos derivados de la operación de venta forzosa y los correspondientes a la liquidación de dicha operación.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, los titulares de acciones de Telepizza que no hubieran aceptado la Oferta y que así lo deseen, podrán exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de la totalidad de sus acciones por la misma contraprestación de la Oferta. En este caso, los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán a cargo de los accionistas vendedores.

Se tendrán por cumplidos los requisitos anteriores si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 64.754.836 acciones representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta y del 64,29%% del capital social de Telepizza. Dicha cifra, junto con las 28.770.862 acciones de Telepizza titularidad de los Inversores KKR y Oregon, y que se atribuyen a KCA, representan el 92,86% del capital de Telepizza.

En el supuesto de que: (i) Telepizza acuerde liquidar de manera anticipada el plan de incentivos de 2016 descrito en el apartado 1.3.2 (i) del Folleto y todos los beneficiarios opten por recibir el importe

resultante de la liquidación íntegramente en efectivo; (ii) Telepizza no acepte la Oferta con las acciones en autocartera, que según la información facilitada por Telepizza ascienden a 2.737.979 acciones, representativas del 2,72% de su capital; (ii) las acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta; y (iii) la Sociedad Oferente decida promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de Telepizza e inmovilizando entretanto dichas acciones, se ajustará el cómputo señalado en el párrafo anterior. En ese supuesto, se tendrán por cumplidos los requisitos para la compraventa forzosa si las aceptaciones de la Oferta comprenden un número mínimo de 69.211.838 acciones representativas del 90% de las acciones a las que se dirige la Oferta (descontadas las 2.737.979 acciones en autocartera) y del 63,57% del capital social de Telepizza tras la reducción. Dicha cifra, junto con las 28.770.862 acciones de Telepizza (representativas del 29,36% del capital tras la reducción) que se atribuyen a KCA, representan el 92,94% del capital de Telepizza tras la reducción. Para cualquier otra cifra de autocartera o en el supuesto de que se entreguen acciones en autocartera para atender la liquidación anticipada del plan de incentivos de 2016 a que se ha hecho referencia, se ajustará el cómputo a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para las compraventas forzosas.

Según consta en el apartado 4.11 del Folleto, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa frente a los titulares de acciones de Telepizza en el supuesto de que se cumplan los requisitos señalados.

De conformidad con lo antes señalado, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en el apartado 3.6.2 del Folleto, los accionistas de Telepizza deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones de los restantes accionistas son las mismas que las exigidas por la normativa para que nazca el derecho de los restantes accionistas de Telepizza a exigir la compra forzosa.
- (ii) La contraprestación a percibir por el resto de accionistas será la misma tanto en el caso de que la Sociedad Oferente exija la venta forzosa como en el supuesto de que tales accionistas exijan la compra forzosa, ya que en ambos casos recibirán en efectivo el precio de la Oferta.
- (iii) En el proceso de venta forzosa, todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores.
- (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Telepizza, su liquidación resultase posterior a la de la operación de venta forzosa, la solicitud quedará sin efecto, quedando las acciones comprendidas en la operación de venta forzosa.

La Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan los requisitos descritos anteriormente.

3.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas

En el plazo más breve posible y como máximo dentro de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado si se han cumplido o no los requisitos para las compraventas forzosas indicadas en el apartado 3.6.1 del Folleto mediante la publicación del correspondiente hecho relevante en el que se detallará, en su caso, la decisión de amortizar las acciones de autocartera de Telepizza y de proceder a su inmovilización hasta la ejecución de dicha operación.

En el supuesto de que se hubiesen cumplido los mencionados requisitos, la Sociedad Oferente comunicará en esa misma fecha a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a dicha comunicación a la CNMV, y que esta última difundirá públicamente.

Dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la mencionada publicación por la CNMV, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general a las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para la difusión de la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

Si se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, los accionistas de Telepizza podrán hacer uso de su derecho de compra forzosa.

La contraprestación a satisfacer por la compra o venta forzosa se abonará en efectivo y se corresponderá con el precio de la Oferta, esto es, 6,00 euros por acción. La liquidación se hará en igual plazo que la liquidación de la Oferta, contado a partir de la fecha de la operación de venta forzosa o, en su caso, a partir de la fecha de recepción de cada una de las solicitudes de compra forzosa.

Teniendo en cuenta que el dividendo extraordinario descrito en el apartado 4.7 se abonará una vez liquidada, en su caso, la operación de venta forzosa, y que no se prevé la distribución de ningún dividendo al margen del anterior, la contraprestación de la compra o venta forzosa no se ajustará.

Las adquisiciones de acciones objeto de compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por Banco Santander, S.A.

En la operación de venta forzosa los gastos derivados de la compraventa y liquidación de las acciones serán por cuenta de la Sociedad Oferente mientras que en las operaciones de compra forzosa dichos gastos serán por cuenta de los accionistas vendedores. La Sociedad Oferente no estará obligada en ningún caso a asumir las comisiones por administración o custodia de valores que las entidades depositarias y administradoras puedan cargar a los accionistas.

Con carácter previo a la fecha de la operación de venta forzosa, la Sociedad Oferente acreditará ante la CNMV la constitución de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes del ejercicio del derecho de venta forzosa.

Los accionistas de Telepizza que deseen solicitar la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad participante en Iberclear en la que tengan depositadas sus acciones. Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades a través de Banco Santander, S.A. Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a los que se refieran las solicitudes de compra forzosa. Todos los accionistas que soliciten, en su caso, la compra forzosa, deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Telepizza de su titularidad.

Las entidades participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas acciones de Telepizza que reciban las solicitudes de compra forzosa remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través de Banco Santander, S.A., los datos relativos al número de acciones comprendidas en las solicitudes de compra forzosas presentadas, en su caso, por los accionistas de Telepizza.

Las solicitudes de compra forzosa de los titulares de acciones de Telepizza se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Telepizza objeto de compra o venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

CAPÍTULO IV

4.1 Finalidad perseguida con la adquisición

4.1.1. Finalidad perseguida y objetivo estratégico

KCA pretende, a través de la Oferta, adquirir la totalidad de las acciones de Telepizza y tomar el control del Grupo Telepizza. En particular, el objetivo de KCA es alcanzar el mayor porcentaje posible del capital social de Telepizza con la Oferta y, como mínimo, el 75%.

El objetivo estratégico de KCA en relación con el Grupo Telepizza es, como se describe a continuación, mantener una línea de continuidad con la estrategia actual de Telepizza, que consiste en la implantación de la alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut que entró en vigor en diciembre de 2018. El anuncio de la alianza estratégica en mayo de 2018 fue uno de los principales factores que motivaron la decisión de promover la Oferta.

KCA considera que la alianza estratégica tiene potencial para crear valor en el largo plazo y que ofrece oportunidades de crecimiento atractivas para el Grupo Telepizza. No obstante, el Grupo Telepizza afronta retos importantes en el proceso de implantación del acuerdo de master franquicia. La alianza estratégica establece unos objetivos exigentes de expansión y conversión de establecimientos que llevará tiempo ejecutar. En este proceso, se requerirán grandes esfuerzos por parte del equipo directivo y de la plataforma del Grupo Telepizza, así como capital adicional.

KCA considera que, en esta fase inicial de implantación del acuerdo de master franquicia, el Grupo Telepizza y su equipo directivo se beneficiarían de que la sociedad estuviera excluida de cotización, en un entorno que les permita concentrarse en implementar las iniciativas para maximizar los resultados del negocio y los ingresos.

Por ello, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia acogiéndose a la excepción de formular una oferta pública de adquisición prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007, o a través de la operación de venta forzosa, si se cumplen los requisitos para ello. Con el apoyo y el capital de KCA, la exclusión de negociación de Telepizza permitirá al equipo directivo concentrar sus esfuerzos en la implantación del acuerdo de master franquicia y en la creación de valor en el largo plazo, sin las distracciones que genera la volatilidad en el precio de cotización de la acción y la necesidad de cumplir con las expectativas a corto plazo de los mercados de capitales.

KCA ha sido un socio de apoyo en Telepizza desde octubre de 2014. En abril 2016, Telepizza y su accionista único, un vehículo de inversión controlado por fondos asesorados por Permira, llevaron a cabo una oferta de suscripción y venta de acciones de Telepizza en el contexto de la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. La participación de KCA en Telepizza se redujo desde el 24,56% hasta el 6,7% como consecuencia de la dilución producida por el aumento de capital y la venta de parte de su participación indirecta anterior a la salida a bolsa. Desde entonces, KCA ha incrementado su participación en Telepizza mediante

compras de acciones en el mercado hasta alcanzar el 28,57% actual, convirtiéndose en el mayor accionista de Telepizza.

De acuerdo con el horizonte temporal de inversión de los Inversores KKR Participantes, KCA tiene previsto desinvertir en Telepizza en un plazo de cinco años, sujeto a las condiciones de mercado. No existen acuerdos relativos a la desinversión de los Inversores KKR Participantes en Telepizza.

4.1.2. Alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut

Con la alianza estratégica, Telepizza se convierte en el master franquiciado exclusivo de Pizza Hut en España y Portugal, Latinoamérica (incluyendo el Caribe, salvo Brasil y sin un derecho exclusivo en México) y Suiza. El cierre de la operación tuvo lugar el pasado 18 de diciembre de 2018, si bien la entrada en vigor de la alianza y el acuerdo de master franquicia tuvo lugar el 30 de diciembre de 2018 (tal y como se informó al mercado a través del oportuno hecho relevante registrado con el número 272783).

KCA considera que el cambio de modelo de negocio que representa la alianza estratégica —por el cual el Grupo Telepizza pasa de ser un propietario de marca a un operador de restaurantes de servicio rápido (*quick service restaurant* o “QSR”, por sus siglas en inglés)— permite al Grupo Telepizza potenciar sus capacidades operativas. Durante los últimos años, Telepizza ha tenido dificultades para ganar en escala fuera de la península ibérica. Aunque la marca “Telepizza” tiene una fuerte presencia en la península ibérica (con un 55% de cuota de mercado y un 100% de reconocimiento de marca de acuerdo con la información pública disponible), la marca es menos reconocida fuera de España y Portugal. La alianza estratégica permite al Grupo Telepizza poner en valor sus capacidades operativas de entrega y gestión de la cadena de suministro para convertirse en un negocio global con el apoyo de una marca globalmente más reconocida como es la marca “Pizza Hut”.

La alianza estratégica es transformacional para Telepizza. Telepizza se convierte en el primer master franquiciador a nivel global por número total de establecimientos Pizza Hut y el segundo más grande de Yum a nivel global (después de Yum! China). Como consecuencia del acuerdo de master franquicia, el número de establecimientos operados por Telepizza pasa de los 1.600 a los 2.631 (incluidos los establecimientos de Telepizza y los establecimientos Pizza Hut operados por Telepizza de acuerdo con el acuerdo de master franquicia), mientras que las ventas cadena⁴ casi se duplican hasta los aproximadamente 1.200 millones de euros. El alcance internacional de Telepizza se extiende de 20 países a 39 países, casi doblando su mercado potencial hasta alcanzar los 500 millones de consumidores potenciales en los mercados de Latinoamérica (sobre la base de la población total de las regiones y países en los que Telepizza está presente). Desde un punto de vista territorial, el perfil de negocio ha cambiado significativamente, pasando de estar enfocado en la

⁴ Las ventas cadena son las ventas al público de las tiendas propias, más las correspondientes a las tiendas franquiciadas y master franquiciadas del Grupo Telepizza.

península ibérica (que suponía casi cerca del 63% de sus ventas de sistema a 16 de Mayo de 2018) al ámbito internacional, que ahora supone el 67% de sus ventas cadena a la fecha de cierre de la alianza estratégica.

Tal y como se anunció al mercado, los aspectos clave de la alianza estratégica y el acuerdo de master franquicia son los siguientes:

(i) Telepizza se convierte en el master franquiciador de los establecimientos Pizza Hut y en proveedor autorizado de estos:

Telepizza pasa a ser el master franquiciado exclusivo de Pizza Hut en Latinoamérica (excluyendo Brasil), el Caribe, España, Portugal y Suiza (salvo en México, donde los derechos de uso y explotación de la marca Pizza Hut para el desarrollo de establecimientos no se conceden de manera exclusiva inicialmente). Los establecimientos franquiciados de Telepizza en Irlanda, Irán, Angola, Francia, Malta, Marruecos, Polonia, República Checa, Reino Unido y Rusia no están comprendidos en los territorios afectados por los contratos de master franquicia.

Con el acuerdo de master franquicia, Telepizza gestionará aproximadamente 950 tiendas Pizza Hut en casi 30 países (principalmente en Latinoamérica), con unas ventas de sistema de 525 millones de euros.

La alianza estratégica supone un cambio sustancial en el modelo de negocio de Telepizza. Telepizza percibirá cánones (*royalties*) y pagos de marketing de alrededor del 12% de las ventas cadena (desglosado en un 6% de *royalties* más un 6% de pagos de marketing, que se esperan obtener tras la renegociación de los contratos vigentes con los franquiciados y con los pagos de marketing completamente expandidos) de las franquicias y master franquicias individuales Pizza Hut, si bien puede haber variaciones dependiendo de los territorios. Telepizza pagará a Pizza Hut un *royalty* de aproximadamente el 3,5% del total de las ventas cadena (tanto las correspondientes a establecimientos Telepizza como a establecimientos Pizza Hut).

Telepizza tendrá el derecho a gestionar la cadena de suministro en los territorios sujetos al contrato de master franquicia y, sujeto a aprobación, ser reconocido como proveedor autorizado de los establecimientos Pizza Hut.

Por la adquisición de los derechos de exclusiva en los territorios de la master franquicia, Telepizza abonará a Pizza Hut un pago de aproximadamente 12 millones de euros en un plazo máximo de tres años desde el cierre.

(ii) Duración de los acuerdos de master franquicia:

La duración inicial de los contratos de master franquicia para España, Portugal y Chile será de 30 años, renovables por otros dos periodos de diez años cada uno. Por tanto, la duración de los contratos de master franquicia en estas jurisdicciones sería de 50 años. En los demás territorios, la duración inicial del contrato de master franquicia será de diez años, pudiéndose

renovar por otro periodo de diez años y un tercer periodo de cinco años. En este caso, la duración de estos contratos se podría extender hasta los 25 años.

(iii) Objetivos de aperturas y conversiones de tiendas:

Durante los diez primeros años, Telepizza deberá abrir un total de 1.300 establecimientos nuevos propios o franquiciados (250 en los tres primeros años). Entre los años 11 y 20, Telepizza se compromete a abrir 125 nuevos establecimientos cada año, lo que equivale a un total de 1.250 establecimientos entre los años 11 y 20.

Asimismo, los acuerdos suscritos en el marco de la alianza estratégica contemplan la conversión gradual, dentro de unos plazos temporales, de los establecimientos Telepizza en Pizza Hut en las jurisdicciones afectadas por la alianza estratégica, salvo en España, Portugal, Bolivia, El Salvador y Guatemala, donde no habrá obligación de conversión y, por tanto, Telepizza continuará la explotación de la red Telepizza o local (sin perjuicio de la facultad para abrir establecimientos Pizza Hut).

El régimen general de conversiones es de cinco años, excepto para Chile que es de diez años. De este modo, en Chile se deberán convertir el 50% de los establecimientos para el año 2021 y el 100% para el año 2028. En otras jurisdicciones, se deberán convertir el 75% de los establecimientos Telepizza para el año 2021 y el 100% para el año 2023.

Además, Telepizza deberá mantener en todo momento y sujeto a un periodo de gracia de cinco años, un número de tiendas propias operadas bajo el sistema Pizza Hut que representen, como mínimo, un 10% del total de establecimientos Pizza Hut existentes en los territorios incluidos en los contratos de master franquicia.

El acuerdo contempla el pago de un incentivo a favor de Telepizza de 25 millones de dólares estadounidenses, pagadero anualmente durante los tres primeros años, sujeto al cumplimiento de los objetivos de apertura de tiendas y conversión de establecimientos descritos.

En caso de que Telepizza no cumpla con los objetivos de aperturas y conversiones, entre el año cuarto y el décimo del acuerdo, Pizza Hut podrá aplicar a Telepizza una penalidad por cada establecimiento no abierto del objetivo (*shortfall*).

(iv) Periodo de *blackout* y de no competencia:

Durante los dos primeros años de la alianza estratégica, Telepizza no podrá dedicarse a ningún negocio nuevo, sea o no alimentario, salvo acuerdo con Pizza Hut.

Asimismo, en el caso de los territorios afectados por la operación, durante la vigencia de los contratos de master franquicia y un año adicional, Telepizza no podrá participar en negocios de restauración informal, QSR o recogida o entrega a domicilio si la pizza, la pizza y la pasta, el pollo listo para comer, la comida mexicana o las hamburguesas representan más del 20% de los alimentos vendidos en ese negocio. Sin perjuicio de lo anterior, Telepizza podrá llevar a

cabo la producción y comercialización no minorista de cualesquiera productos relacionados con la pizza (incluyendo la masa de pizza y los demás ingredientes para la producción de pizza), siempre que Telepizza no utilice la marca y el know-how de Pizza Hut y no suministre a ninguna entidad competidora.

Mientras esté vigente un contrato de master franquicia y durante un año adicional, Telepizza no podrá operar establecimientos (ya sea en condición de master franquiciado, franquiciado o similar) pertenecientes a una de las principales redes competidoras de pizza.

(v) Signos distintivos Telepizza:

Los signos distintivos de Telepizza también quedaron comprendidos en el ámbito de la alianza estratégica. Con el fin de seguir operando los establecimientos Telepizza, Telepizza mantiene en exclusiva el usufructo de los signos distintivos de Telepizza (tanto sobre los registros y solicitudes marcarios como sobre los nombres de dominio), mientras que su nuda propiedad se aportó a una sociedad de nueva creación constituida por Telepizza y en la que Pizza Hut mantiene una participación minoritaria, si bien dispone de ciertas protecciones contractuales en lo que respecta a, entre otras, las cuestiones que puedan afectar la nuda propiedad de la marca Telepizza, a los efectos de su preservación de cara al posible ejercicio de la opción de compra a que se hace referencia a continuación.

Pizza Hut tendrá una opción de compra sobre esa nuda propiedad, ejercitable con carácter general en los 18 meses desde el tercer aniversario del otorgamiento de la opción de compra. El usufructo tendrá una duración inicial de 30 años (término legal máximo), transcurrido el cual, el usufructo se renovaría o, en su defecto, Telepizza dispondría automáticamente de una licencia exclusiva sobre esos signos distintivos, en términos sustancialmente idénticos a los del usufructo.

Las relaciones societarias entre los dos socios de la *joint-venture* están reguladas en un contrato de socios, que se firmó al cierre de la alianza estratégica.

Una vez ejercitada, en su caso, la opción de compra, se producirá la entrada en vigor del contrato suplementario al reglamento de usufructo, en el que se establece que determinados aspectos del negocio Telepizza (por ejemplo, los manuales, productos autorizados, proveedores homologados, elección de franquiciados, entre otros) deberán cumplir, entre otros, con los principios esenciales de Pizza Hut en materia de calidad y seguridad alimentaria, seguridad de la información y protección de la imagen y reputación.

La adquisición del control de Telepizza y sus filiales por la Sociedad Oferente como consecuencia de la Oferta no supondrá un cambio de control a los efectos de ninguno de los acuerdos suscritos en el marco de la alianza estratégica entre Telepizza y Pizza Hut. Asimismo, no resultará de aplicación ninguna tasa de transferencia como consecuencia de la adquisición del control del Grupo Telepizza.

KCA manifiesta que KKR no ha tenido en el transcurso de la negociación del acuerdo de master franquicia entre Telepizza y Pizza Hut ni tiene a la fecha del Folleto, ninguna participación accionarial ni negocios relevantes con Yum.

4.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad del Grupo Telepizza

El objetivo estratégico de KCA en relación con el Grupo Telepizza es la implantación de la alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut que se anunció en mayo de 2018. KCA dará continuidad a esta estrategia y explorará nuevas oportunidades de crecimiento en el contexto de la alianza estratégica. KCA podrá complementar este objetivo con el aprovechamiento de oportunidades de crecimiento inorgánico de forma selectiva.

Para ello, KCA tiene la intención de trabajar junto con el actual equipo directivo de Telepizza, aprovechando las capacidades operativas y financieras, los recursos intelectuales y el equipo experimentado de KKR para fortalecer la plataforma de negocio del Grupo Telepizza y explorar oportunidades que permitan realizar todo el valor y potencial de crecimiento implícitos en la alianza estratégica y acuerdo de master franquicia con Pizza Hut.

KCA no tiene previsto realizar cambios en la localización de los centros de actividad del Grupo Telepizza al margen de los que se pudieran producir en los países no incluidos en el acuerdo de master franquicia con Pizza Hut en el marco de las iniciativas y actuaciones anunciadas por Telepizza al mercado.

4.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Telepizza

KCA no tiene previsto realizar cambios significativos en la política de directivos de Telepizza y, en este sentido, prevé mantener el actual equipo directivo. Como se ha indicado anteriormente, tras la liquidación de la Oferta, KCA tiene la intención de trabajar en estrecha colaboración con el equipo directivo actual de Telepizza, que tiene una trayectoria extraordinaria en el cumplimiento de objetivos. KCA considera que resultan necesarias algunas incorporaciones a la estructura organizativa para aprovechar todo el potencial de crecimiento implícito en la alianza estratégica con Pizza Hut.

KCA no tiene intención de realizar cambios en las condiciones laborales de los empleados de Telepizza y de las sociedades pertenecientes al Grupo Telepizza, y no tiene previsto que se vayan a producir modificaciones en los actuales puestos de trabajo durante los próximos 12 meses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, Telepizza deberá remitir una copia del presente Folleto a los representantes de sus trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores.

4.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Telepizza; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

4.4.1. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Telepizza

En el contexto de la alianza estratégica, la nuda propiedad de los signos distintivos de Telepizza se ha aportado a una sociedad de nueva creación perteneciente al Grupo Telepizza. Telepizza mantiene el usufructo de los signos distintivos. Por su parte, Pizza Hut tiene una opción de compra sobre la nuda propiedad de los signos distintivos. Véase el apartado 4.1 del Folleto.

Tras la liquidación de la Oferta, KCA tiene la intención de concentrar las iniciativas y acciones de desarrollo hacia los países y regiones incluidos en el acuerdo de master franquicia con Pizza Hut. En relación con los países no incluidos en el acuerdo, KCA prevé mantener una línea de continuidad con las iniciativas y actuaciones anunciadas por Telepizza al mercado.

No existe ningún plan, previsión o intención relativa al uso o disposición de los activos de Telepizza fuera del curso ordinario de su actividad, distintos de los descritos en este apartado.

4.4.2. Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto

A 31 de diciembre de 2018, la deuda bruta consolidada del Grupo Telepizza ascendía a 200,9 millones de euros, mientras que la deuda neta (calculada como la deuda bruta menos el saldo de caja) ascendía a 144 millones de euros a esa misma fecha, lo que representa un ratio de apalancamiento de 2,2 veces el EBITDA comparable del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018. Telepizza anunció el objetivo de reducir el ratio de apalancamiento a 0,7 veces EBITDA para 2021.

El endeudamiento actual del Grupo Telepizza se corresponde con el importe pendiente de amortización del crédito *senior* suscrito con fecha 8 de abril de 2016 entre Tele Pizza, S.A.U. —filial íntegramente participada de Telepizza—, como prestatario; Telepizza y determinadas filiales, como garantes; y determinadas instituciones financieras como prestamistas.

El endeudamiento actual vence en 2021 y contiene un número significativo de compromisos y ratios financieros que limitan la capacidad del Grupo Telepizza de operar sus negocios. En particular, los términos del contrato de financiación *senior* exigen a Telepizza atender un vencimiento de 200,9 millones de euros en 2021. KCA considera que el endeudamiento actual del Grupo Telepizza limita de manera significativa su flexibilidad financiera para realizar el valor implícito en la alianza estratégica, en la medida en que exigiría destinar un importe significativo de los flujos de caja procedentes de los negocios del Grupo Telepizza a la amortización del crédito en la fase inicial de implementación de la alianza estratégica, en la que será necesario reinvertir una parte relevante de los flujos de caja al desarrollo de los negocios. Además, el contrato de financiación *senior* incluye una serie de *covenants* que podrían limitar la flexibilidad del Grupo Telepizza para asignar de manera eficiente el capital para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el contexto de la alianza estratégica con Pizza Hut.

Por este motivo, KCA tiene previsto refinanciar el endeudamiento existente del Grupo Telepizza a fin de (i) extender el perfil de vencimientos, (ii) diversificar las fuentes de financiación, y (iii) reducir la carga impuesta por los *covenants* vigentes en la financiación existente y que podrían limitar la

capacidad del Grupo Telepizza de aprovechar las oportunidades que se le presentan en el marco de la alianza estratégica. KCA considera que lo anterior permitirá mejorar la flexibilidad financiera del Grupo Telepizza para desarrollar el acuerdo de máster franquicia suscrito con Pizza Hut.

KCA tiene previsto refinanciar el endeudamiento existente con cargo a nuevo endeudamiento *senior* que podrá consistir en una emisión de bonos o en la suscripción de nuevos préstamos y líneas de crédito. KCA está valorando distintas alternativas para la obtención de nueva financiación, sin que a la fecha se conozcan la forma ni los términos de la nueva financiación.

El nuevo endeudamiento supondrá un incremento del ratio de apalancamiento neto consolidado del Grupo Telepizza. A 31 de diciembre de 2018, el ratio situó en 2,2 veces el EBITDA comparable de los doce meses anteriores. Tras la obtención del nuevo endeudamiento, está previsto que el ratio de apalancamiento del Grupo Telepizza se sitúe en aproximadamente 4,5 veces EBITDA de reestructuración, lo que supondrá un aumento en el endeudamiento bruto de 200,9 millones de euros a 335 millones de euros.

El resto de los fondos procedentes del endeudamiento *senior* se destinarán al pago de un dividendo extraordinario con cargo a reservas distribuibles de Telepizza, como se describe en el apartado 4.7 del Folleto.

El nuevo endeudamiento podrá ser suscrito por Tasty Debtco 2 —que tras la liquidación de la Oferta pasará a formar parte del Grupo Telepizza— o por Telepizza Newco, como se describe en el apartado 2.4.2 (C) del Folleto.

KCA considera que la estructura de capital objetivo es la apropiada para el Grupo Telepizza. El ratio de apalancamiento indicado está ajustado al perfil de generación de caja del Grupo Telepizza y KCA considera que puede contribuir a mejorar el enfoque a resultados y ayudar al equipo directivo a concentrarse en la creación de valor a largo plazo, apoyado por las capacidades y el capital de KCA. La estructura de capital objetivo está en consonancia con estructuras de financiación de operaciones de naturaleza similar.

4.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Telepizza y sociedades de su grupo

Como se describe en el apartado 4.4 anterior, el nuevo endeudamiento del Grupo Telepizza podrá consistir en una emisión de bonos que podrán cotizar en un mercado secundario oficial.

Al margen de lo anterior, KCA no tiene ningún plan ni intención de realizar emisiones de valores de Telepizza ni de sociedades del Grupo Telepizza.

4.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Una vez liquidada la Oferta, Telepizza pasará a ser una sociedad participada de KKR. En este contexto, KCA procederá a revisar la estructura societaria del Grupo Telepizza y considerará distintas alternativas. KCA podría llevar a cabo una reestructuración societaria de las filiales del Grupo Telepizza al objeto de racionalizar y optimizar la estructura corporativa, ganar en eficiencias, alcanzar

una mayor flexibilidad operativa y financiera, y facilitar el servicio del nuevo endeudamiento del Grupo Telepizza (véase el apartado 4.4 del Folleto para más información).

Salvo por lo señalado anteriormente, la Sociedad Oferente no tiene ningún plan relativo a reestructuraciones de cualquier clase que pueda afectar de forma significativa al Grupo Telepizza o a su negocio en el corto plazo, ni ningún plan relativo a la realización de operaciones societarias tales como fusiones, escisiones u otras modificaciones estructurales fuera del curso ordinario de la actividad de las sociedades pertenecientes al Grupo Telepizza.

4.7 Política de dividendos y remuneraciones al accionista

La política de dividendos actual de Telepizza, que fue anunciada en la junta general ordinaria de accionistas de Telepizza de 2018, supone un *pay-out* de entre el 15% y el 20% del resultado neto consolidado. En este sentido, la junta general ordinaria de accionistas de Telepizza, celebrada en segunda convocatoria el pasado 28 de junio de 2018, aprobó la distribución de un dividendo ordinario con cargo a los beneficios del ejercicio 2017, por importe de 0,063 euros por acción —esto es, un dividendo bruto de 0,06419258 euros por acción excluyendo las acciones en autocartera existentes a la fecha de dicha junta general— y por un importe total de 6.369.745 euros. Dicho dividendo fue abonado a los accionistas el 9 de julio de 2018. Este dividendo ordinario supone el único dividendo distribuido por Telepizza desde la salida a bolsa en abril de 2016.

KCA no continuará con esta política de dividendos y votará en contra de cualquier propuesta de distribución de dividendos antes de la liquidación de la Oferta.

Tal y como se señala en el apartado 2.4.2 del Folleto, la Sociedad Oferente promoverá la distribución de un dividendo extraordinario en efectivo con cargo a reservas distribuibles tan pronto como sea posible tras la liquidación de la Oferta.

El importe del dividendo extraordinario dependerá del importe dispuesto por Tasty Debtco con cargo al Crédito 1 (lo que dependerá, fundamentalmente, de la caja disponible en el Grupo Telepizza en el momento de la liquidación de la Oferta) y del importe dispuesto con cargo al crédito *revolving* para financiar, en su caso, la compra de las acciones en autocartera.

Si se cumplen los requisitos para las compraventas forzosas que se han descrito en el apartado 3.6.1 del Folleto, el dividendo extraordinario se pagará una vez liquidada la operación de venta forzosa, por lo que el precio de la operación no se ajustará a la baja en el importe del dividendo bruto por acción.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la Sociedad Oferente promoverá la convocatoria de una junta extraordinaria de accionistas de Telepizza tan pronto como resulte posible tras la liquidación de la Oferta y propondrá a los accionistas, además de la aprobación de la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la distribución del dividendo extraordinario a que se ha hecho referencia. En este caso, el dividendo se pagará tras la celebración de la junta.

En el supuesto de que la caja disponible en el Grupo Telepizza en el momento de la liquidación de la Oferta sea de 36,7 millones de euros, que Telepizza acepte la Oferta con todas las acciones en

autocartera y la compra de dichas acciones se financie con cargo al crédito *revolving* (véase el apartado 2.4.2 (B) del Folleto para más información), el importe del dividendo que se distribuirá a todos los accionistas de Telepizza ascenderá a aproximadamente 187,2 millones de euros.

Salvo por la distribución del dividendo extraordinario a que se hace referencia en este apartado, KCA no promoverá la distribución de dividendos ni ninguna otra forma de retribución al accionista durante el periodo de mantenimiento de la inversión.

4.8 Planes relativos a la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Telepizza y de las sociedades de su grupo

Tras la liquidación de la Oferta, KCA tiene previsto trasladar la participación accionarial mayoritaria de la Sociedad Oferente al consejo de administración de Telepizza y al resto de comisiones constituidas en su seno.

Tal y como se describe en el apartado 1.5.1 del Folleto, con arreglo a lo previsto en los compromisos de aportación de capital de Torreal, Safra y Artá, KCA procurará que cada uno de los anteriores pueda nombrar a un representante en el consejo de administración de Telepizza, con los mismos derechos y obligaciones que el resto de miembros del consejo de administración.

En todo caso, los consejeros nombrados por KCA en representación de los Inversores KKR Participantes constituirán la mayoría de miembros del consejo de administración, incluidos los consejeros nombrados a instancia de Torreal, Safra y Artá.

KCA pretende que Telepizza continúe siendo dirigida por un consejo de administración compuesto por un número de miembros que sea adecuado para la gestión de Telepizza teniendo en cuenta su estructura accionarial, sin que se hayan adoptado decisiones relativas a una eventual modificación de la composición del órgano de administración ni del número de sus miembros.

En cualquier caso, y con independencia del resultado de la Oferta, KCA procurará que Telepizza siga cumpliendo con la legislación y regulación aplicable a la composición y funcionamiento del consejo de administración y las comisiones de las sociedades cotizadas previstas en la Ley de Sociedades de Capital así como la legislación aplicable vigente, tomando en consideración las recomendaciones de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, en particular, para el nombramiento de los consejeros independientes.

4.9 Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Telepizza o de las sociedades de su grupo

Tras la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza, la Sociedad Oferente modificará los estatutos y demás normativa interna de Telepizza de la forma que se considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de sociedad no cotizada de Telepizza.

4.10 Intenciones respecto de la cotización de las acciones de Telepizza

La Sociedad Oferente tiene intención de excluir de cotización las acciones de Telepizza, ya sea mediante el ejercicio del derecho de venta forzosa si se cumplen los requisitos establecidos a tal

efecto o, si no se cumplen tales requisitos, promoviendo la exclusión de negociación acogiéndose a la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

En este último caso, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente convocará una junta general extraordinaria de accionistas de Telepizza a los efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza y facilitará la venta de las acciones de Telepizza mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones en circulación por un plazo mínimo de un mes. La exclusión de negociación de las acciones de Telepizza tendrá lugar cuanto antes tras la aprobación de la exclusión de negociación por la junta general de Telepizza y, en todo caso, en los seis meses siguientes a la liquidación de la Oferta.

El precio de las compraventas de acciones derivadas de la orden sostenida que se liquiden con posterioridad a la fecha de corte (*record date*) del dividendo extraordinario descrito en el apartado 4.7 del Folleto será el precio de la Oferta ajustado a la baja en el importe bruto por acción del mencionado dividendo extraordinario.

El informe de valoración emitido por EY en el que se justifica el precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, se describe en el apartado 2.2.3 del Folleto y se adjunta al presente Folleto como Anexo 12.

4.11 Intenciones respecto la operación de venta forzosa

La Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales establecidos a tal efecto (véase el apartado 3.6.1 del Folleto), lo que conllevará la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza, que será efectiva a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa.

Si no se cumplen los requisitos para el ejercicio del derecho de venta forzosa, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Telepizza en la forma descrita en apartado 4.10 del Folleto.

4.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Telepizza

Tras la finalización del plazo de aceptación de la Oferta y antes de su liquidación, las 28.770.862 acciones de Telepizza, representativas del 28,57% de su capital, titularidad indirecta de KCA, se aportarán a la Sociedad Oferente a través de un aumento de capital no dinerario.

A tal fin, los Inversores KKR y Oregon aportarán a Lux Topco sus respectivas participaciones directas e indirectas en Telepizza. Posteriormente, las participaciones de Lux Topco suscritas por los Inversores KKR Salientes se amortizarán con cargo a los fondos aportados por los Co-Inversores, lo que supondrá la desinversión de su participación del 5,76% en Telepizza. La desinversión de los Inversores KKR Participantes se realizará al precio de la Oferta. Véanse los apartados 1.4.2 y 2.4.2 para más información.

A continuación, Lux Topco y Tasty Aggregator suscribirán un aumento de capital de la Sociedad Oferente mediante la realización de aportaciones no dinerarias consistentes en sus respectivas

participaciones en Telepizza. Las acciones de Telepizza objeto de aportación serán valoradas al precio de la Oferta. En consecuencia, el importe efectivo del aumento (nominal más prima de emisión) ascenderá a 172.625.172 euros.

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir acciones de Telepizza ni acciones o participaciones de las filiales del Grupo Telepizza tras la liquidación de la Oferta. No existe ningún acuerdo ni negociación con terceros ni, en particular, con Yum o sus filiales, para la transmisión de acciones de Telepizza ni acciones o participaciones de las filiales del Grupo Telepizza tras la liquidación de la Oferta.

4.13 Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo

De conformidad con lo indicado en el presente Folleto, la Sociedad Oferente es una sociedad de nueva constitución creada principalmente para adquirir las acciones de Telepizza a las que se dirige la Oferta. La adquisición de Telepizza se encuentra por tanto dentro de los objetivos de la Sociedad Oferente, en su condición de sociedad de inversión constituida para facilitar la inversión de los Inversores KKR Participantes y los Co-Inversores en Telepizza.

Respecto de las informaciones exigidas por el presente capítulo relativas a la Sociedad Oferente y a su grupo, ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las sociedades que conforman la estructura de inversión que se describe en el apartado 1.4.2 del Folleto prevén verse afectadas por la Oferta, excepto por lo indicado en los restantes apartados del capítulo IV.

CAPÍTULO V

5.1 Autorizaciones en materia de competencia y otros documentos o información

5.1.1 Autorización de la Comisión Europea

La Sociedad Oferente considera que, en virtud de lo previsto en el Reglamento 139/2004, la adquisición del control sobre Telepizza y sus filiales por parte de KCA derivada de la Oferta está sujeta a autorización por parte de la Comisión Europea.

El artículo 7.1 del Reglamento 139/2004 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la Comisión Europea no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No obstante, el artículo 7.2 del Reglamento 139/2004 establece una excepción a la norma de suspensión de la concentración con el fin de permitir la realización de una oferta pública de adquisición o una serie de transacciones de títulos, cuyo control, en el sentido del artículo 3 del Reglamento 139/2004, se adquiere a varios vendedores, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la Comisión Europea sin demora; y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a los títulos en cuestión hasta que la referida autorización sea obtenida, o solo los ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea previa solicitud motivada.

La notificación de la operación de concentración empresarial que supone la Oferta tuvo entrada en la Comisión Europea el 13 de febrero de 2019 y fue declarada compatible con el mercado interior de la Unión Europea y con el Acuerdo del Espacio Económico Europeo por decisión de la Comisión Europea de 8 de marzo de 2019, quedando autorizada sin condiciones en esa misma fecha. Se adjunta como **Anexo 18** copia de la publicación de la autorización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5.1.2 Autorización de la Fiscalía Nacional Económica de Chile

La Sociedad Oferente considera que la operación de concentración derivada de la Oferta está sujeta a autorización por parte de la Fiscalía Nacional Económica de Chile en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley nº 211.

La notificación de la operación de concentración tuvo entrada en la Fiscalía Nacional Económica de Chile el 10 de enero de 2019 y fue aprobada de manera pura y simple con fecha 1 de febrero de 2019. Se adjunta como **Anexo 19** copia de la resolución.

5.1.3 Otras autorizaciones en materia de competencia

La Sociedad Oferente considera que no se requiere ninguna otra autorización, no oposición, verificación ni notificación a ninguna otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

5.2 Detalle de las autorizaciones o verificaciones administrativas

La Sociedad Oferente considera que no está obligada a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o extranjera

distinta de la CNMV, la Comisión Europea y la Fiscalía Nacional Económica de Chile para llevar a cabo la presente Oferta.

5.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados en formato impreso desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en los siguientes lugares:

Entidad	Dirección
<i>Comisión Nacional del Mercado de Valores</i>	
– CNMV Madrid	Calle Edison 4, Madrid
– CNMV Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
<i>Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores</i>	
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid	Plaza de la Lealtad 1, Madrid
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona	Paseo de Gracia 19, Barcelona
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao	Calle José María Olabarra, Bilbao
– Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Valencia	Calle Libreros 2-4, Valencia
<i>Sociedad Oferente y Telepizza</i>	
– Tasty Bidco	Calle Pradillo 5, bajo exterior derecha, Madrid
– Telepizza	Avenida Isla Graciosa 7, Parque Empresarial La Marina, (San Sebastián de los Reyes) Madrid

Asimismo, el Folleto, sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Telepizza (www.telepizza.com) no más tarde del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

5.4 Restricción territorial

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Telepizza conforme a lo indicado en el presente Folleto, sin que este Folleto y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

Se informa a aquellos accionistas de Telepizza que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En Madrid, a 25 de marzo de 2019, se firma el presente Folleto de la Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Telepizza Group, S.A.

TASTY BIDCO, S.L.U.
P.p.

D. Antonio Santiago Pérez